



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Gendarmería de Chile

Número de Informe: 769/2016
6 de enero de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 769, de 2016, Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal efectuados por Gendarmería de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, específicamente los relativos a remuneraciones de los funcionarios de las distintas reparticiones de esa entidad, análisis que en algunos casos abarcó meses anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario. Se incluye además, la revisión de las remuneraciones pagadas durante el año 2015 de aquellos funcionarios que cesaron en funciones durante ese año y cuya pensión superó los \$ 2.500.000, con el objeto de verificar su procedencia y debida acreditación. Adicionalmente, se examinó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación con el tema en estudio.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Los funcionarios adscritos al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile cumplen con los requisitos para estar en dicho régimen?
- ¿Se encuentra suficientemente acreditado el pago de remuneraciones de aquellos funcionarios que cesaron en funciones durante el año 2015 y cuya pensión superó los \$ 2.500.000?
- ¿Se advierte incumplimiento de los requisitos legales que regulan el pago de las remuneraciones del personal de Gendarmería de Chile?
- ¿Se da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública?

Principales Resultados:

- Se advirtió que 90 personas en calidad de contrata, figuran como imponentes en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, 63 de los cuales, además, no se desempeñan en unidades penales. De ellos, se constató en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General, que solo 38 conservan cargos en la planta de la entidad. Al respecto, Gendarmería de Chile deberá comunicar a DIPRECA acerca de la situación que afecta a los 52 funcionarios restantes, que no cumplen con uno de los requisitos para estar adscritos al referido régimen previsional, esto es, estar en la planta de la institución, para que esa entidad adopte las acciones procedentes sobre la materia, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles.
- Por otra parte, se constató que 372 funcionarios integrantes de las plantas de profesionales, directivos, administrativos, técnicos y auxiliares, adscritos al referido régimen previsional, desempeñan funciones en unidades que no poseen el carácter de Unidad Penal, no dando por tanto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.195. Sobre el particular, deberá efectuar un análisis de la relación de servicio de cada funcionario, acreditando e

3
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

informando documentadamente el cumplimiento del requisito establecido en la normativa aplicable en la especie, y posteriormente proceder a comunicar a DIPRECA sobre todas aquellas personas que lo incumplan, en el mismo plazo.

- Revisadas las remuneraciones de los años 2014 y 2015, de 8 ex funcionarios de Gendarmería de Chile que se acogieron a retiro durante el año 2015, quienes percibieron pensiones que superan el límite de imponible de sesenta unidades de fomento, se verificó, además, que se le concedieron estipendios, en los meses precedentes a su retiro, que incidieron en la base de cálculo de las correspondientes pensiones, por lo cual esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos.
- Se constató que existen 2 unidades denominadas: Centro de Apoyo para la Integración Social y Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios, que la institución reconoce como unidades penales, sin que se acredite que éstas hayan sido creadas y cumplan con los requisitos que se establecen en los artículos 11 y 12, del decreto N° 518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, por lo que corresponde que los servidores destinados a esas reparticiones no sean incorporados a DIPRECA, pues no cumplirían con uno de los requisitos del artículo 1° de la ley N° 19.195, esto es, desempeñarse en forma permanente en una Unidad Penal, de lo que deberá informarse documentadamente en el plazo de 60 días hábiles.
- Se constató que en los años 2015 y 2016, siendo el promedio nacional de 9,3 reclusos por cada Gendarme, en la Región de Los Ríos, en la que se percibe un 15% de asignación de zona, el promedio es de 2,58 reclusos por gendarme, mientras que en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo el promedio es de 3,48 reclusos por gendarme, región en la que se otorga tanto la referida asignación de zona en un 105%, como la bonificación especial de zonas extremas dispuesta en el artículo 13 de la ley N° 20.212. Al respecto, Gendarmería deberá concluir y formalizar la "Política de traslado para el personal planta I y II, que establece objetivos y fija procedimiento para el traslado de personal", lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles.
- Se advirtió la existencia de 3.376 procedimientos disciplinarios instruidos por la entidad, que se encuentran pendientes en su tramitación. Del total, se verificó que aquellos que tenían relación con materias de personal y remuneraciones correspondían a 1.446 a nivel nacional, cuya tramitación comprende desde el año 2006 a 2016, excediendo los plazos de sustanciación previstos en el Título V de la ley N° 18.834. Se requiere para aquellos procedimientos que aún permanecen pendientes; adoptar las medidas que correspondan para que estos sean finalizados a la brevedad, informando sobre su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.
- Durante el último trimestre del año 2015, y primer semestre de 2016, no fue posible determinar el cumplimiento efectivo de la jornada de 44 horas semanales de parte de los funcionarios, por cuanto estos no registraban la hora efectiva de ingreso como su posterior salida, sin que existiera por parte de la autoridad competente alguna observación que justificara las inasistencias, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

que al no existir respaldo formal de aquello, no hay constancia del cumplimiento de la jornada para la cual fueron contratados. Tampoco se advierten descuentos por atrasos e inasistencias. La entidad deberá implementar las medidas de control pertinentes con el objeto de asegurar que todos los funcionarios de Gendarmería de Chile registren su jornada laboral en los sistemas dispuestos al efecto para ello, dando así cumplimiento a la jornada laboral obligatoria establecida en la norma, disponiendo -en su caso- los descuentos que procedan por el tiempo no trabajado, lo que será objeto de revisión en próximas auditorías a realizar sobre la materia.

- En lo que se refiere a permisos gremiales, no se advirtieron registros de tales permisos, incumpliendo lo dictaminado por esta Entidad de Fiscalización en los oficios N°s 16.049, de 2000, y 75.117, de 2010, este último complementado por el N° 43.894, de 2011, en relación con lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la ley N° 19.296, en cuanto a que para formalizar y gozar de tal prerrogativa se debe dar aviso a la autoridad competente, el que consiste en toda comunicación destinada a poner en conocimiento de la jefatura su utilización, con la debida antelación. La institución deberá velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la norma legal y jurisprudencia citada, en cuanto a que los dirigentes gremiales deberán comunicar oportunamente a la jefatura sobre el uso de los permisos, el registro de las ausencias, procediendo, en caso contrario, al descuento por no aviso oportuno, lo que será materia de examen en futuras auditorías.
- Sobre la información publicada en el banner de transparencia activa de Gendarmería en el último trimestre del año 2015, se constataron 51 funcionarios que figuran en la Región Metropolitana, que percibirían la asignación de zona y zona extrema; 26 funcionarios que no aparecen publicados en el citado portal de transparencia; y 35 que aparecen publicados como dotación de la Región Metropolitana, en circunstancias que revisadas su liquidaciones de sueldo mensual, se informan como parte de alguna dirección regional, por lo que la institución deberá regularizar los 26 casos detallados en el anexo N° 9, con el fin de incluirlos en la información publicada en el banner de gobierno transparente, comunicándolo a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles. Sin perjuicio de ello, deberá velar porque en lo sucesivo la información sea publicada en forma oportuna e íntegra.

3
d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PUCE: 13.810/2016
UCE : CDP

INFORME FINAL N° 769, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE
CHILE.

SANTIAGO, 06 ENE. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Recursos Humanos en Gendarmería de Chile, en adelante e indistintamente GENCHI. El equipo que ejecutó el trabajo estuvo integrado por la señora Ximena Cañas Aranda y los señores Guillermo Urrutia Pérez y Vicente Vergara Palacios en calidad de auditores, y el señor Maximiliano Corral Palacios, en calidad de supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planifica considerando la cuantía de recursos que involucra el pago de remuneraciones y su posterior impacto en las respectivas pensiones pagadas por las instituciones del sector público, particularmente en Gendarmería de Chile; como asimismo, por la importancia que cobran los sistemas de control institucionales que resguarden, tanto el efectivo cumplimiento de la jornada laboral, como la acreditación de los servicios prestados por los funcionarios que componen dicha entidad. De igual forma, se tuvo en consideración una serie de denuncias recibidas ante este Organismo de Control sobre diversas materias de personal y remuneraciones asociadas a esa Institución.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 2.859, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, dispone que es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de las autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

3
d
21
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Luego, su artículo 2° establece que es una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y su personal -constituido por el personal de las plantas de: oficiales penitenciarios y de suboficiales y gendarmes; de directivos, de profesionales, de técnicos, administrativos y de auxiliares, y el de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas- estará afecto a las normas que establezca el estatuto legal respectivo y el reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República.

Del mismo modo, en materia estatutaria, el personal de la planta de oficiales penitenciarios y de suboficiales y gendarmes, se regirá por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Estatuto de Personal Perteneiente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, de conformidad con lo previsto por los artículos 1° del antedicho cuerpo legal y 162, letra d), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En tanto el personal de las plantas de directivos; y de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, de profesionales, de técnicos, de administrativos y de auxiliares, y el de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas, estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 o del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, según corresponda.

Por su parte, en materia de remuneraciones, el decreto ley N° 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, que fija la Escala Única de Sueldos, establece en su artículo primero que Gendarmería de Chile estará sujeta a dicho cuerpo normativo.

En ese contexto, el citado decreto ley N° 2.859, de 1979, en su artículo 17 dispone, entre otros, que el régimen previsional y en general, todo cuanto tenga relación con el personal de la institución, se regirá por las normas de los estatutos de personal aplicables a cada una de las distintas categorías de funcionarios de Gendarmería de Chile y por las que se contengan en los reglamentos institucionales respectivos.

Siendo ello así, el artículo 1° de la ley N° 19.195, que adscribe al personal que indica de Gendarmería de Chile al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile establece, en lo que interesa, que el personal de las plantas de oficiales y vigilantes penitenciarios de Gendarmería de Chile; como asimismo, los integrantes de sus plantas de profesionales, directivos, administrativos, técnicos y auxiliares que sean destinados en forma permanente a prestar servicios dentro de una unidad penal, quedarán sujetos al régimen previsional y de término de la carrera que rija para los funcionarios de Carabineros de Chile, con excepción del desahucio.

Producto de lo anterior, en la entidad existe personal adscrito tanto al régimen previsional de Carabineros de Chile, como al del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-, en atención a la categoría del funcionario y al cumplimiento de los requisitos que la normativa le exige.

OBJETIVO

El examen tuvo por finalidad practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal efectuados por Gendarmería de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, específicamente los relativos a remuneraciones y descuentos efectuados de los funcionarios de las distintas reparticiones de esa entidad, análisis que en algunos casos, abarcó meses anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario. Además, se revisaron las remuneraciones pagadas durante el año 2015, de aquellos funcionarios que cesaron en funciones durante ese año y cuya pensión superó los \$ 2.500.000, con el objeto de verificar su procedencia y debida acreditación.

Asimismo, determinar si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos, están correctamente imputados en los registros contables y los pagos efectuados por servicios prestados se encuentren destinados al cumplimiento de la finalidad pública prevista. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, se examinó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación con el tema en estudio.

METODOLOGÍA

La auditoría se realizó de acuerdo con la metodología de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República; considerando además, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Es dable anotar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

3
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, al 31 de diciembre de 2015, el gasto por concepto de remuneraciones ascendió a un total de \$ 89.900.172.264, correspondiente al último trimestre de ese año.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, alcanzando a la suma de \$ 195.238.330.

El detalle de lo descrito se refleja en el siguiente cuadro:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística	
	\$	N°	\$	N°
Remuneraciones	89.900.172.264	60.608	195.238.330	100

Fuente: Base de datos de remuneraciones proporcionada por el Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Asimismo, se efectuó una revisión del 100% de los funcionarios que percibieron la asignación por desempeño de funciones críticas, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2015.

Por su parte, de un total de 106 funcionarios que cesaron en funciones durante el año 2015, se seleccionó analíticamente a 18 de ellas, cuya pensión determinada superó los \$ 2.500.000, respecto de quienes se efectuó una revisión de las remuneraciones percibidas durante ese año, con el objeto de verificar su procedencia y debida acreditación.

Enseguida, se analizaron y efectuaron las validaciones correspondientes de 15 denuncias recibidas por este Organismo de Control entre los meses de julio y septiembre de 2016 N^{os} 111.179, 202.198, 503.829, W001532, W001868, W002323, W002473, W002654, W002665, W002666, W002915, W002977, W003095, W003157, W003446, todas relacionadas con diversas materias de personal y remuneraciones, cuyos resultados se incluyen en este informe.

Por último, se incorporó en el presente documento el resultado de las validaciones efectuadas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en relación con las denuncias N^{os} 111.822 y 112.255, ambas de 2015 y 112.455, de 2016.

Los antecedentes fueron proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de Gendarmería de Chile, y puestos a disposición de esta Entidad Superior de Control entre el 16 de agosto y el 7 de octubre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Esta Contraloría General, mediante el oficio N° 88.052, de 2016, remitió a la entidad auditada con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 769, de la misma anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ord. N° 14.00.00.1925/16, de igual año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se observaron los siguientes hechos:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditoría interna.

Se constató que Gendarmería de Chile cuenta en su estructura orgánica con una unidad de auditoría interna, la que tiene por finalidad realizar las revisiones planificadas tanto en la Dirección Nacional, como en sus Direcciones Regionales.

Dicha unidad emitió en el año 2015 el informe N° 1, pago de asignación de zona entre los meses de febrero a marzo de la misma anualidad, en el que se advirtió que los porcentajes de asignación otorgados, no correspondían a la localidad en la que se cumplían las funciones, además de diferencias entre la información entregada en el sistema y las liquidaciones de sueldo del personal y pagos de bonificación de zona extrema a funcionarios que se desempeñan en localidades que no tienen derecho a ella.

De igual forma, se constató el informe N° 2, sobre acatamiento de la normativa relativa a la asignación de traslado, en el primer semestre del mismo año; en el que se detectaron errores de cálculo en la determinación del monto a pagar por dicha asignación.

Por su parte, se tuvo a la vista el informe E.P. N° 5, pagos de comisiones de servicio entre los meses de abril y junio de igual anualidad, cuyos hallazgos, entre otros, incluyen errores en el cálculo y pago de viáticos, resoluciones exentas emitidas con posterioridad a la fecha de inicio de los cometidos y debilidades en los actos administrativos, tales como: dotación del funcionario, período, destino y pagos.

Asimismo, se verificó el informe N° 7, de 2015, relativo a auditoría al seguimiento de licencias médicas del año 2012, en que se evidenciaron errores en el cálculo de los montos a recuperar por concepto de subsidios por incapacidad laboral.

Sobre la materia, se verificaron, algunas situaciones advertidas por la unidad de auditoría interna que a la fecha de la presente revisión aún no se han regularizado, las que igualmente fueron detectadas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

examen llevado a cabo por este Organismo de Control, y de que da cuenta este informe.

Al respecto, la entidad indica que los casos objetados en el informe N° 1; por concepto de pago en exceso de asignación de zona, ya fueron reintegrados y/o notificados.

Por su parte, respecto al informe N° 2, sobre los errores de cálculo en la asignación de traslado en el primer semestre del año 2015, comunica que las diferencias fueron regularizadas con fecha 26 de diciembre de 2016.

En relación con el informe N° 5, en cuanto a los errores en el cálculo y pago de viáticos y las resoluciones exentas emitidas con posterioridad a la fecha de inicio de los cometidos, manifiesta que los casos objetados han sido reintegrados o cuentan con solicitud de reintegro.

Finalmente en lo que se refiere al informe N° 7, respecto de los montos por recuperar por concepto de subsidios por incapacidad laboral, indica que se está realizando un instructivo que regula la materia y establece los ajustes pertinentes.

Con todo, existiendo controles internos recientes sobre la materia, en este aspecto no hay situaciones que observar.

2. Manuales de procedimientos.

Se constató que Gendarmería de Chile, si bien cuenta con algunos procesos de recursos humanos sancionados, estos no se encuentran sistematizados en un manual de procedimientos debidamente formalizado y público para toda la institución. Por su parte, se verificó que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos actualizado y formalizado de remuneraciones.

Cabe consignar que estas situaciones fueron observadas por esta Contraloría General en su Informe Final N° 144, de 2012.

Lo señalado, no guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno aplicables a los servicios públicos, según los cuales, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prescribe que las decisiones escritas que adopte la Administración, en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos.

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, la entidad manifiesta que durante el año 2017 se confeccionará un manual que satisfaga las necesidades del servicio en las materias observadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración a que la medida informada corresponde a una acción futura cuya implementación no consta, se mantiene la observación.

3. Falta de integridad e inconsistencia de la información proporcionada por la institución.

Gendarmería de Chile posee un sistema informático denominado "Sistema de Personal", en el cual se registran los hechos relevantes de la vida funcionaria, tales como la fecha de ingreso al servicio, el término de funciones, nombramientos, cambios de grado y destinaciones, entre otros; cuya información alimenta el libro de remuneraciones.

Al respecto, se advirtió una serie de inconsistencias en la información contenida en los libros de remuneraciones y la consignada en las liquidaciones de sueldos del mes de octubre de 2015 de cada funcionario. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

N	Apellidos	Nombre	Cargo	Lugar de desempeño	
				S/Liquidación de sueldo	S/Libro de remuneraciones
1	Arias Soto	Fernanda	Suboficial	C.P. ¹ La Serena	C.C.P. ² San Felipe
2	Arévalo Silva	Miguel	Oficial	C.C.P. Colina II	C.C.P. Talca
3	Rioseco Rioseco	Nicolás	Suboficial	U.S.E.P. ³ Talca	U.S.E.P. Iquique
4	Romero Fernández	Andrés	Oficial	C.C.P. San Felipe	C.P. Punta. Arenas
5	Troncoso Díaz	Manuel	Administrativo	C.C.P. Talagante	C.C.P. San Antonio

Fuente: Libro de remuneraciones y liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Así también, de la revisión efectuada en el mes de noviembre de 2015, se constataron diferencias en los montos informados como pagados por concepto de funciones críticas, como se muestra a continuación:

N°	Apellidos	Nombre	Función crítica		Diferencia \$
			S/Libro de Remuneraciones (\$)	S/Liquidación de sueldo (\$)	
1	Espinoza Herrera	Carlos	-	1.733.333	- 1.733.333
2	González Marín	Christian	630.000	938.375	- 308.375
3	San Martín Vergara	Jaime	735.000	1.226.496	- 491.496
4	Valdés Agurto	Alfredo	126.000	630.000	- 504.000

Fuente: Libro de remuneraciones y liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

¹ C.P.: Centro Penitenciario.

² C.C.P.: Centro de Cumplimiento Penitenciario.

³ U.S.E.P.: Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior, no armoniza con lo dispuesto en el numeral 38 de las normas de control interno, aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el particular, la institución indica que existió un error en la confección de los archivos, lo que generó la inconsistencia entre lo pagado que se refleja en las liquidaciones de sueldo y los libros de remuneraciones, por lo que fue solicitado al Encargado de Informática del Subdepartamento de Remuneraciones que realizara la regularización de los mismos, actividad que está en desarrollo, levantándose los procesos de mejora continua correspondientes.

Al respecto, se constató el correo electrónico de 26 de diciembre de 2016, del Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones de GENCHI, quien señala que el error en cuestión se debió a que cuando se realiza una modificación en los datos personales de los funcionarios con posterioridad al cierre de cada mes y se emite un nuevo libro de remuneraciones, este último refleja los cambios realizados a la fecha actual y no almacena un histórico, conforme a lo cual, requiere al Desarrollador del Sistema de Remuneraciones que la observación sea modificada a más tardar el 31 de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde mantener la observación por cuanto la entidad no acredita la regularización de lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Personal adscrito al Régimen Previsional de Carabineros de Chile

El artículo 1° de la ley N° 19.195, que adscribe al personal que indica de Gendarmería de Chile al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile establece, en lo que interesa, que el personal de las Plantas de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios quedará sujeto al régimen previsional y de término de la carrera que rija para el personal de Carabineros de Chile, con excepción del desahucio. Añade, en su inciso segundo, que al mismo régimen a que alude el inciso precedente quedarán sujetos los integrantes de las Plantas de Profesionales, Directivos, Administrativos, Técnicos y Auxiliares que sean destinados en forma permanente a prestar servicios dentro de una Unidad Penal.

Al respecto, y de los antecedentes recabados, se advirtió que 90 personas en calidad de contrata, figuran como imponentes en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, 63 de los cuales, además, no se desempeñan en unidades penales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En este sentido, es útil consignar que según lo prescrito por los artículos 3°, letra c), y 10° de la referida ley N° 18.834, son empleos a contrata aquellos de carácter transitorio consultados en la dotación de un servicio público y duran, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año y quienes los sirven, expiran en sus funciones a esa fecha por el solo ministerio de la ley.

Por lo expuesto, su designación es de naturaleza esencialmente transitoria, lo que pugna con el requisito establecido en el mencionado artículo 1° de la ley N° 19.195, que exige para efectos de quedar sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, ser destinado en forma permanente a prestar servicios dentro de una unidad penal.

El detalle de lo expuesto, se presenta en el anexo N° 1.1.

Por otra parte, se constató que 372 funcionarios de planta, adscritos al referido régimen previsional, desempeñan funciones de forma permanente en unidades que no poseen el carácter de Unidad Penal, a saber: Dirección Nacional, Dirección Regional Metropolitana, Direcciones Regionales y Centros de Apoyo para la Integración Social a lo largo del país, Escuela de Gendarmería y Jardín Infantil, entre otros (aplica criterio contenido en dictamen N° 9.901, de 2013). El detalle se presenta en el anexo N° 2.

Sobre la materia, el Director Nacional de Gendarmería de Chile en su oficio de respuesta, no se pronuncia por ninguno de los casos objetados. No obstante, manifiesta que en los anexos del presente informe figuran funcionarios que a la fecha de la fiscalización tenían cargos conservados en la planta y otros que tenían la calidad contractual de contrata, sin cargos conservados.

En ese sentido, respecto de los funcionarios que poseen cargos conservados en la planta, señala que de conformidad al artículo 86, de la ley N° 18.834, todos los empleos a que se refiere el mismo Estatuto Administrativo, son incompatibles entre sí, salvo las excepciones consignadas en el artículo 87 del mismo cuerpo legal.

Agrega, que dicha excepción a la incompatibilidad general de los empleos prevista en la letra d) del artículo 87 del citado Estatuto Administrativo, se aplica al titular de un cargo de planta que accede en este caso a una contrata, el que puede mantener la propiedad de su cargo de que sea titular, como lo previene el inciso segundo del artículo 88, lo que significaría que mientras se conserva el cargo en propiedad aunque tenga la calidad de contrata, el funcionario continúa sujeto al estatuto jurídico de ese cargo y por lo mismo, afecto a los derechos, obligaciones y prohibiciones de aquél.

Por lo tanto, concluye su análisis indicando que en la medida que el interesado haya conservado el cargo que servía en propiedad en Gendarmería de Chile, mientras permanezca en el nuevo cargo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

actualmente sirve, le corresponderá mantener el sistema previsional establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del entonces Ministerio del Interior.

Por otro lado, en lo relativo a los funcionarios a contrata, sin cargos de planta conservados afiliados a DIPRECA, el director de la institución, reitera que de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 19.195, los integrantes de las Plantas de Profesionales, Directivos, Administrativos, Técnicos y Auxiliares que sean destinados en forma permanente dentro de una unidad penal, quedarán sujetos al régimen previsional y de término de la carrera que rija para el personal de Carabineros de Chile, con excepción del desahucio.

En ese contexto, expone que el sentido de lo dispuesto en el citado artículo es mantener la afiliación a la referida dirección de previsión en los casos en que los interesados que se encuentran afiliados a ese sistema previsional, hayan cambiado de calidad jurídica dentro de la institución y dichos servicios hayan sido prestados sin solución de continuidad.

Conforme a lo anterior, manifiesta que los funcionarios que se encontrarían en esta condición, al momento de afiliarse a la DIPRECA, reúnan las condiciones requeridas por la ley, -relativas a desempeñar un cargo de planta y estar destinados a una unidad penal-.

Siendo ello así, el Director Nacional precisa que conforme al dictamen N° 44.037, de 2010, de este origen, se desprende de la frase final del inciso segundo del artículo 1°, de la citada ley N° 19.195, que exige al personal a que se refiere esa norma, estar destinado en forma permanente a una unidad penal para quedar afiliado al régimen de pensiones de Carabineros de Chile, correspondería a un requisito que debe comprobarse al producirse el ingreso del funcionario a un recinto carcelario del servicio para ejercer sus labores, mas no sería una condición que éste deba cumplir en forma continua para seguir afiliado a aquél.

En armonía con lo anterior, destaca que las expresiones "quedará" y "quedarán" utilizadas, respectivamente, en ambos incisos de la señalada disposición, para adscribir a esos servidores públicos al mencionado sistema previsional, entendidas literalmente como "estar o detenerse forzosa o voluntariamente en un lugar", de acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, implican la afiliación definitiva del funcionario al citado régimen, a lo menos, mientras preste sus servicios en Gendarmería de Chile.

En ese sentido, manifiesta que no sería impedimento a su permanencia en el sistema previsional, el hecho de que un funcionario haya renunciado a su cargo de planta y sea contratado a contar de la misma fecha, bajo la modalidad de contrata, manteniendo su continuidad laboral en Gendarmería de Chile, por lo que para esos casos sus cotizaciones continuaron siendo enviadas por parte de GENCHI a DIPRECA, recibíendolas esta última y manteniéndolo como imponente activo dentro del sistema previsional que administra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En ese orden de consideraciones, la autoridad agrega, que en conformidad a la jurisprudencia emitida por este Organismo Contralor a través de su dictamen N° 65.932, de 2013, el proceder a desafiliación al funcionario del sistema previsional de DIPRECA y pretender con esto corregir la anomalía descrita, implicaría desconocer todo el tiempo en que los funcionarios permanecieron de buena fe como imponentes del referido sistema, por lo que señala, de acuerdo al dictamen, que la situación previsional de estos se encontraría consolidada, toda vez que operaría la prescripción de 5 años establecida en artículo N° 2.515, del Código Civil.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la autoridad finaliza su respuesta indicando, que en el cumplimiento y aplicación de los referidos pronunciamientos de esta Contraloría General, los servidores públicos objetados cumplirían con todos los supuestos fijados tanto por la normativa legal, como aquellos establecidos por la reiterada jurisprudencia, la que ha consolidado su afiliación previsional.

Ahora bien, en relación con la primera situación objetada, relativa al personal en calidad de contrata que figura como imponente en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, es importante precisar que el hecho de que estos desempeñen funciones en la referida institución en dicha modalidad, no los habilitaba para cotizar en la mencionada dirección de previsión y que, por lo mismo, procede que estos sean desafectados de esta última. (aplica criterio contenido en el dictamen N° 85.801, de 2013, de este origen)

No obstante lo anterior, respecto a los servidores a contrata, que según lo manifestado por el servicio, conservarían un cargo de planta, lo que de conformidad con la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, son compatibles entre sí, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora entre otros, en el dictamen N° 25.904, de 2006, pudiendo quien ostente una planta de Gendarmería de Chile, en tanto conserve la titularidad, permanecer adscrito al régimen previsional de la DIPRECA; Gendarmería no acompañó antecedentes referidos a los funcionarios que concretamente se encontrarían en aquel supuesto.

Sin perjuicio de ello, se constató en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General, que solo 38 personas conservan cargos en la planta de la entidad, por lo que 52 funcionarios, indicados en el anexo N° 1.2, solo poseerían la calidad de contrata.

Asimismo, corresponde aclarar que en el citado dictamen N° 65.932, de 2013, -que la autoridad requerida invoca para justificar el mantener como imponentes en el sistema previsional de DIPRECA a servidores a contrata-, se ordena expresamente a Gendarmería de Chile, con el fin de precaver situaciones fácticas como aquella a la que dio lugar al reseñado pronunciamiento, en primer término, informar oportunamente a los empleados que cotizan en el régimen previsional en comento y que decidan desafectarse de un cargo, en la especie de planta a contrata, que los adscribe al mencionado sistema de pensiones, de manera que estos conocieran las consecuencias previsionales de dicho cambio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

lo cual debía constar por escrito en la hoja de vida del funcionario, y, en segundo lugar, comunicar periódicamente a DIPRECA todas las variaciones estatutarias de sus servidores que pudiesen incidir en la materia, con el objeto de que aquel servicio adoptase las medidas pertinentes a fin de mantener actualizado el sistema que administra; instrucciones que según se advierte, no han sido cumplidas en los casos analizados.

Por consiguiente, atendido que los argumentos expuestos por Gendarmería de Chile no logran desvirtuar los hechos objetados, corresponde mantener la observación para los 52 funcionarios en calidad de contrata.

Por otra parte, respecto a los 372 funcionarios de planta, adscritos al referido régimen previsional, que desempeñan funciones de manera permanente en unidades que no poseen el carácter de Unidad Penal, en los cuales la institución fiscalizada manifiesta que correspondería a un requisito que debe comprobarse al producirse el ingreso del funcionario a un recinto carcelario del servicio para ejercer sus labores, pero no una condición que éste deba cumplir en forma continua para seguir afiliado a aquél; cabe señalar que en su respuesta no se adjunta antecedente alguno que acredite el cumplimiento de tal condición, como hoja de vida con el lugar y tiempo de destinación, por lo que no resulta posible subsanar la observación.

2. Incremento de remuneraciones de funcionarios pensionados en el año 2015.

Como se ha señalado, el artículo 1° de la ley N° 19.195, sujetó al personal de Gendarmería de Chile que consigna, al régimen previsional y de término de carrera que rige para los funcionarios de Carabineros de Chile. Su artículo 2° prevé que, en dicho supuesto, sus remuneraciones y bonificaciones serán impondibles con las excepciones contempladas en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.675.

Al respecto, es del caso precisar que, si bien el referido personal quedó sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, DIPRECA, en materia remuneratoria continuaron afectos al decreto ley N° 249, de 1973, que fija la Escala Única de Sueldos, con las implicancias que ello conlleva.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.200, en relación con el artículo 9° de la ley N° 18.675, las remuneraciones y bonificaciones de los trabajadores de las entidades regidas por el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1973, afectos, en lo que interesa, a la DIPRECA, con las excepciones consignadas, estarán sujetas al límite de impondibilidad de sesenta unidades de fomento establecido en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980.

En este contexto, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, contenida en su dictamen N° 32.547, de 1995, determinó que la intención del legislador al dictar el artículo 2° de la ley N° 19.195, fue la de assimilar al personal de Gendarmería de Chile adscrito a la DIPRECA, íntegramente al sistema impositivo del artículo 9° de la ley N° 18.675, aplicable a la mayoría de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

empleados de la Administración del Estado, con todas sus consecuencias jurídicas, considerando las limitaciones que establece, por lo que la alusión que aquella norma efectúa al inciso primero de este último precepto legal, debe entenderse como una cita destinada a precisar el tratamiento impositivo que regirá a esos funcionarios en materia de pensiones.

Agrega el referido pronunciamiento, que de las normas mencionadas, se infiere que los servidores de Gendarmería de Chile adscritos a la DIPRECA, no quedan excluidos de la aplicación de las reglas generales sobre impondibilidad contenidas en el antedicho artículo 9° de la ley N° 18.675, más aún si se tiene en cuenta que lo que se pretendió fue no establecer regímenes especiales en estos aspectos, criterio que, posteriormente, fue recogido en el dictamen N° 9.448, de 1998, de este origen.

De lo expuesto, se desprende, por una parte, que los funcionarios de que se trata no se rigen por el estatuto del personal de Carabineros de Chile en la materia en estudio, por lo que como la ley N° 19.195 no contiene una regla especial relativa al sistema impositivo de ese personal, dada su sujeción a la Escala Única de Sueldos, se rigen por la anotada regla general en dicha materia, quedando afectos al límite de impondibilidad preceptuado en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, conclusión que se encuentra en armonía con lo resuelto en los dictámenes N°s 59.391, de 2015 y 42.701, de 2016, ambos de esta procedencia.

Siendo ello así, revisadas las remuneraciones de los años 2014 y 2015 de los 8 ex funcionarios de Gendarmería de Chile que se acogieron a retiro durante el año 2015, que a continuación se indican, y que percibieron pensiones que superan el referido límite de impondibilidad de sesenta unidades de fomento, se verificó, además, que se le concedieron estipendios, en los meses precedentes a su retiro, que incidieron en la base de cálculo de las correspondientes pensiones:

- Pedro Pablo Hernández Pérez: Mediante resolución N° 176, de 2016, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro. Al respecto, se constató que por medio de la resolución N° 1.619, de 2010, fue encasillado como Suboficial Mayor grado 9°, a contar del 1 de diciembre de ese año. Enseguida, mediante la resolución exenta N° 6.662, de 2015, fue designado como profesional suplente grado 7°, desde el 1 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2015, para finalmente, entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, ser nombrado como directivo grado 4°, cargo que servía a la fecha de su cese en el mes de enero de ese año.
- Ricardo Huerta Gutiérrez: A través de la resolución N° 96, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro. En la base de cálculo de dicha pensión se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas, establecida en el inciso primero del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; verificándose que por medio de la resolución exenta N° 1.546, de 2014, se le autorizó entre los meses de enero a marzo de 2014, por la suma de \$ 400.000 mensuales, en su calidad de Jefe del Centro de Cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Penitenciario Colina I. Posteriormente, se otorgó la mentada asignación en el mes de marzo del referido año, por \$ 425.000, como Director Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, a través de la resolución exenta N° 5.157, de igual anualidad. Finalmente, mediante el acto administrativo antes citado, se modificó el pago del citado emolumento, entre los meses de mayo a diciembre de 2014, por la suma de \$ 750.000, en su calidad de Inspector Operativo (S), lo que aconteció previo a su retiro en el mes de enero de 2015.

- Juan Alberto Mena Espinoza: Mediante la resolución N° 109, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, advirtiéndose que en la base de cálculo de la misma se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas, autorizada a través de la resolución exenta N° 8.722, de 2014, por los meses de agosto a noviembre de esa anualidad, por \$ 600.000, en calidad de Jefe del Departamento de Control Penitenciario, cuyo monto fue modificado en el mes de diciembre a \$ 945.438, según resolución exenta N° 11.952, de 2014, a pesar de que el funcionario continuó desempeñándose en el mismo grado y cargo mencionados. Cabe hacer presente que se acogió a retiro a contar del 1 de enero de 2015.
- Carlos René Muñoz Saavedra: Por medio de la resolución N° 316, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, evidenciándose que en su determinación se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas. Al respecto, se constató que por la resolución exenta N° 1.546, de 2014, se le concedió la asignación por desempeño de funciones críticas entre los meses de enero a diciembre de dicha anualidad, en calidad de Jefe del Centro Penitenciario de Valparaíso, por la suma de \$ 500.000, cuyo monto fue incrementado a contar del 7 de febrero de ese año, a \$ 750.000, en su cargo de Director Regional de Valparaíso, por medio de la resolución exenta N° 3.306, de 2014. Luego, mediante la resolución exenta N° 5.157, de 2014, se le otorgó \$ 780.000 en su calidad de Director Regional Metropolitano, desde abril a diciembre de igual año; sin embargo, por resolución exenta N° 11.952, de 2014, se autorizó el pago -solo por el mes de diciembre-, por la suma de \$ 1.030.000. Finalmente, la resolución exenta N° 27, de 2015, le otorgó la asignación en comento, del 1 de enero al 31 de diciembre de ese año, por \$ 900.000 mensuales, acogándose a retiro el 1 de julio de 2015.
- Federico Alejandro Muñoz Zúñiga: A través de la resolución N° 317, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, advirtiéndose que en la base de cálculo se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas, concedida por la resolución exenta N° 1.546, de 2014, entre los meses de enero a diciembre de dicha anualidad, en calidad de Director Regional de Aysén, por la suma de \$ 300.000, cuyo monto fue incrementado a contar de abril de ese año a \$ 425.000, en su cargo de Director Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, según la resolución exenta N° 5.157, de 2014. Luego, mediante la resolución exenta N° 11.952, de 2014, se le otorgó un monto de \$ 645.000, solo por el mes de diciembre. Finalmente, a través de la resolución exenta N° 27, de 2015, se le concedió el emolumento desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de ese año, por \$ 600.000 mensuales, en su calidad de Jefe del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, acogándose a retiro a contar del 1 de julio de 2015.

3
d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

- Patricio Olivares Araya: Por la resolución N° 326, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, evidenciándose que en su determinación se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas. En efecto, mediante la resolución exenta N° 871, de 2014, se le concedió el pago de funciones críticas entre los meses de enero a diciembre de esa anualidad, por un total de \$ 400.000 mensuales. Luego, a través de la resolución exenta N° 11.952, de 2014, se le otorgó la mentada asignación –solo por el mes de diciembre- por la suma de \$ 620.000, ambos montos en su calidad de Director Regional de Los Ríos. Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 27, de 2015, y como Jefe del Departamento de Control Penitenciario, se le otorgó desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre por \$ 600.000. Finalmente, a través de la resolución exenta N° 4.744, de 2015, se le autorizó el pago por dicho concepto, por \$ 804.333 mensuales, en su calidad de Inspector Operativo, desde mayo a diciembre de ese año, acogiéndose a retiro a contar del 1 de julio de 2015.

- Richard Oyarzún González: Mediante resolución N° 66, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, apreciando que en la base de cálculo de la misma se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas. En efecto, por medio de la resolución exenta N° 3.306, de 2014, se le concedió la asignación por funciones críticas desde el 1 de enero y hasta el 2 de marzo de ese año, por un monto de \$ 530.000 mensuales, en su calidad de Director Regional de La Araucanía. Luego, el mismo acto administrativo le otorgó la mentada asignación, desde el 3 de marzo al 31 de diciembre, por \$ 600.000 mensuales en el cargo de Jefe del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario. Posteriormente, la resolución exenta N° 8.027, de 2014, concedió un monto de \$ 730.000 mensuales, desde el 24 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, mediante la resolución exenta N° 11.952, de 2014, se modificó su monto -solo por el mes de diciembre de esa anualidad- a \$ 910.000, ambas sumas en su calidad de Jefe del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, lo que aconteció previo a su retiro en el mes de enero de 2015.

- Ricardo Quintana Montoya: A través de la resolución N° 327, de 2015, de la DIPRECA, se otorgó pensión de retiro, advirtiéndose que en su determinación se consideró la asignación por el desempeño de funciones críticas. Así, se constató que percibió la asignación por funciones críticas entre los meses de enero a diciembre por un monto de \$ 730.000 mensuales, en su calidad de Jefe del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, otorgada por la resolución exenta N° 871, de 2014. Luego, desde el 23 de junio y hasta diciembre del año 2014, percibió un monto de \$ 750.000 mensuales, en su calidad de Director Regional de Valparaíso, concedida esta vez por la resolución exenta N° 8.027, de 2014; no obstante ello, se evidenció que el pago en el mes de diciembre ascendió a \$ 970.000, sin que se acreditara la existencia de un acto administrativo que reconociera el monto en cuestión. Finalmente, se verificó el pago de la aludida asignación entre los meses de enero a mayo de 2015, por \$ 625.000 mensuales, según la resolución exenta N° 27, de 2015, a pesar de que se advirtió el pago de \$ 1.000.000 en el mes de junio de ese año, sin que constara el acto administrativo pertinente, lo que aconteció previo a su retiro en el mes de julio de la citada anualidad. A su vez,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

cabe consignar que a contar del 21 de abril de 2015, se le reconoció el derecho a percibir asignación profesional por el título de Ingeniero de Ejecución en Seguridad Privada, mediante la resolución exenta N° 4.312, de abril de 2015.

En relación con la asignación por desempeño de funciones críticas, concedida a los funcionarios detallados anteriormente, con excepción del señor Pedro Pablo Hernández Pérez, se observó que las resoluciones exentas respectivas, no describían las labores calificadas como críticas, advirtiéndose que estas solamente indicaban el cargo en el que se desempeñaban los servidores, el periodo por el cual ejecutarían dichas labores y el monto pagado por ese concepto, lo que impide acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo septuagésimo tercero de la referida ley N° 19.882, en lo relativo a que se consideran como funciones críticas aquellas que sean relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo ministerio o institución por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que éstos deben proporcionar.

Por su parte, es preciso consignar que la percepción de las asignaciones en comento incidió en la determinación de las pensiones de retiro, las que como se indicara, además, superaron el límite de imponibilidad establecido por la normativa vigente, esto es, sesenta unidades de fomento.

En su respuesta, la entidad indica que en relación al tope de imponibilidad de la remuneración para efectos del cálculo de pensiones, el oficio N° 58.769, de 2016, de este origen, señala que "en virtud del principio de confianza legítima, se ha estimado que los actos administrativos cursados con anterioridad al dictamen N° 42.701 de 2016, no se verán afectados en razón de la vulneración jurídica anotada" -esto es, determinación del cálculo de las pensiones de retiro sin considerar el límite señalado-, agregándose después que "ello no puede extenderse a otro tipo de irregularidades en el otorgamiento del beneficio de que se trata, pues en tal caso correspondería que la autoridad adoptara las medidas necesarias para restablecer el derecho transgredido, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880".

Agrega, que las actuaciones efectuadas por la DIPRECA durante más de 20 años, se sustentaban en la aplicación de los criterios jurisprudenciales de este Ente Fiscalizador manifestados en la toma de razón de las resoluciones que otorgaban pensiones de retiro.

Finalmente, aclara que quien calcula y paga las pensiones no es Gendarmería de Chile, sino la DIPRECA.

Al respecto, y sin perjuicio de lo manifestado por la entidad, es preciso indicar que la objeción realizada en esta oportunidad, no se refiere al límite de imponibilidad de las pensiones concedidas a los funcionarios observados, sino al incremento irregular de remuneraciones que Gendarmería de Chile concedió a dichas personas en forma previa a su retiro, las que habrían incidido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

en la determinación de las pensiones, situación respecto de la cual la institución no se pronuncia en su respuesta.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que tal como esta Contraloría General lo señaló en el referido oficio N° 58.769, de 2016, las resoluciones de la DIPRECA que concedieron pensiones de retiro a funcionarios de Gendarmería de Chile, sin considerar para el cálculo de ese beneficio el referido límite de imponibilidad, no se ajustaron a derecho.

Siendo ello así, es preciso consignar que el trámite de toma de razón de los actos administrativos que conceden pensiones, a los que hace alusión la entidad, solo otorgan una mera presunción de legalidad, y no impiden que se modifique si con posterioridad se comprueba que los mismos fueron emitidos con infracción a la ley o fundados en antecedentes no ponderados correctamente en su oportunidad o en supuestos irregulares (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.760, de 2016, de este origen).

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener la observación.

3. Definición de Unidades Penales.

En lo relativo a estas dependencias, el artículo 11, del decreto N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, señala que "se denominan genéricamente establecimientos penitenciarios, los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están puestas a disposición del tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad."

Agrega, que corresponden también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentren en el medio libre, los cuales, al igual que los establecimientos penitenciarios, serán administrados por Gendarmería de Chile.

Asimismo, el artículo 12 del mismo texto legal, señala que "Los establecimientos penitenciarios se crearán, modificarán, o suprimirán mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, previo informe o a proposición del Director Nacional de Gendarmería de Chile, y su administración interna será materia de una resolución de dicho Jefe de Servicio".

En ese contexto, de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que las unidades penales que se considerarían como tales serían:

- C.P.: Complejo Penitenciario
- C.C.P.: Centro Cumplimiento Penitenciario
- C.D.P.: Centro Detención Preventiva
- C.P.F.: Centro Penitenciario Femenino
- U.E.A.S.: Cárcel de Alta Seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

No obstante lo anterior, efectuadas las validaciones del caso, se constató que existen otras unidades -que se detallan a continuación- que la institución también reconoce como penales, sin que se acredite que éstas hayan sido creadas por decreto supremo y que cumplan con los requisitos que se establecen en los artículos 11 y 12, del decreto antes citado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 73.268, de 2015)

- C.A.I.S.: Centro de Apoyo para la Integración Social.
- U.S.E.P.: Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios.

En su respuesta, la entidad informa respecto de los Centros de Apoyo para la Integración Social, que su creación como tal se encuentra pendiente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por su parte, en relación con las Unidades de Servicios Especializados Penitenciarios manifiesta que estas son un grupo o conjunto de funcionarios destinados a efectuar labores de carácter especial dentro de los establecimientos penitenciarios, o bien en actividades de traslado o custodia externa de sujetos, sin que en su caso la denominación "unidad" implique la existencia en un lugar físico donde se encuentren personas cumpliendo condenas o sujetas a prisión preventiva.

Agrega, que las U.S.E.P. son unidades operativas de Gendarmería de Chile, pero que no constituyen en sí establecimientos penitenciarios.

Al respecto, la institución ratifica que tanto los C.A.I.S como las U.S.E.P, no corresponden a establecimientos penitenciarios, sin perjuicio de precisar que en el caso del primero de ellos, estaría en proceso de creación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, los servidores destinados a esos centros no pueden ser incorporados a DIPRECA, pues no cumplen con uno de los requisitos del artículo 1° de la ley N° 19.195, esto es, desempeñarse en forma permanente en una Unidad Penal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 73.268, de 2015).

4. Personal de Gendarmería de Chile que presta funciones en Asociaciones de Funcionarios.

La ley N° 19.296, que Establece Normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado en su artículo 7°, letras c), d) y e), señala -entre las finalidades principales que tendrán tales agrupaciones gremiales- que éstas deberán, respectivamente, "Recabar información sobre la acción del servicio público correspondiente y de los planes, programas y resoluciones relativos a sus funcionarios"; "Hacer presente, ante las autoridades competentes, cualquier incumplimiento de las normas del Estatuto Administrativo y demás que establezcan derechos y obligaciones de los funcionarios" y, "Dar a conocer a la autoridad sus criterios sobre políticas y resoluciones relativas al

3
d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

personal, a la carrera funcionaria, a la capacitación y a materias de interés general para la asociación”.

En ese contexto, efectuadas las validaciones pertinentes, se constató que la autoridad del servicio destinó funcionarios para desarrollar labores en asociaciones de funcionarios, en circunstancias que la precitada ley no establece la obligación de las respectivas jefaturas de proveer personal para el funcionamiento de su respectiva asociación de funcionarios.

En efecto, se verificó la existencia de funcionarios prestando servicios en las referidas asociaciones, cuyas destinaciones datan de los años 2014 y 2015, sin embargo, a la fecha de la auditoría, esto es, al mes de octubre de 2016, continuaban desempeñándose en ellas:

- Doña Rosa Haydee Pérez Vásquez, Administrativo grado 12, contratada mediante resolución exenta N° 6.911, de 2015, para desempeñarse en el C.P.F.⁴ Santiago; a quien mediante resolución exenta N° 5315, de 22 de mayo de 2014, se le autoriza cometido funcional por 90 días para cumplir funciones inherentes a su cargo en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios “ANFUP”.

- Doña Leda Marlene Olivares Castillo, Técnico grado 17, contratada mediante resolución exenta N° 6.911, de 2015, para desempeñarse en el C.P.F. Santiago; a quien mediante resolución exenta N° 10.914, de 22 de octubre de 2014, se le autoriza cometido funcional por 90 días para cumplir funciones inherentes a su cargo en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios “ANFUP”.

- Don Patricio Silva Díaz, Sargento 1° grado 12, nombrado por resolución N° 870, de 2013, para desempeñarse en el C.C.P.⁵ Colina I; a quien mediante ordinario N° 13.02.01.003135/15, de 29 de octubre de 2015, se pone a disposición para cumplir funciones inherentes a su cargo en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios “ANFUP”, en calidad de cometido funcional, hasta el día 31 de marzo de 2016.

- Doña Marisol Montero Pinilla, Administrativo grado 17, contratada mediante resolución exenta N° 6.911, de 2015, para desempeñarse en el C.D.P.⁶ Puente Alto; a quien mediante resolución exenta N° 5315, de 22 de mayo de 2014, se le autoriza cometido funcional por 90 días para cumplir funciones inherentes a su cargo en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios “ANFUP”.

⁴ C.P.F.: Centro Penitenciario Femenino.

⁵ C.C.P.: Centro de Cumplimiento Penitenciario.

⁶ C.D.P.: Centro de Detención Preventiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Por su parte, en el caso de las siguientes personas, si bien no existen documentos que den cuenta de ello, se verificó que también prestan servicios en las asociaciones de funcionarios:

- Doña Celinda Villarroel Reyes, Técnico grado 15, nombrada por resolución N° 1.835, de 2011, para desempeñarse en la Dirección Nacional; no obstante, cumple funciones de secretaria en la Asociación Directivos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile "ADIPTGEN".

- Doña María Jara Salas, Administrativo grado 13, nombrada por resolución N° 2.201, de 2012, para desempeñarse en el C.A.I.S.⁷ Santiago; sin embargo, cumple funciones en la Asociación Directivos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile "ADIPTGEN".

- Don Gabriel Garrido Méndez, Cabo grado 20, nombrado por resolución N° 945, de 2016, para desempeñarse en la Dirección Nacional; sin embargo, cumple funciones en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios "ANFUP".

- Doña María Moreno Campos, Administrativo grado 15, nombrada por resolución N° 2.201, de 2012, para desempeñarse en el C.D.P. Puente Alto; sin embargo, cumple funciones en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios "ANFUP".

Las situaciones expuestas, no se condicen con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración someterán su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, no ajustándose a derecho que se disponga personal de Gendarmería de Chile para cumplir funciones en las distintas asociaciones de funcionarios adscritas a tal organismo público (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.653, de 2011).

Al respecto, Gendarmería de Chile, indica que remitió a las respectivas Asociaciones de Funcionarios, los oficios ordinarios N°s 4.426 y 4.460, ambos de 17 de agosto de 2016 y N° 5.587, de 28 de octubre de 2016, todos del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, informando el término de los cometidos funcionarios de los trabajadores que se encuentran laborando en dichas asociaciones.

Añade, que mediante el oficio ord. N° 25, de 26 de diciembre de 2016, del Subdirector de Administración y Finanzas, se solicitó

⁷ C.A.I.S.: Centro de Apoyo para la Integración Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

el despacho inmediato de los funcionarios que se encuentran desempeñando labores en la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios.

En virtud de las medidas adoptadas por la entidad, en orden a dar término al desempeño de funciones del personal de Gendarmería de Chile en las Asociaciones de Funcionarios, se da por subsanada la observación.

5. Extensión de licencias médicas.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por Gendarmería de Chile, se advirtió que 656 funcionarios han presentado licencias médicas por periodos superiores a 180 días, llegando algunos casos hasta los 1.139 días, durante el período comprendido entre los meses de julio de 2014 a octubre de 2016, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3.

Al respecto, es útil recordar que el artículo 111 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, prescribe que se entenderá por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso, precisando que durante su vigencia, el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones.

En este sentido, se hace presente lo establecido en el artículo 151 del citado texto legal, el cual estipula que el jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desarrollo de la función, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo mayor a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del ex Ministerio de Justicia, que aprueba el estatuto de personal perteneciente a las plantas I y II de Gendarmería de Chile, el jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un período continuo o discontinuo mayor a seis meses en los últimos dos años, acorde con el criterio contenido en el dictamen N° 39.938, de 2016, de este origen.

En su respuesta, la entidad comunica que durante el segundo semestre de 2016, se inició un proceso de revisión de situaciones que se enmarcaban dentro de la hipótesis contenida en el artículo 151 de la referida ley N° 18.834.

Agrega, que como consecuencia de lo anterior, se declaró la vacancia del cargo a 140 funcionarios, situación que actualmente se monitorea de manera regular para ir analizando cada una de las situaciones de relevancia que se presenten.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Siendo ello así, y en consideración a las medidas adoptadas en esta oportunidad por la entidad, se da por subsanada la observación.

6. Distribución de la dotación del personal de Gendarmería de Chile.

Revisados los antecedentes puestos a disposición por el servicio, relativos a la distribución de funcionarios de las plantas I y II, en las diferentes regiones del país, en los años 2015 y 2016, es posible apreciar que siendo el promedio nacional de 9,3 reclusos por cada gendarme, se constató que en la Región de Los Ríos, en la que se percibe un 15% de asignación de zona, el promedio es de 2,58 reclusos por gendarme, mientras que en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo el promedio es de 3,48 reclusos por gendarme, región en la que se otorga tanto la referida asignación de zona en un 105%, como la bonificación especial de zonas extremas dispuesta en el artículo 13 de la ley N° 20.212, que modifica las leyes N° 19.553, N° 19.882, y otros Cuerpos Legales.

Lo anterior, implica una distribución desigual de la dotación de gendarmes a nivel nacional, advirtiéndose, además, una mayor cantidad de funcionarios en la región del país en donde se perciben los beneficios de las asignaciones de zona y zona extrema, situación que se aparta de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad en su oficio de respuesta, manifiesta que si bien es factible desde el punto de vista matemático, realizar un promedio de la cantidad de funcionarios versus la cantidad de internos, en ella no se han considerado aspectos como la realidad de infraestructura, ubicación geografía, oferta programática de la unidad, entre otras variables de carácter técnico-operativo, que deben necesariamente ser consideradas para la fijación de personal.

No obstante aquello, indica que a modo de reglamentar estas y otras condiciones del traslado de personal uniformado, la institución ha trabajado en un documento denominado "Política de traslado para el personal planta I y II, que establece objetivos y fija procedimiento para el traslado de personal", que actualmente se encuentra en la Unidad de Fiscalía, para el respectivo análisis jurídico.

Sin perjuicio de lo informado por la institución, corresponde mantener la observación, por cuanto lo argumentado por el servicio no desvirtúa lo objetado, dado que no indica cuales serían los aspectos que justificarían el promedio de reclusos por gendarme, existentes en las regiones de Los Ríos y de Aysén. Además de ello, es preciso consignar que la situación en análisis constituye un hecho consumado en el período auditado y que las acciones comunicadas son de futura aplicación.

7. Sobre cumplimiento de jornada laboral.

Mediante oficio circular
N° 14.00.00.368/2014, el Director Nacional instruye e informa avances en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

implementación del proyecto de control de asistencia biométrico para funcionarios y reitera lineamientos contenidos en los oficios circulares N^{os} 18, de 2010 y 218, de 2013. Dicho documento, establece dos sistemas de registro de asistencia, para todo el personal; un sistema biométrico, para aquellos que desempeñen labores de oficina o puestos especiales, y un Libro de Distribución de Servicio, Pauta Servicio y el Libro de Novedades de la Guardia Armada o Interna, para los funcionarios que desarrollen turnos o desempeñen funciones de guardia interna, armada y grupos de traslado de las plantas de Oficiales, Suboficiales y Gendarmes.

Por su parte, el numeral quinto de la referida circular dispone que para la Región Metropolitana el horario será de 08:30 a 17:18 horas; previendo la posibilidad de cumplir horarios diferidos para el personal afecto al Estatuto Administrativo que se desempeña en la Dirección Nacional, existiendo la alternativa de ingreso de 08:30, 09:00 o 09:30 horas, con el consiguiente registro de salida, 17:18, 17:48 y 18:18 horas, respectivamente; precisando que el registro de asistencia, atrasos y horas extraordinarias, se efectuará a través del sistema biométrico.

Asimismo, agrega el citado numeral, que para las direcciones regionales, el horario asignado para el personal que cumple labores de oficina es de lunes a viernes de 08:30 a 17:18 horas.

De igual forma, indica que los turnos que señala el sistema de personal deberán ser asignados a cada funcionario de Gendarmería de Chile, conforme a la función que desempeña, por lo que se deberá tener en cuenta que si un funcionario cumple labores de oficina o puestos especiales de las plantas de Oficiales, Suboficiales y Gendarmes, se deberá asignar el turno denominado de 08:30 a 17:18 horas. No obstante, los funcionarios que desarrollen turnos o desempeñen funciones de guardia interna, armada y grupos de traslado de las plantas de Oficiales, Suboficiales y Gendarmes, usarán los siguientes instrumentos para registrar su asistencia: Libro de Distribución de Servicio, Pauta de Servicio y el Libro de Novedades Guardia Armada o Interna.

Al respecto, examinados los dos sistemas de asistencia implementados, correspondientes al último trimestre del año 2015, y primer semestre de 2016, se detectó que en el caso de los Oficiales, Suboficiales y Gendarmes, que desempeñan funciones de guardia interna, armada y grupos de traslado, no fue posible determinar el cumplimiento efectivo de la jornada de 44 horas semanales, por cuanto los funcionarios no registran la hora efectiva de ingreso como su posterior salida. Esta situación se observó en la Dirección Regional Metropolitana, Departamento Seguridad, C.P.F⁸ Santiago, Escuela de Gendarmería, C.R.A⁹ Manuel Rodríguez, C.R.S¹⁰ Coyhaique, y Dirección Regional de Aysén.

Ahora bien, sobre el personal adscrito al sistema de control de asistencia biométrico, también se comprobó que si bien

⁸ C.P.F.: Centro Penitenciario Femenino.

⁹ C.R.A.: Centro de Readaptación Abierto.

¹⁰ C.R.S.: Centro de Reinserción Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y primer semestre del año 2016, ha sido utilizado por el personal, este mecanismo presenta diferentes falencias, tales como ausencias de registros de entradas y/o salidas, atrasos y jornadas inferiores a las que legalmente corresponden.

Las situaciones expuestas se detallan en el en anexo N° 4.

Por su parte, en el caso de 11 funcionarios, indicados en el anexo N° 5, se constató que no existían registros de asistencia en la institución, para los meses de octubre a diciembre de 2015 y primer semestre de 2016, por lo que no se acredita el efectivo cumplimiento de su jornada laboral.

Lo señalado, vulnera lo consignado en los artículos 61, letra d), y 65, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen que es obligación de los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo, así como el artículo 64, letra a), del mismo texto estatutario, sobre el control jerárquico que deben ejercer las autoridades públicas respecto de los funcionarios a su cargo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia, situación que en la especie no ocurrió, como también, el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de este último cuerpo normativo.

Por su parte, el artículo 72 del Estatuto Administrativo, establece que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo en los casos que indica. La misma norma agrega que, mensualmente, deberá descontarse el tiempo no trabajado, por concepto de horas no cumplidas durante la jornada de trabajo.

En su respuesta, la institución informa, en primer término, que en conformidad a lo dispuesto en el N° 15, del artículo 6 del decreto ley N° 2.859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, modificada por la ley N° 20.426, entre las obligaciones y atribuciones del Director Nacional, se contempla la de fijar los horarios y turnos de trabajo que debe cumplir el personal, para lo cual determinará los descansos o franquicias compensatorias de acuerdo a las necesidades del servicio.

3
4

Agrega, que en armonía con la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida entre otros, en el dictamen, N° 56.063, de 2015 "la circunstancia de laborar en un sistema de turnos no exime al funcionario de la obligación de desempeñar efectivamente su jornada obligatoria", la cual conforme al artículo 1° de la ley N° 19.538, puede comprender un número de horas superior a la jornada ordinaria de trabajo. De este modo, señala que la autoridad administrativa posee facultades para establecer sistemas de turnos que, en definitiva, determinan distintos horarios de ingreso y salida del personal de la Institución, las que se enmarcan dentro de las atribuciones necesarias para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

organizar y administrar el respectivo servicio; debiendo, en todo caso, la decisión que en tal sentido se adopte, ceñirse a la normativa legal vigente sobre la materia, en orden a que la jornada laboral en ningún caso puede ser inferior a la jornada laboral mensual obligatoria.

Asimismo, añade que atendido que todos los funcionarios de Gendarmería de Chile, desempeñan una función pública, se encuentran obligados a cumplir la jornada laboral en el horario que fije la respectiva autoridad administrativa, quien puede determinar su distribución acorde con las necesidades del servicio, primando siempre el interés público sobre el particular, por lo que, la fijación de un sistema de turnos para el personal, no puede constituir un incumplimiento a ello.

En consecuencia, si bien se constató que la entidad impartió instrucciones en relación con la jornada laboral y su control y registro, la implementación de estas corresponde a acciones futuras cuya efectividad no consta, asimismo, cabe hacer presente que la institución no se pronunció sobre los funcionarios objetados, por lo que corresponde mantener la observación.

8. Sobre falta de control de permisos gremiales.

El artículo 14 del decreto ley N° 2.859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, previene que a los funcionarios de Gendarmería de Chile les será aplicable la ley N° 19.296, que Establece Normas Sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

En este contexto, el precitado cuerpo normativo indica en su artículo 1°, inciso primero, que se reconoce a los trabajadores de la Administración del Estado el derecho de constituir, sin autorización previa las asociaciones de funcionarios que estimen convenientes, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas. Seguidamente, el artículo 2° advierte que estas asociaciones tendrán carácter nacional, regional, provincial o comunal, según fuere la estructura jurídica del servicio, repartición, institución o ministerio en que se constituyeren.

Consecutivamente, el artículo 12 indica que el directorio de la asociación comunicará por escrito, a la jefatura superior de la respectiva repartición, la celebración de la asamblea de constitución y la nómina del directorio, en el día hábil laboral siguiente al de su celebración.

El artículo 31, inciso primero, por su parte, establece que la jefatura superior de la repartición deberá conceder a los directores de las asociaciones de funcionarios los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, el que no podrá ser inferior a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido en la forma que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En lo que respecta a las remuneraciones que tengan lugar durante el periodo en que los directores gocen de los permisos en estudio, el inciso tercero del mismo artículo 31 previene que el tiempo que aquellos abarcaren se entenderá trabajado para todos los efectos, manteniendo el derecho a remuneración. En este sentido, el artículo 34 dispone que el tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere la precitada ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

Se debe indicar que el cuerpo legal en análisis contempla otros permisos, consignados en los artículos 32 y 33, las remuneraciones y demás beneficios que deben ser pagados por la respectiva asociación de funcionarios, pero solo en la medida en que excedieren el tiempo de los permisos remunerados a que tienen derecho los directores.

Ahora bien, con respecto al control de los permisos de los directores de las Asociaciones de Funcionarios de GENCHI, es dable señalar que, mediante los oficios N^{os} 166, 92 y 446, de 2010, 2012 y 2015, respectivamente, Gendarmería de Chile emitió y reiteró instrucciones sobre los permisos de los dirigentes de Asociaciones de Funcionarios, documentos en los cuales se establecen los requisitos y modalidades para otorgarlos de acuerdo a los artículos 31, 32 y 33 de la citada ley N^o 19.296, la comunicación a la jefatura sobre su uso, el registro de las ausencias, el pago de las remuneraciones, la comunicación de la calidad de directores, los descuentos por no aviso oportuno y la incompatibilidad de los mismos con la percepción de horas extras, entre otros aspectos.

Así, en el numeral 4, letra f), del citado oficio N^o 166, de 2010, se dispone que para efectos del registro de las ausencias de los directores, en cualquier dependencia del servicio en la cual labore un director, deberá llevarse un cuaderno a cargo del jefe directo del dirigente, en el cual se indique el comienzo y término del permiso; el tipo de permiso utilizado conforme a lo establecido en dicho instructivo; si se trata de acumulación o cesión de ellos; el motivo del mismo y si es de aquellos que se conceden para fines específicos; y/o cualquier otra circunstancia necesaria para verificar el cumplimiento de la jornada laboral que le corresponde realizar a cada uno de los directores.

Al respecto, se verificó que la entidad no cumple con los citados oficios N^{os} 166, 92 y 446, de 2010, 2012 y 2015, respectivamente, en los cuales se impartió, y reiteró instrucciones sobre los permisos de los dirigentes de Asociaciones de Funcionarios, por cuanto los dirigentes de esas asociaciones no registran sus ausencias.

Por su parte, en lo que se refiere al registro de los permisos gremiales, se solicitó a la Dirección Nacional, a la Dirección Regional Metropolitana y a los respectivos Centros Penitenciarios, C.D.P.¹¹ Santiago Sur,

¹¹ C.D.P.: Centro de Detención Preventiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

C.R.A.¹² Manuel Rodríguez, y C.P.F.¹³ Santiago, el régimen de permisos gremiales, dependencias que informaron que no tenían registros de tales permisos.

En este sentido, si bien el precepto legal citado con anterioridad, faculta a esos representantes para abandonar sus tareas funcionarias durante su horario laboral, ello es solo por cierto número de horas, debiendo agregarse que esta Entidad de Fiscalización en los oficios N^{os} 16.049, de 2000, y 75.117, de 2010, este último complementado por el dictamen N^o 43.894, de 2011, ha señalado que para formalizar y gozar de tal prerrogativa, deben dar aviso a la autoridad competente, el que consiste en toda comunicación destinada a poner en conocimiento de la jefatura su utilización, lo que se debe realizar con la debida antelación.

En su respuesta, Gendarmería de Chile informa que mediante los oficios N^{os} 166, 92, 446, de 2010, 2012 y 2015, respectivamente, se emitieron y reiteraron instrucciones sobre los permisos de los dirigentes de Asociaciones de Funcionarios, documentos que establecen las modalidades de control a que están sujetos, de acuerdo con los artículos 31, 32 y 33 de la mencionada ley N^o 19.296.

Sin perjuicio de las instrucciones impartidas por la entidad, la observación debe mantenerse, en atención a que constituye un hecho consumado en el periodo auditado, cuya implementación de las medidas en cuestión corresponde a acciones futuras de las que no consta su efectividad.

9. Comisión de servicio.

Se constató que doña Solange Catalán Arias, de dotación del Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se encuentra en comisión de servicios en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a pesar de que la misma, en virtud de la resolución exenta N^o 6.148, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional, abarcaba desde el 8 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015, no constando la renovación de dicha comisión por el año 2016.

De igual manera, se corroboró que en el caso del señor Alberto Enrique Urrutia Moldes, profesional a contrata, asimilado al grado 8^o de la Escala Única de Sueldos, se le designó mediante el decreto exento N^o 1366, de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia, en comisión de estudio al extranjero, para cursar el programa de PHD en Arquitectura en la Universidad de Scheffield, en Reino Unido, otorgado por el Sistema Becas Chile de CONICYT, a contar del 1 de enero al 30 de junio de 2015; sin embargo, aquella comisión se ha extendido hasta el mes de junio de 2016, sin que el servicio haya dictado el correspondiente acto administrativo que prorroga la comisión, desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

¹² C.R.A.: Centro de Readaptación Abierto.

¹³ C.P.F.: Centro Penitenciario Femenino.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Los casos previamente aludidos implican una transgresión a lo mandado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por cuya razón las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales son decisiones formales que emiten los órganos de esta y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 82.485, de 2015, de esta Institución Contralora).

Respecto de la situación de la señora Catalán Arias, cabe hacer presente que las comisiones de servicio no deben exceder del período de un año, transcurrido el cual, en casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender dicho período, tal como lo establece el artículo 76 de la ley N° 18.834.

Sobre el particular, la entidad comunica que procedió a regularizar, mediante actos administrativos, tales situaciones u omisiones, que en forma excepcional incurrió la administración, por lo que se están adoptando las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a los principios que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, indica que adjunta la resolución exenta N° 12.214, de 21 de diciembre de 2015, debidamente firmada, en la cual se dispone la prórroga de comisión de servicio para el año 2016, en el caso de doña Solange Catalán Arias.

Finalmente, en cuanto a don Alberto Urrutia Morales, señala que existirían oficios que dan cuenta sobre las gestiones tendientes a regularizar dicha comisión de servicio, además, de correos electrónicos remitidos por el señor Urrutia Morales al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando su situación administrativa.

Sin perjuicio de lo informado por el servicio en su respuesta, este no acompaña los antecedentes a los que hace mención, razón por la cual se mantiene la observación para ambos casos.

10. Descuentos voluntarios efectuados en exceso.

Se constató que en 40 casos se efectuaron descuentos voluntarios, consignados como "descuentos internos", en las liquidaciones de sueldos de los respectivos funcionarios, por sumas superiores al límite legal establecido al efecto, como se detalla en el anexo N° 6.

Sobre el particular, el artículo 96 de la referida ley N° 18.834, establece la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios otras cantidades que no sean las que correspondan a impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás señaladas expresamente por las leyes. Añade, que la autoridad pertinente a petición escrita del funcionario, podrá autorizar que se resten de la remuneración de este último, sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

15% de la remuneración. Si existieren deducciones ordenadas por el sistema de bienestar, el límite indicado se rebajará en el monto que represente aquella.

Al respecto, la institución indica que se adoptaron las medidas correctivas correspondientes, aplicando el Subdepartamento de Remuneraciones, el 15% de descuento máximo sobre las remuneraciones de los funcionarios, conforme a la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General.

No obstante lo expuesto, en atención a que la observación corresponde a un hecho consumado en el periodo auditado y a que las acciones dispuestas son de efecto futuro, se mantiene la observación.

11. Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias.

Se advirtió la existencia de 3.376 procedimientos disciplinarios instruidos por la entidad, que se encuentran pendientes en su tramitación.

De este total, se verificó que aquellos que tenían relación con materias de personal y remuneraciones, concernientes a ausencia laboral, denuncias funcionarias e irregularidades administrativas y reglamentarias, corresponden a 1.446 procesos a nivel nacional, cuya tramitación comprende desde el año 2006 a 2016, excediendo los plazos de sustanciación previstos para estos procedimientos en el Título V de la ley N° 18.834, lo que se detalla, a continuación:

Regiones	Ausencia laboral	Denuncia de funcionario	Irregularidades administrativas y reglamentarias	Total
Arica y Parinacota	2	3	11	16
Tarapacá	8	5	33	46
Antofagasta	27	8	36	71
Atacama	15	2	27	44
Coquimbo	19	2	40	61
Valparaíso	39	3	72	114
Metropolitana	120	97	386	603
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	8	5	45	58
Del Maule	3	7	16	26
Bío-Bío	22	17	190	229
La Araucanía	2	6	54	62
Los Ríos	1	1	16	18
Los Lagos	6	3	38	47
Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo	1	7	17	25
Magallanes y la Antártica Chilena	4	3	19	26
Totales	277	169	1.000	1.446

Fuente: Base de datos con el detalle de los procedimientos disciplinarios pendientes a nivel nacional, proporcionada por la Encargada de la Oficina de Responsabilidad Funcionaria de la Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, cabe hacer presente que si bien la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a que la superioridad del servicio pondere perseguir la responsabilidad administrativa de quién o quiénes originaron tal dilación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.630, de 2015, de esta procedencia).

Sobre el particular, la institución manifiesta que a contar del mes de julio de 2016, inició un proceso de revisión, control y gestión de los procesos disciplinarios que se sustancian dentro de la repartición, habiéndose generado una serie de medidas correctivas.

Agrega, que al 25 de julio de 2016, cuando se inició este proceso, se registraban 4.236 sumarios pendientes a nivel nacional.

Asimismo, añade que en un plazo de 6 meses, se ha disminuido la cantidad de sumarios pendientes en un 21,4%, lo que implica la existencia de 860 sumarios menos en tramitación que hace 5 meses atrás.

Finalmente, comunica que para lograr dicho resultado, se modificó la organización interna de la entidad, creándose la Oficina de Responsabilidad Funcionaria, que depende directamente del Jefe de la Unidad de Fiscalía, unificándose así la gestión y análisis de dichos procesos en una sola unidad operativa.

Sin perjuicio de las diversas medidas adoptadas por Gendarmería de Chile, en orden a dar pronto término a los procedimientos disciplinarios pendientes, se mantiene la observación, por cuanto persiste una gran cantidad de estos que han excedido los plazos de sustanciación previstos en el Título V de la ley N° 18.834.

12. Destinaciones de funcionarios.

Gendarmería de Chile emitió las circulares N°s 205, de 2010 y 182, de 2012, ambas de la Dirección Nacional, por medio de las cuales se dan instrucciones respecto a las solicitudes de destinación y permutas del personal.

La citada circular N° 205, de 2010, indica en su punto N° 1, que "para toda solicitud remitida al nivel central los antecedentes deben ser analizados por el Jefe de Unidad y luego por el Director Regional, pudiendo cursarse sólo aquellas solicitudes que, de acuerdo a la opinión del Director Regional respectivo, no requieran la reposición de personal; si por razones excepcionales y de fuerza mayor es imperioso solicitar un cambio de destinación, se autoriza a los respectivos Directores Regionales a remitir la solicitud, la que deberá estar debidamente fundamentada. Si esta se relaciona con motivos personales o familiares del funcionario, deberá adjuntarse un informe social, el que deberá acreditar y fundamentar la situación que justifique como caso excepcional".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Agrega, que los funcionarios podrán iniciar su traslado sólo a partir del momento que la resolución esté totalmente tramitada y estos sean notificados.

Al respecto, y de la documentación proporcionada por la entidad relativa a las carpetas funcionarias, se advirtió que en los casos de la señora Sonia Marlén Miranda González y los señores Francisco Javier Escobar Chávez, Ricardo Alejandro Muñoz Jerez y Pedro Alejandro Olivares Campos, no se acreditan antecedentes que permitan verificar que las destinaciones dispuestas por Gendarmería de Chile hayan dado cumplimiento al procedimiento que para tal propósito se fijó en las mencionadas circulares.

En su respuesta, la entidad manifiesta que el decreto de ley N° 2.859, de 1979, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, modificada por la ley N° 20.426, de 20 de marzo de 2010, que "Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readequando las Normas de su Carrera Funcionaria"; establece en su artículo 6°, N° 9, la facultad del Director Nacional para designar, destinar, trasladar al personal, de acuerdo a sus cargos y disposiciones, legales y reglamentarias.

Agrega, que es atribución privativa del Jefe de Servicio ordenar las destinaciones del personal de su dependencia, en aras de una gestión eficiente en el ámbito de la función penitenciaria, decidiendo cómo distribuir y ubicar a los funcionarios, según lo requieran las necesidades de Gendarmería de Chile, con la sola limitación de que las funciones que deba cumplir el empleado sean las propias del cargo para el cual ha sido nombrado respetando la normativa legal y reglamentaria vigente.

En ese contexto, hace presente que el servicio se encuentra en la etapa final de aprobación de la política de traslados para el personal de planta, que establece objetivos y fija el procedimiento de traslados, creando una Comisión de Traslados integrada por diversas autoridades de la repartición, organismo técnico consultivo, cuya creación responde al objetivo de optimizar el recurso humano de las plantas involucradas, como asimismo fijar un procedimiento de traslado eficiente y transparente, que contemple la solución de requerimientos de traslado de funcionarios, y destinación de personal, sin comprometer la seguridad penitenciaria, todo ello con criterios definidos y factores a ponderar, de carácter permanente y en resguardo de las funciones, grados y otras variables que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo informado, sobre las destinaciones de los funcionarios Sonia Marlén Miranda González, Francisco Javier Escobar Chávez, Ricardo Alejandro Muñoz Jerez y Pedro Alejandro Olivares Campos, señala que adjunta las resoluciones exentas y sus correspondientes acuses de presentación en sus respectivas unidades penales, no obstante, éstas no fueron acompañadas a la respuesta, manteniéndose por tanto la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

13. Actividades docentes.

Se advirtió que durante los años 2015 y 2016, nueve funcionarios fueron autorizados para realizar actividades de docencia dentro de su jornada normal de trabajo, conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.863, el cual indica que independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a los informes individuales de control de asistencia, atrasos y ausencia, se pudo determinar omisiones en las marcaciones de entrada y/o salida, atrasos e inasistencias, sin que conste alguna justificación de la autoridad competente, por tal razón, al no constar antecedentes que acrediten, en primer término, el cumplimiento efectivo de su jornada laboral, por lo que no resulta factible certificar las horas recuperadas, como la normativa lo exige, situación que se detalla en forma mensual en el anexo N° 7.

En su oficio de respuesta, el Director Nacional de Gendarmería de Chile manifiesta que la autorización de docencia, se efectúa previa revisión de los antecedentes presentados por los recurrentes y si estos se ajustan a la normativa vigente.

Añade, que la resolución de autorización, en su punto número dos señala "que el control de la devolución del tiempo de docencia será responsabilidad de la jefatura directa del funcionario/a con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la devolución del tiempo autorizado".

Dado lo anterior, y en virtud que los funcionarios identificados en el preinforme de observaciones no se encontrarían efectuando la devolución de tiempo respectiva, se está en proceso de generación de los instructivos pertinentes que permitan el eficiente control sobre estas materias.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo informado por la entidad no desvirtúa lo objetado por esta Contraloría General, razón por la cual se mantiene la observación.

14. Actos administrativos que conceden la asignación por desempeño de funciones críticas sin fundar.

En cuanto a esta asignación, establecida en el inciso primero del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, se crea a contar del 1 de enero de 2004, una asignación por el desempeño de funciones críticas que beneficiará al personal de planta y a contrata, perteneciente o asimilado a las plantas de directivos, de profesionales y de fiscalizadores, de los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, que no correspondan a altos directivos públicos y que desempeñen funciones calificadas como críticas, conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

a las reglas que señala, expresando su inciso décimo que cuando se perciba la correspondiente asignación, las labores deberán ser ejercidas con dedicación exclusiva y estarán afectas a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades indicadas en el artículo 1° de la ley N° 19.863.

Al respecto, se constató que los actos administrativos que conceden la asignación por desempeño de funciones críticas en el año 2015, no describen las labores calificadas como críticas, advirtiéndose que estas solamente señalan el cargo en el que se desempeñarán los servidores, el periodo por el cual ejecutarán dichas labores y el monto que será pagado por ese concepto, sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo septuagésimo tercero de la referida ley N° 19.882, en lo relativo a que se consideran como funciones críticas aquellas que sean relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo ministerio o institución por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que éstos deben proporcionar.

En su respuesta, la institución expone que la ley ha dispuesto que mediante resolución exenta de los respectivos jefes superiores de servicio, se determinarán las funciones que se consideran como críticas, el porcentaje de asignación que se fije a cada una, las personas beneficiarias y los montos específicos otorgados, requiriéndose la aceptación del funcionario que ha de servir las tareas.

Añade, que la asignación de dichos emolumentos descansa en la discrecionalidad que tiene la autoridad para asignarlas. En efecto, el ejercicio de estas potestades, si bien emanan de una disposición legal, incluyen en el proceso aplicativo de dicha norma y en el ejercicio de dicha potestad, una estimación subjetiva de la administración.

Sin perjuicio de ello, indica que Gendarmería de Chile, para objetivizar dicho proceso, utiliza la "Ficha de fundamentos de la propuesta de Funciones Críticas", que describe las funciones principales asociadas al cargo, que son documentos que se remiten conjuntamente con la resolución a la DIPRES y que se encuentran disponibles en el servicio.

No obstante lo argumentado por la entidad en esta oportunidad, no acreditó la existencia de la "Ficha de fundamentos de la propuesta de Funciones Críticas", en la que constarían las funciones asociadas al cargo y que darían cuenta de lo relevantes o estratégicas que estas son para la gestión del servicio, por lo que se mantiene la observación.

15. Incumplimiento de procedimientos administrativos por falta de emisión de resolución exenta que aprueba horas extraordinarias.

Sobre esta asignación, regida por los artículos 66 al 69 y 98 letra c) de la ley N° 18.834, cabe precisar que el aludido artículo 66, dispone que el jefe superior de la institución podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, los cuales se compensarán con descanso complementario, y si ello no fuera posible por razones de buen servicio, serán retribuidos con un recargo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

en las remuneraciones.

En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha concluido, en los dictámenes N°s 43.841, de 2010 y 5.544, de 2012, entre otros, que las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de aquellas, individualizando el personal que las desarrollará, el número de horas y el período que comprenderán, por lo que únicamente las aprobadas en las condiciones referidas, habilitan para obtener la compensación respectiva, sea en descanso complementario o con el recargo en las remuneraciones que corresponda, situación que no aconteció en los pagos efectuados durante el último trimestre del año 2015 y el primer semestre de 2016, de la señora Andrea Zamora Villagra, y los señores Mario Cid Dinamarca, Hernán Villarroel Camilo, Néstor Flores Anabalón y Jaime Meneses Vásquez, por no contar el servicio con la resolución exenta que autoriza su ejecución.

En su respuesta, la entidad indica que respecto a los funcionarios de planta, el cumplimiento, pago y autorización de jornada extraordinaria sólo opera de manera excepcional y fundada, en forma ex post, lo que debe ser aprobado por el Director Nacional.

Por su parte, adjunta las resoluciones exentas N° 1.430, de 13 de agosto de 2015; N° 1995, de 8 de marzo de 2016; N° 1.793, de 1 de marzo de 2016; y N° 9.600, de 5 de octubre de 2015, correspondientes a los funcionarios Andrea Zamora Villagra, Mario Cid Dinamarca, Hernán Villarroel Camilo, Néstor Flores Anabalón y Jaime Meneses Vásquez, que regularizan la situación de la especie.

En mérito de los nuevos antecedentes proporcionados por la institución, que dan cuenta de la regularización de lo objetado, se da por subsanada la observación.

16. Actos administrativos dictados extemporáneamente.

Se constató que la entidad emitió los actos administrativos que autorizan las horas extraordinarias en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, en forma posterior a su ejecución, tal es el caso de las resoluciones exentas N°s 4.583, 10.117, y 11.823 de 2015, y 365 de 2016.

Lo anterior, infringe el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, y lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, la institución indica que se revisará el procedimiento con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Sin perjuicio de ello, corresponde mantener la observación, por cuanto la entidad no se pronuncia sobre medidas concretas para evitar la ocurrencia de la situación observada.

17. Incumplimiento de procedimientos administrativos sobre horarios diferidos.

Mediante la resolución exenta N° 12.337, de 2012, el Director Nacional delegó en los Directores Regionales la facultad para fijar horarios de ingreso diferidos para el cumplimiento de su jornada de trabajo, requiriendo previamente para ello, el acto administrativo que así lo autoriza; no obstante aquello, para los casos de las señoras Odette Fernández Tripailaf, Carolina Quijada Sánchez, Fernandita Guzmán Alegría, Iris Sendra Provoste, Ana Pereda Molona y María Yáñez Angulo, todas funcionarias del Centro Penitenciario Femenino de Santiago, -cuyo horario de ingreso es 08:18 horas- si bien existe una petición por parte de las personas objetadas, para iniciar su jornada laboral a las 09:00 horas, la autoridad competente no ha dictado los actos administrativos pertinentes que así lo autoricen.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos; entendiéndose por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con el texto de la propia norma debe constar por escrito, con el objeto de que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.720, de 2012, de este origen).

En referencia a esta observación, el Director Nacional de GENCHI ratifica que las facultades de cambio de horario se encuentran delegadas en las Direcciones Regionales, según resolución exenta N° 12.337, de 5 de diciembre de 2012 y son estas, por medio de su Director Regional las que deben analizar conforme a la normativa vigente, el cambio de horario de los funcionarios bajo su jurisdicción.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo informado por la entidad no desvirtúa lo objetado por esta Contraloría General, razón por la cual se mantiene la observación.

18. Incumplimiento del principio contable de devengado.

Se constató que Gendarmería de Chile registra el devengo correspondiente al pago de las remuneraciones en la contabilidad una vez que éstas se han materializado y no cuando se genera la obligación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En efecto, de la revisión practicada a los comprobantes contables emitidos por Gendarmería de Chile, desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se verificó que éstas son registradas contablemente el último día del mes, con posterioridad a la data en las que estas se materializan, los días 22 de cada mensualidad.

Lo expuesto no se condice con el principio contable del devengado previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, el que señala que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Al respecto, es del caso precisar que en el periodo auditado se encontraba vigente en la materia el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, instrumento que ha sido reemplazado por el oficio N° 96.016, de 2015, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, preparado en armonía con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, aprobada por la resolución N° 16, de 2015, de este origen.

La entidad en su respuesta expresa que en la actualidad se está analizando dicha situación para ajustar los procedimientos contables a lo indicado por esta Contraloría General.

Sin perjuicio de ello, corresponde mantener la observación, por cuanto no se pronuncia sobre medidas concretas para evitar la reiteración de situaciones como la objetada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas realizado al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; y 53 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, se circunscribió a la revisión de la legalidad del pago de las remuneraciones, así como a su acreditación y a la verificación del cumplimiento de los requisitos para tener derecho a esos emolumentos.

Como resultado del análisis, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Pago improcedente de la asignación por desempeño de funciones críticas.

Efectuadas las validaciones en la liquidación de sueldo del mes de julio de 2015, se advirtió que en el caso de la señora María Angélica Aguirre Cárdenas, se pagó por concepto de asignación por desempeño de funciones críticas un monto de \$ 600.000, en circunstancias que mediante resolución exenta N° 7.137, de 2015, se aprobó este beneficio por un valor mensual de \$ 630.000.

En ese contexto, en el mes de agosto de igual año, la entidad con el objeto de regularizar la diferencia adeudada, efectuó un pago retroactivo por dicho concepto de \$ 660.000, no obstante, pagar en forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

íntegra el monto correspondiente a ese mes, duplicando por tanto el pago de dicho emolumento, por el valor de \$ 630.000.

Enseguida, en cuanto al pago de la asignación en comento, de don Ricardo Quintana Montoya, se constató que por medio de la resolución exenta N° 27, de 2015, se le autorizó un pago mensual de \$ 625.000, sin embargo, de la revisión de las liquidaciones de sueldo del periodo comprendido entre los meses de junio a octubre de esa anualidad, se advirtió un pago mensual de \$ 1.000.000, sin que exista un acto administrativo que así lo disponga, evidenciándose un pago improcedente de \$ 1.875.000.

En consecuencia, se objeta el monto de \$ 2.505.000, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su oficio de respuesta, la autoridad señala que en relación al pago en exceso de la señora Aguirre Cárdenas fue detectado y realizado el reintegro del monto en exceso en dos cuotas durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015.

Por su parte, en relación al señor Quintana Montoya, informa que mediante la resolución exenta N° 5.637, de 5 de junio de 2015, de la Dirección Nacional, se concede el derecho a pago de la asignación por desempeño de funciones críticas, en la cual se indica que a contar del 1 de junio de 2015, se otorgó un monto mensual de \$ 1.000.000.

Sobre el particular, se constataron las liquidaciones de sueldo y la ficha de cálculo de reintegro en el caso de la señora Aguirre Cárdenas y la resolución exenta N° 5.637, de 2015, en el caso del señor Quintana Montoya, por lo que a la luz de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se levanta la observación.

2. Pago improcedente de la asignación profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, el título profesional es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios en los términos que indica.

Enseguida, según lo previsto en el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, la asignación profesional favorece a los funcionarios de las entidades que señala que, entre otros requisitos, posean un título profesional, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, con un programa de estudios de un mínimo de seis semestres académicos y 3.200 horas de clases.

En relación con lo anterior, cabe recordar que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 26.441, de 2010, de esta Entidad de Control, el requisito de 3.200 horas de clases, para los efectos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

interesan, es solo exigible en aquellos casos en que la carrera respectiva tiene el mínimo de seis semestres, y no respecto de las que poseen una malla curricular que sobrepase ese límite.

En ese contexto, se constató que la institución, para los 3 casos que se indican a continuación, por el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2015, no acreditó la existencia de los títulos profesionales que documentan los pagos efectuados por dicho concepto.

N°	Nombre	Cargo	Monto pagado trimestral \$
1	Juan Garrido Rodríguez	Cabo 1°	413.898
2	Mariluz Guzmán Muñoz	Administrativo 17°	371.552
3	Raúl Illanes Quilabrán	Cabo 1°	590.070
			1.375.520

Fuente: Liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Por consiguiente, se objeta un valor total de \$ 1.375.520, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la entidad manifiesta que a los funcionarios señalados se les efectuó el reconocimiento de la asignación profesional mediante los actos administrativos que se adjuntan.

Agrega, que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto es quien procede a establecer el proceso de pago, el cual se efectúa a contar de la fecha de reconocimiento de la anotada asignación que consta en la respectiva resolución.

Al respecto, se constataron las resoluciones exentas N°s 271, de 2011, 5.894, de 2011 y 4.783, de 2008, de los señores Garrido Rodríguez, Guzmán Muñoz e Illanes Quilabrán, respectivamente, las que reconocen el derecho a percibir la asignación en comento, por lo que se levanta la observación.

3. Pago improcedente de horas extraordinarias.

Respecto de los funcionarios que se detallan a continuación, no se logró acreditar en los meses que se indican, el efectivo cumplimiento de horas extraordinarias, ya que al verificar los informes individuales de control de asistencia, atrasos y ausencias, se advierten omisiones en las marcaciones de entrada y/o salida, atrasos e inasistencias, sin que conste alguna justificación de la autoridad competente.

N°	Nombre	Mes ejecución horas	Mes de Pago	Horas extras pagadas	Monto pagado horas extras \$
1	Carrasco Farías Isabel	10-2015	11-2015	5 Diurnas	28.294
2	Carrasco Farías Isabel	11-2015	12-2015	2 Diurnas	11.318



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Mes ejecución horas	Mes de Pago	Horas extras pagadas	Monto pagado horas extras \$
3	Cid Dinamarca Mario	12-2015	03-2016	13 Diurnas	153.219
4	Cid Dinamarca Mario	02-2016	04-2016	35 Diurnas	412.512
5	Flores Anabalón Néstor	12-2015	02-2016	20 Diurnas	199.398
6	Flores Anabalón Néstor	01-2016	04-2016	20 Diurnas	199.398
7	Guzmán Muñoz Mariluz	11-2015	12-2015	3 Diurnas	12.459
8	Meneses Vásquez Jaime	10-2015	01-2015	19 Diurnas	216.308
9	Meneses Vásquez Jaime	11-2015	01-2015	16 Diurnas 5 Nocturnas	250.462
10	Meneses Vásquez Jaime	04-2015	11-2015	35 Diurnas	396.265
11	Meneses Vásquez Jaime	08-2015	01-2016	28 Diurnas	317.012
12	Meneses Vásquez Jaime	09-2015	01-2016	28 Diurnas 4 Nocturnas	371.357
13	Osorio López Gastón	09-2015	10-2015	2 Diurnas	17.384
14	Osorio López Gastón	10-2015	11-2015	2 Diurnas	17.384
15	Osorio López Gastón	11-2015	12-2015	10 Diurnas	86.921
16	Reygadas Apaz Pamela	03-2016	04-2016	22 Diurnas	253.011
17	Villarroel Camilo Hernán	12-2015	02-2016	25 Diurnas	299.553
18	Villarroel Camilo Hernán	01-2016	04-2016	25 Diurnas	299.553
19	Zamora Villagra Andrea	09-2015	12-2015	7 Diurnas	36.092
20	Zamora Villagra Andrea	11-2015	12-2015	3 Diurnas	15.468
Total					3.593.368

Fuente: Informe individual de control de asistencia, atrasos y ausencias, y liquidaciones de sueldos, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos y Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

De esta manera, al no constar antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de 44 horas semanales, no resulta factible certificar las horas efectuadas en exceso.

Por consiguiente, se objeta el monto total de \$ 3.593.368, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, GENCHI indica que en relación al grupo de funcionarios observados, tanto los reportes de asistencia como las certificaciones de los jefes directos indican que las horas extraordinarias sí fueron realizadas, adjuntando un informe con las respectivas marcaciones.

Al respecto, se verificó la nueva información proporcionada en esta oportunidad, la que da cuenta de que las horas extraordinarias fueron efectivamente realizadas, permitiendo por tanto levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre la destinación del funcionario don Rosendo Cerda Suazo al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur.

De conformidad con lo establecido en la resolución exenta N° 6.243, de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se dispuso la destinación de los funcionarios don Rosendo Cerda Suazo y su también cónyuge doña María Paz Hernández Contreras, ambos desde el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II, en la ciudad de Santiago, al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Coyhaique y a la Dirección Regional de Aysén, respectivamente.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 12.722, de 14 de diciembre de 2012, de la misma Dirección Nacional de Gendarmería, se ordenó la destinación de don Rosendo Cerda Suazo, desde el CCP Coyhaique al CDP Santiago Sur, medida que se concretó con su presentación en dicha unidad el día 26 de agosto de 2013.

A su vez, mediante la resolución exenta N° 1.298, de 7 de febrero de 2013, la Dirección Nacional dispuso la destinación de doña María Paz Henríquez Contreras, desde la Dirección Regional de Aysén a la Dirección Regional Metropolitana, no obstante, esta última orden no se concretó, manteniendo su lugar de desempeño habitual en las dependencias de la ciudad de Coyhaique, sin que conste la emisión de un acto administrativo que la dejara sin efecto.

Lo anterior, incumple el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

En otro orden, se verificó que mediante la resolución exenta N° 510, de 18 de junio de 2009, de la Dirección Regional de Gendarmería de Aysén, se autorizó al funcionario Rosendo Cerda Suazo, para que ocupara el inmueble fiscal ubicado en el pasaje N° 2, casa N° 1.583, de la Población Los Pioneros, de la ciudad de Coyhaique.

Enseguida, cabe recordar que el artículo 91 de la antedicha ley N° 18.834, establece que el funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él. A su vez, el inciso segundo de la aludida disposición, prescribe que en el caso que el personero no esté obligado por sus funciones a habitar la casa habitación destinada al servicio, tendrá derecho a que le sea cedida para vivir con su familia, precisando que este derecho podrá ser exigido, sucesiva y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva, según su orden de jerarquía funcionaria.

En este contexto, se debe tener presente que la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 73.001, de 2014, de este Ente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Control, ha señalado que el derecho a gozar de la franquicia en comento subsistirá mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento y únicamente cesa si el servidor es destinado a otra localidad, se desvincula del respectivo organismo o él o su cónyuge son propietarios de una vivienda en el lugar en que el primero trabaja.

Al respecto, según lo informado por el Director de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante el oficio N° 153, de 9 de junio de 2015, el aludido funcionario, durante el período que fue destinado al CDP Santiago Sur, mantuvo el uso de la vivienda fiscal que le fue asignada, ubicada en la Población Los Pioneros de la ciudad de Coyhaique, lugar de residencia de su familia, situación que fue autorizada por el Director Regional de la época, ante la solicitud expresa del señor Cerda Suazo.

Sobre la materia, es necesario observar que el proceder de la indicada autoridad no se ajustó a derecho, por cuanto la posibilidad de hacer uso de la indicada vivienda, por parte del señalado servidor, expiró desde que asumió sus funciones en la ciudad de Santiago, esto es, el 26 de agosto de 2013, debiendo quedar dicho bien disponible para su posterior asignación a quien correspondiera, de acuerdo a las reglas que regulan el otorgamiento de ese beneficio. Lo anterior, sin perjuicio que, ulteriormente, la Dirección Nacional del servicio dispuso nuevamente su destinación a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a través de la resolución exenta N° 4.425, de 2014, orden que cumplió a contar del 5 de mayo de ese año.

La entidad en su respuesta indica que por medio de la resolución exenta N° 10.185, de 2 de octubre de 2014, se aprobó el Manual de Procedimiento de Asignación de Viviendas Fiscales de Gendarmería de Chile.

Añade que efectivamente dicho servidor estuvo cumpliendo funciones en una región distinta a la que se ubica el inmueble fiscal asignado en su oportunidad para él y su grupo familiar, por lo que dado la aludida resolución exenta que delega las facultades de conceder y cesar la ocupación de un inmueble fiscal a los Directores Regionales en donde el funcionario cumple funciones bajo su jurisdicción, se instruirán la adopción de las medidas necesarias para que la autoridad regional cumpla con la normativa vigente, procediendo a la restitución del inmueble.

Sin perjuicio de lo informado, cabe hacer presente que la institución ratifica lo objetado, comunicando además medidas cuya implementación y efectividad no constan, por lo que corresponde mantener la observación.

2. Suplencias

El artículo 87, letra d), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece la compatibilidad entre los cargos a que se refiere dicho estatuto con la calidad de subrogante, suplente o a contrata, permitiendo que el titular pueda desempeñarse en alguna de esas condiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

De lo expuesto, es dable inferir que una designación como suplente o a contrata, es compatible con un cargo que se reserve como titular, en la medida que se cumpla con los requisitos que se establezcan para el ingreso o promoción.

Ahora bien, se verificó que funcionarios de las plantas II y III, fueron designados como suplentes, en cargos profesionales y directivos, con el objeto de desempeñar otras funciones, lo que se ajusta a derecho, sin advertirse situaciones que observar sobre la materia.

3. Sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de los mismos, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7° del mismo texto normativo establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la Administración del Estado, y ser actualizada, al menos, una vez al mes. Agrega el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285, que ello debe practicarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Luego, el artículo 11, letra i), de la citada ley N° 20.285, se refiere al principio de control, según el cual, el cumplimiento de las normas que regulan el derecho al acceso de la información será objeto de fiscalización permanente.

Ahora bien, a raíz de la auditoría practicada a la información publicada por Gendarmería de Chile, en su banner de transparencia activa en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, se constataron las siguientes situaciones:

- a) 51 funcionarios que figuran en la Región Metropolitana, que percibirían la asignación de zona y zona extrema, ver anexo N° 8.
- b) 26 funcionarios, detallados en el anexo N° 9, que no aparecen publicados en el citado portal de transparencia.
- c) 35 funcionarios, expuestos en el anexo N° 10, que aparecen publicados como dotación de la Región Metropolitana, en circunstancias que revisadas sus liquidaciones de sueldo mensual, se informa como parte de alguna dirección regional.

Dichas situaciones, vulneran la normativa anteriormente enunciada y lo previsto en la instrucción general N° 9, de 2011, que modifica las instrucciones generales N° 4 y 7, ambas del año 2010, sobre transparencia activa, del Consejo para la Transparencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, la entidad manifiesta que revisados los casos se constató que la mayoría de ellos corresponden a ascensos de los funcionarios; encontrándose en el mes de pago en una región sin zona, pero que a la fecha del ascenso cumplían funciones en una unidad con derecho al beneficio.

Por otra parte, agrega que se comprobó que un porcentaje de funcionarios siempre ha sido parte de la dotación indicada en su liquidación de sueldo, sin embargo, se revisaron los casos uno por uno y se identificó el documento con el cual se efectuó la destinación, razón por la cual la zona pagada corresponde al mes de pago y en algunos casos, en forma adicional, al retroactivo de los meses anteriores desde la fecha del acuse de presentación. Adjunta planilla de casos analizados.

Sin perjuicio del análisis llevado a cabo por la entidad, se mantiene la observación en todas sus partes, por cuanto GENCHI no se pronuncia respecto a los 26 funcionarios indicados en la letra b), quienes no aparecen publicados en el citado portal de transparencia, además de que los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo objetado en relación a las inconsistencias advertidas en las letras a) y c).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Gendarmería de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 769, de 2016.

En efecto, las observaciones contenidas en el acápite III Examen de Cuentas numerales 1, Pago improcedente de la asignación por desempeño de funciones críticas; 2, Pago improcedente de la asignación profesional; y 3, Pago improcedente de horas extraordinarias, se levantan en virtud de los nuevos antecedentes presentados.

A su vez, las observaciones del capítulo II Examen de la Materia Auditada, numerales 4, Personal de Gendarmería de Chile que presta funciones en Asociaciones de Funcionarios; 5, Extensión de licencias médicas; y 15, Incumplimiento de procedimientos administrativos por falta de emisión de resolución exenta que aprueba horas extraordinarias, se dan por subsanadas.

A su turno, acerca de las objeciones del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, incremento de remuneraciones de funcionarios pensionados en el año 2015 (AC)¹⁴, esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo, a objeto de determinar las

¹⁴ (AC) Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos.

Además, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 manuales de procedimientos (C)¹⁵, esa entidad deberá acreditar la confección y formalización del manual de procedimientos de remuneraciones, remitiéndolo a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Respecto al numeral 3 del mencionado capítulo, sobre falta de integridad e inconsistencia de la información proporcionada por la institución (C)¹⁶, deberá concluir la regularización indicada en su respuesta, la que deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de auditoría.

2. En cuanto al acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 1 Personal adscrito al Régimen Previsional de Carabineros de Chile (MC)¹⁷, Gendarmería de Chile deberá comunicar a DIPRECA acerca de la situación que afecta a los 52 funcionarios que no cumplen con uno de los requisitos para estar adscritos al referido régimen previsional, esto es, estar en la planta de la institución, para que esa entidad adopte las acciones procedentes sobre la materia, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, en cuanto a los 372 funcionarios integrantes de las plantas de profesionales, directivos, administrativos, técnicos y auxiliares, adscritos al referido régimen previsional, que no desempeñan funciones de manera permanente en una unidad penal, Gendarmería de Chile deberá efectuar un análisis de la relación de servicio de cada funcionario, acreditando e informando documentadamente a esta Contraloría General, el cumplimiento del requisito establecido en la normativa aplicable en la especie, y posteriormente proceder a comunicar a DIPRECA sobre todas aquellas personas que lo incumplan, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Por su parte, resulta oportuno recordar a esa repartición el deber de comunicar periódicamente a DIPRECA todas las variaciones estatutarias de sus servidores que puedan incidir en el aspecto en estudio, con el objeto que dicha entidad previsional adopte las medidas pertinentes a fin de mantener actualizado el sistema que administra, lo que guarda armonía con

¹⁵ (C) Observación compleja: Inexistencia de procedimientos formalizado.

¹⁶ (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁷ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

lo ya manifestado en el dictamen N° 77.457 de 2012, de este origen, sobre la oportuna colaboración que debe observarse entre ambos organismos.

Respecto al numeral 2 del referido acápite, Incremento de remuneraciones de funcionarios pensionados en el año 2015, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que deberá ordenar, Gendarmería de Chile, deberá en lo sucesivo, abstenerse de conceder incrementos de remuneraciones, injustificados, que incidan en el posterior cálculo de sus pensiones, lo que será objeto de futuras fiscalizaciones a efectuar por esta Contraloría General.

En relación con el numeral 3, sobre definición de Unidades Penales (MC)¹⁸, en consideración a que tanto los C.A.I.S como las U.S.E.P no constituyen unidades penales, la entidad deberá regularizar su definición como tal, de lo contrario, corresponde que los servidores destinados a esas reparticiones no sean incorporados a DIPRECA, pues no cumplirían con uno de los requisitos del artículo 1° de la ley N° 19.195, esto es, desempeñarse en forma permanente en una Unidad Penal, de lo que deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 6, distribución de la dotación del personal de Gendarmería de Chile (MC)¹⁹, dicha entidad deberá concluir y formalizar la "Política de traslado para el personal planta I y II, que establece objetivos y fija procedimiento para el traslado de personal", lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles a esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre el numeral 7, cumplimiento de jornada laboral (MC)²⁰, la entidad deberá implementar las medidas de control pertinentes con el objeto de asegurar que todos sus funcionarios registren sus marcaciones en los sistemas dispuestos para ello, dando así cumplimiento a la jornada laboral obligatoria establecida en la norma, disponiendo –en su caso- los descuentos que procedan por el tiempo no trabajado, lo que será objeto de revisión en próximas auditorías a realizar sobre la materia.

Referente al numeral 8 del mencionado capítulo, sobre falta de control de permisos gremiales (MC)²¹, la institución deberá, en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la citada ley N° 19.296, en cuanto a que los dirigentes gremiales deberán comunicar oportunamente a la jefatura sobre el uso de los permisos, el registro de las ausencias, el pago de las remuneraciones, los descuentos por no aviso oportuno y la incompatibilidad de los mismos con la percepción de horas extras, entre otros aspectos, todo lo que será materia de revisión en una futura auditoría a llevar a cabo por esta Contraloría General.

¹⁸ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

¹⁹ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

²⁰ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

²¹ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En relación con el numeral 9, comisión de servicio (MC)²², referente a la señora Solange Catalán Arias, Gendarmería deberá remitir la resolución exenta N° 12.214, de 21 de diciembre de 2015, que prórroga su comisión de servicio para el año 2016, mientras que en el caso del señor Alberto Urrutia Morales, la repartición en cuestión deberá acreditar la regularización de su situación en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

En cuanto al numeral 10, descuentos voluntarios efectuados en exceso (C)²³, corresponde que Gendarmería dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la referida ley N° 18.834, que establece la prohibición de deducir de las rentas de los funcionarios sumas o porcentajes que excedan en conjunto del 15% de la remuneración, lo que será materia de examen en futuras auditorías a realizar por esta Contraloría General.

En lo relativo al numeral 11, sobre sumarios administrativos e investigaciones sumarias (MC)²⁴, la institución deberá velar porque los procedimientos disciplinarios instruidos den cumplimiento a los plazos de sustanciación previstos en el Título V de la ley N° 18.834. Asimismo, para aquellos procedimientos que aún permanecen pendientes, deberá adoptar las medidas que correspondan para que estos sean finalizados a la brevedad, informando sobre su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

En lo concerniente al numeral 12, sobre destinaciones de funcionarios (MC)²⁵, en lo relativo a las de los funcionarios Sonia Marlén Miranda González, Francisco Javier Escobar Chávez, Ricardo Alejandro Muñoz Jerez y Pedro Alejandro Olivares Campos, el servicio deberá remitir las resoluciones exentas que acreditan sus destinaciones, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

Sobre el numeral 13, actividades docentes (MC)²⁶, la entidad deberá, en lo sucesivo, efectuar el control de la devolución del tiempo de docencia realizado por sus funcionarios, sin perjuicio de analizar los casos observados en el presente informe y efectuar, en los casos que procedan los descuentos por concepto de horas no trabajadas, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

Respecto del numeral 14, concerniente a actos administrativos que conceden la asignación por desempeño de funciones críticas sin fundar (MC)²⁷, Gendarmería de Chile deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo septuagésimo tercero de la referida ley N° 19.882, en lo relativo a que se debe considerar como funciones críticas aquellas que sean

²² (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

²³ (C) Observación compleja: Incumplimientos en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.

²⁴ (MC) Observación medianamente compleja: Deficiencias en el control de sumarios administrativos.

²⁵ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

²⁶ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

²⁷ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

relevantes o estratégicas para la gestión de la institución, por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que deben proporcionar, lo que será objeto de revisión en una futura auditoría a realizar sobre la materia.

Por su parte, sobre el numeral 16 relativo a actos administrativos dictados extemporáneamente (MC)²⁸, la entidad deberá en lo sucesivo, emitir los documentos en cuestión, oportunamente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, lo que será materia de revisión en futuras auditorías.

En cuanto al numeral 17, Incumplimiento de procedimientos administrativos sobre horarios diferidos (LC)²⁹, los Directores Regionales de GENCHI, deberán en lo sucesivo, autorizar los cambios de horario de jornada a los funcionarios bajo su jurisdicción que así lo requieran, conforme a la normativa vigente y en forma oportuna, lo que será materia de revisión en futuras auditorías a realizar por esta Contraloría General.

Respecto al numeral 18 sobre Incumplimiento del principio contable de devengado (C)³⁰, la entidad deberá dar estricto cumplimiento al oficio N° 96.016, de 2015, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, preparado en armonía con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, aprobada por la resolución N° 16, de 2015, de este origen, lo que será verificado en una futura auditoría a realizar por esta Entidad de Control.

3. En lo concerniente al capítulo IV Otras Observaciones, numeral 1, sobre la destinación del funcionario don Rosendo Cerda Suazo al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur (MC)³¹, la institución deberá acreditar la restitución del inmueble fiscal asignado al funcionario en cuestión, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

En lo relativo al numeral 3 del mencionado acápite, sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, acceso a la Información Pública (MC)³², la institución deberá regularizar los 26 casos detallados en el anexo N° 9, con el fin de incluirlos en la información publicada en el banner de gobierno transparente, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

²⁸ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

²⁹ (LC) Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo.

³⁰ (C) Observación compleja: Incumplimiento del principio de devengado.

³¹ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

³² (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PÉRSONAL

Sin perjuicio de ello, deberá velar porque en lo sucesivo la información sea publicada en forma oportuna e íntegra, acorde a la situación de cada funcionario de la entidad.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, a partir de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al auditor ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de Gendarmería de Chile, a los recurrentes y al Contralor de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, de Sumarios y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA NIFURE ABARCA
Jefe de la Unidad de Control de Personal
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexos

Anexo N° 1.1: Personal a contrata con régimen previsional DIPRECA.

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Ubicación Física	Desempeño en Unidad Penal
1	Albornoz	Larenas	Grisel	Dirección Nacional	No
2	Álvarez	Castaño	Rubén	C.C.P. de Coyhaique	Si
3	Andrade	Mansilla	Paula	C.D.P. de Santiago Sur	Si
4	Araya	Gutiérrez	Ricardo	Dirección Nacional	No
5	Arenas	Gatica	Lorena	Dirección Nacional	No
6	Arriaza	Arrayet	María	Dirección Nacional	No
7	Ayba	Bernales	Magdalena	Dirección Regional Arica y Parinacota	No
8	Barrientos	Jaramillo	Gina	Dirección Nacional	No
9	Caamaño	Gutiérrez	Marjorie	Dirección Nacional	No
10	Campos	Fuentes	Víctor	Ministerio de Justicia	No
11	Cárcamo	Godoy	Lilian	Dirección Regional los Lagos	No
12	Carreño	Menanteaux	Ángela	Dirección Nacional	No
13	Castro	Cortes	Guillermo	C.D.P. de Santiago Sur	Si
14	Chan	Arriaza	Rossana	C.C.P. del Bío-Bío	Si
15	Collao	Sanhueza	Jeannette	Dirección Nacional	No
16	Cortes	Marchant	Patricia	Unidad Especial de Alta Seguridad	Si
17	Duarte	González	Carol	Dirección Nacional	No
18	Espinosa	Fernández	Marcelo	Dirección Regional de Los Ríos	No
19	Espinoza	Grimalt	Mario	C.P.F. de San Miguel	Si
20	Farías	Vásquez	Juan	C.C.P. de Santa Cruz	Si
21	Fernández	Aranguiz	María	Policlínico Institucional (R.M.)	No
22	Ferrada	González	Jessica	C.R.S. de Santiago Norte	Si
23	Fuentealba	Ferrada	Francisco	Dirección Regional Bío-Bío	No
24	Fuentes	Carvajal	Elizabeth	Dirección Nacional	No
25	Fuentes	Jiménez	Pedro	Dirección Nacional	No
26	Garrido	Rebolledo	Patricia	Ministerio de Justicia	No
27	Godoy	Suarez	Llaquela	Dirección Nacional	No
28	González	Jaramillo	Berty	Dirección Nacional	No
29	González	Quiroga	Carlos	Dirección Regional Metropolitana	No
30	González	Roca	Roberto	C.R.S. de Santiago	Si
31	González	Valdés	Lorená	Escuela de Gendarmería	No
32	Gutiérrez	Soto	Lorna	C.D.P. de Puente Alto	Si
33	Hernández	Paredes	Jorge	Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena	No
34	Herrera	Herrera	Alejandra	C.C.P. de San Felipe	Si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Ubicación Física	Desempeño en Unidad Penal
35	Herrera	Santana	Paola	Dirección Nacional	No
36	Hueche	Huaiquío	Esmeralda	C.E.T. de Arica	Si
37	Huenchufir	Arriagada	Patricia	Dirección Nacional	No
38	Ibera	Vargas	Yesenia	C.A.I.S. de Rancagua	No
39	Iturra	Seguel	Marcelo	Dirección Nacional	No
40	Jiménez	Lagos	Julio	Dirección Nacional	No
41	Jiménez	Suazo	Geovanna	Dirección Nacional	No
42	Klesse	Ahumada	Francisco	Dirección Nacional	No
43	Legal	Aguirre	Gonzalo	Dirección Nacional	No
44	Lezaeta	Cabrera	Luis	C.P. de Valparaíso	Si
45	Lizana	Berrios	Miguel	C.P. de La Serena	Si
46	Manríquez	Gaete	Silvio	Dirección Nacional	No
47	Molina	Esquivel	Aida	Dirección Nacional	No
48	Molina	Zúñiga	Andrea	Dirección Nacional	No
49	Montero	Pinilla	Marisol	C.D.P. de Puente Alto	Si
50	Moraleda	Torres	Mónica	Dirección Nacional	No
51	Muñoz	Godoy	Rodrigo	Dirección Nacional	No
52	Mussiett	Gajardo	Luis	Capellanía Nacional	No
53	Orellana	Rojas	Paula	C.R.S. de Santiago Oriente	Si
54	Orellana	Vicencio	Joanna	Dirección Nacional	No
55	Ortega	González	Myrian	C.R.A. Manuel Rodríguez	Si
56	Oyarzun	Pacheco	Erna	C.C.P. de Osorno	Si
57	Páez	Gutiérrez	Héctor	Subsecretaría de Hacienda	No
58	Pailaqueo	Carilao	Myriam	Dirección Nacional	No
59	Pérez	Díaz	Miguel	Dirección Regional Arica y Parinacota	No
60	Pérez	Hernández	Inés	Dirección Nacional	No
61	Placencia	Torres	Juan	Dirección Nacional	No
62	Ramírez	Ramírez	Beldramina	C.C.P. de Chillan	Si
63	Rauld	Catejo	Juan	C.R.S. de Santiago	Si
64	Rivera	Mellado	Mónica	Dirección Nacional	No
65	Robles	Cáceres	Mario	Ministerio Secretaría General de Gobierno	No
66	Saavedra	Salinas	Patricia	Dirección Nacional	No
67	Salas	Santibáñez	Guillermo	C.P. de Valparaíso	Si
68	Sandoval	Quezada	Hermes	C.R.S. de Chillan	Si
69	Schulze	Save	Gladys	Dirección Regional Arica y Parinacota	No
70	Sepúlveda	Escorriola	Jorge	Dirección Nacional	No
71	Serendero	Concha	Ivonne	Dirección Nacional	No
72	Serra	Díaz	Mauricio	Dirección Nacional	No
73	Silva	Mena	Teresa	C.A.I.S. de Melipilla	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Ubicación Física	Desempeño en Unidad Penal
74	Suarez	Moreno	Patricio	Dirección Regional La Araucanía	No
75	Suarez	Zúñiga	María	C.C.P. de San Antonio	Si
76	Toro	Medel	Patricio	Dirección Nacional	No
77	Torres	Garrido	Gladys	C.A.I.S. de Santiago	No
78	Umaña	Peña	Roxana	Dirección Nacional	No
79	Urzúa	Astorga	Pablo	Dirección Regional Atacama	No
80	Valderrama	Riquelme	Claudia	Dirección Nacional	No
81	Valencia	Chacón	Marco	Escuela de Gendarmería	No
82	Vargas	González	Elena	Dirección Nacional	No
83	Vargas	Torres	Pablo	C.R.S. de Coyhaique	Si
84	Vega	Olave	Filomena	Dirección Regional Atacama	No
85	Velasco	Rodríguez	Paola	C.R.S. de Santiago Sur	Si
86	Verdugo	Mardones	Margarita	Unidad Especial de Alta Seguridad	Si
87	Villanueva	Guerra	Ana	C.A.I.S. de Santiago	No
88	Zamorano	Gil	Lorena	Dirección Nacional	No
89	Zamorano	Hermosilla	Cecilia	C.R.S. de Santiago Occidente	Si
90	Zapata	Cartes	Claudia	Corporación de Asistencia Judicial	No

Fuente: Elaboración propia en virtud a la base de datos proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 1.2: Personal a contrata con régimen previsional DIPRECA que no posee cargos de planta conservados en la entidad.

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Ubicación Física	Desempeño en Unidad Penal
1	Álvarez	Castaño	Rubén	C.C.P. de Coyhaique	Si
2	Andrade	Mansilla	Paula	C.D.P. de Santiago Sur	Si
3	Arenas	Gatica	Lorena	Dirección Nacional	No
4	Arriaza	Arrayet	María	Dirección Nacional	No
5	Auba	Bernales	Magdalena	Dirección Regional Arica y Parinacota	No
6	Barrientos	Jaramillo	Gina	Dirección Nacional	No
7	Caamaño	Gutiérrez	Marjorie	Dirección Nacional	No
8	Campos	Fuentes	Víctor	Ministerio de Justicia	No
9	Cárcamo	Godoy	Lilian	Dirección Regional los Lagos	No
10	Collao	Sanhueza	Jeannette	Dirección Nacional	No
11	Cortes	Marchant	Patricia	Unidad Especial de Alta Seguridad	Si
12	Espinosa	Fernández	Marcelo	Dirección Regional de Los Ríos	No
13	Espinoza	Grimalt	Mario	C.P.F. de San Miguel	Si
14	Farías	Vásquez	Juan	C.C.P. de Santa Cruz	Si
15	Fernández	Aranguiz	María	Policlínico Institucional (R.M.)	No
16	Fuentes	Jiménez	Pedro	Dirección Nacional	No
17	Garrido	Rebolledo	Patricia	Ministerio de Justicia	No
18	Godoy	Suarez	Llaquela	Dirección Nacional	No
19	González	Quiroga	Carlos	Dirección Regional Metropolitana	No
20	González	Roca	Roberto	C.R.S. de Santiago	Si
21	González	Valdés	Lorena	Escuela de Gendarmería	No
22	Herrera	Herrera	Alejandra	C.C.P. de San Felipe	Si
23	Hueche	Huaiquío	Esmeralda	C.E.T. de Arica	Si
24	Huenchufir	Arriagada	Patricia	Dirección Nacional	No
25	Ibera	Vargas	Yesenia	C.A.I.S. de Rancagua	No
26	Jiménez	Lagos	Julio	Dirección Nacional	No
27	Jiménez	Suazo	Geovanna	Dirección Nacional	No
28	Klesse	Ahumada	Francisco	Dirección Nacional	No
29	Legal	Aguirre	Gonzalo	Dirección Nacional	No
30	Lizana	Berrios	Miguel	C.P. de La Serena	Si
31	Molina	Esquivel	Aida	Dirección Nacional	No
32	Orellana	Rojas	Paula	C.R.S. de Santiago Oriente	Si
33	Orellana	Vicencio	Joanna	Dirección Nacional	No
34	Ortega	González	Myrian	C.R.A. Manuel Rodríguez	Si
35	Páez	Gutiérrez	Héctor	Subsecretaría de Hacienda	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Ubicación Física	Desempeño en Unidad Penal
36	Pérez	Díaz	Miguel	Dirección Regional Arica y Parinacota	No
37	Pérez	Hernández	Inés	Dirección Nacional	No
38	Ramírez	Ramírez	Beldramina	C.C.P. de Chillan	Si
39	Rauld	Catejo	Juan	C.R.S. de Santiago	Si
40	Salas	Santibáñez	Guillermo	C.P. de Valparaíso	Si
41	Sandoval	Quezada	Hermes	C.R.S. de Chillan	Si
42	Serra	Díaz	Mauricio	Dirección Nacional	No
43	Silva	Mena	Teresa	C.A.I.S. de Melipilla	No
44	Suarez	Zúñiga	María	C.C.P. de San Antonio	Si
45	Torres	Garrido	Gladys	C.A.I.S. de Santiago	No
46	Umaña	Peña	Roxana	Dirección Nacional	No
47	Valderrama	Riquelme	Claudia	Dirección Nacional	No
48	Valencia	Chacón	Marco	Escuela de Gendarmería	No
49	Velasco	Rodríguez	Paola	C.R.S. de Santiago Sur	Si
50	Verdugo	Mardones	Margarita	Unidad Especial de Alta Seguridad	Si
51	Villanueva	Guerra	Ana	C.A.I.S. de Santiago	No
52	Zamorano	Gil	Lorena	Dirección Nacional	No

Fuente: Elaboración propia en virtud a la base de datos proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile y la información contenida en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 2: Personal Planta III con Régimen Previsional DIPRECA.

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
1	Técnicos	Acuña	Torres	Lilian	Dirección Nacional	Dirección Nacional
2	Técnicos	Aguilera	Bragida	Eliana	D.R. Tarapacá	D.R. Tarapacá
3	Técnicos	Aguilera	Castellón	Lorena	Dirección Nacional	Dirección Nacional
4	Técnicos	Aguilera	Castellón	Vivian	Dirección Nacional	Dirección Nacional
5	Administrativo	Aguilera	Muñoz	Mariela	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
6	Administrativo	Aguirre	Urrutia	José	Cip Crc Tiempo Joven	Cip Crc Tiempo Joven
7	Técnicos	Ahumada	Ahumada	Ana	D.R. Antofagasta	D.R. Antofagasta
8	Administrativo	Alarcón	Moreno	Juan	Dirección Nacional	Policlínico Institucional (R.M.)
9	Profesionales	Albornoz	Toledo	Rossana	C.A.I.S. de Melipilla	C.A.I.S. de Melipilla
10	Administrativo	Alfaro	Dávalos	Edgardo	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
11	Técnicos	Allende	Pérez	Ximena	C.A.I.S. de Concepción	C.A.I.S. de Santiago
12	administrativo	Alvarado	Espinosa	Verónica	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
13	Médicos Ley	Álvarez	Contreras	Oscar	C.C.P. de Puerto Montt	Policlínico Puerto Montt
14	Técnicos	Álvarez	Cornejo	Daniza	C.A.I.S. de Melipilla	C.A.I.S. de Melipilla
15	Profesionales	Álvarez	Ugarte	Uberlinda	D.R. Tarapacá	C.R.S. de Iquique
16	Profesionales	Alvear	Varas	Gina	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
17	Profesionales	Andaur	Arancibia	Gabriela	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule
18	Profesionales	Anzaldo	Rojas	Paola	Dirección Nacional	Dirección Nacional
19	Profesionales	Aravena	Rojas	Iris	Dirección Nacional	Dirección Nacional
20	Profesionales	Aravena	Rojas	Rosa	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
21	Directivos	Aravena	Velis	Robert	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
22	Profesionales	Araya	Contardo	Verónica	Escuela de Gendarmería	C.E.T. Metropolitano
23	Profesionales	Araya	Maturana	Adriana	Policlínico de Arica	Policlínico de Arica
24	administrativo	Araya	Núñez	Ruth	Dirección Nacional	Dirección Nacional

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
25	administrativo	Arcos	Viveros	Marcos	Dirección Nacional	D.R. Metropolitana
26	Auxiliares	Arellano	Cáceres	Herman	Dirección Nacional	Hospital C.D.P. Santiago Sur
27	Profesionales	Arellano	Pinóchet	Beatriz	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
28	administrativo	Arias	Saldías	Sandra	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
29	Directivos	Aros	Barría	Joel	D.R. Los Lagos	D.R. Los Lagos
30	Directivos	Aros	Lobos	Máximo	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
31	Profesionales	Aros	Malgue	Manuel	C.A.I.S. de Santiago	C.R.S. de Santiago Norte
32	administrativo	Arriagada	Bahamondes	José	C.R.S. de Santiago	Dirección Nacional
33	Técnicos	Astorga	Veloso	Max	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
34	administrativo	Astudillo	Jiménez	Luis	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
35	Técnicos	Atienzo	Soto	Douglas	C.C.P. Del Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
36	administrativo	Avalos	Araya	Dagoberto	C.C.P. de Copiapó	D.R. Atacama
37	administrativo	Ayala	Peñaloza	Ana	C.D.P. de Talagante	C.A.I.S. de Melipilla
38	Profesionales	Balboa	Pando	Luz	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
39	Técnicos	Barrientos	Mañao	Sandra	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
40	Técnicos	Barrios	González	Cristian	Dirección Nacional	Ministerio de Justicia
41	administrativo	Becerra	Valenzuela	Luisa	D.R. Metropolitana	C.R.S. de Santiago Sur II
42	administrativo	Beltrán	Santibáñez	Víctor	C.A.I.S. de Coyhaique	C.A.I.S. de Coyhaique
43	Técnicos	Berenguela	Avalos	María	Dirección Nacional	Dirección Nacional
44	Técnicos	Berrios	Flores	Jessica	Dirección Nacional	Dirección Nacional
45	Profesionales	Bonilla	Humeres	Vinka	C.R.S. de Villarrica	D.R. La Araucanía
46	Profesionales	Boutaud	Núñez	Verónica	C.A.I.S. de Talca	Cip Crc Talca
47	Profesionales	Bravo	Hinojosa	María	Dirección Nacional	Dirección Nacional
48	Profesionales	Briones	Lorca	María	Policlínico 7ª Región	Policlínico 7ª Región
49	administrativo	Burgos	Silva	Andrea	C.C.P. de Colina I	D.R. Metropolitana
50	Profesionales	Bustamante	Rojas	María	D.R. Libertador General	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
					Bernardo O'Higgins	
51	Profesionales	Bustamante	Vidal	Carola	Dirección Nacional	C.E.T. Femenino Semiabierto de Santiago
52	Profesionales	Bustos	Zambrano	Ester	Dirección Nacional	Dirección Nacional
53	Profesionales	Cabezas	González	David	Dirección Nacional	Dirección Nacional
54	Técnicos	Cabrera	Reyes	Sesia	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
55	Técnicos	Calfulipi	Soto	María	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
56	Profesionales	Camilo	Flores	Viviana	Dirección Nacional	Dirección Nacional
57	Auxiliares	Campos	Aravena	Jorge	C.R.S. de Talca	U.S.E.P. Talca
58	Profesionales	Campos	Lemarie	Ilse	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
59	Profesionales	Campos	Tapia	María	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
60	administrativo	Campos	Tapia	Mónica	D.R. Tarapacá	D.R. Tarapacá
61	Profesionales	Canales	Muza	Fadme	D.R. Tarapacá	D.R. Tarapacá
62	Profesionales	Caqueo	Corco	Patricia	C.A.I.S. de Iquique	C.A.I.S. de Iquique
63	administrativo	Cárcamo	Oporto	Nelly	C.R.S. de Rancagua	D.R. Lib. O'Higgins
64	Médicos Ley	Cárdenas	Borquez	Álvaro	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
65	Profesionales	Carrasco	Carmona	Marcelo	D.R. Bío-Bío	C.E.T. de Concepción
66	Auxiliares	Carrasco	Labra	María	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
67	Técnicos	Carrasco	Ortega	Carolina	C.R.S. de Rancagua	D.R. Lib. O'Higgins
68	Directivos	Carrasco	Rojas	Laura	C.A.I.S. de Talca	C.A.I.S. de Talca
69	Profesionales	Carreño	Cañas	María	C.R.S. de Santiago Sur	Dirección Nacional
70	administrativo	Carrillo	Vargas	Jacqueline	C.A.I.S. de Coyhaique	C.A.I.S. de Coyhaique
71	Profesionales	Carvajal	Honores	José	C.P. de La Serena	C.A.I.S. de La Serena
72	Profesionales	Carvajal	Leyva	Marlene	Dirección Nacional	Dirección Nacional
73	Médicos Ley	Casanova	Pontanilla	Juan	Hospital C.D.P. Santiago Sur	C.P.F. de Santiago

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
74	Profesionales	Castillo	Latrille	Roberto	C.P. de Alto Hospicio	D.R. Tarapacá
75	Técnicos	Castillo	Núñez	Bessie	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
76	administrativo	Castillo	Rodríguez	Ricardo	D.R. Bío-Bío	D.R. Biobío
77	administrativo	Castro	Jofré	Ruth	Dirección Nacional	C.R.S. de Santiago
78	administrativo	Caviedes	Cornejo	Sergio	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
79	administrativo	Chamorro	Arriaza	Catalina	Dirección Nacional	Dirección Nacional
80	Profesionales	Chávez	Escalona	Claudia	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule
81	Profesionales	Chávez	Toledo	Jorge	D.R. Aysén	D.R. Aysén
82	administrativo	Cifuentes	Latorre	Osvaldo	Dirección Nacional	Dirección Nacional
83	administrativo	Coderch	Vargas	Laura	Dirección Nacional	Dirección Nacional
84	Profesionales	Concha	Soto	Irma	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
85	Auxiliares	Conejeros	Garrido	Virginia	D.R. Metropolitana	C.R.A. Manuel Rodríguez
86	Profesionales	Conejeros	Sandoval	Jaime	D.R. de Los Ríos	D.R. de Los Ríos
87	Profesionales	Contreras	Fuentes	Miriam	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule
88	Profesionales	Contreras	Umaña	Marta	Dirección Nacional	C.A.I.S. de Santiago
89	Profesionales	Cood	Schwartz	Carlos	Dirección Nacional	Dirección Nacional
90	Técnicos	Corbalán	Vivar	Claudia	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
91	Profesionales	Cortes	González	Leonardo	Dirección Nacional	Dirección Nacional
92	Profesionales	Cortes	Lazzus	Juan	C.A.I.S. de La Serena	C.A.I.S. de La Serena
93	Técnicos	Cortes	Pérez	Abel	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
94	Técnicos	Cortes	Tapia	Marigen	D.R. Antofagasta	D.R. Antofagasta
95	Médicos Ley	Cortes	Tapia	Mario	Policlínico de La Serena	Policlínico de La Serena
96	administrativo	Cortes	Torres	Marisel	C.A.I.S. de La Serena	D.R. Coquimbo
97	Directivos	Cortez	Bruna	Sara	D.R. Antofagasta	D.R. Antofagasta
98	Profesionales	Costanzo	Torres	Marlene	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
99	administrativo	Crisóstomo	Carrasco	Daniel	C.A.I.S. de Arica	C.A.I.S. de Arica
100	administrativo	Daza	Palavecino	Andrea	Dirección Nacional	Jardín Infantil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
101	Técnicos	Díaz	Acosta	Pedro	Policlínico Valdivia	Policlínico Valdivia
102	administrativo	Díaz	Alcaíno	Víctor	C.C.P. de Antofagasta	Policlínico 2ª Región
103	Profesionales	Díaz	Carvajal	Biky	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
104	Directivos	Díaz	Fuentes	Eugenia	C.D.P. de Puente Alto	Dirección Nacional
105	Profesionales	Díaz	González	Pedro	Dirección Nacional	Ministerio de Justicia
106	administrativo	Díaz	Layana	Víctor	Dirección Nacional	Dirección Nacional
107	administrativo	Escala	Gutiérrez	Claudio	C.P. de Concepción	D.R. Bío-Bío
108	Profesionales	Escalona	Aravena	Marianela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
109	administrativo	Escobar	Herrera	Yasna	C.P. de Concepción	D.R. Bío-Bío
110	Técnicos	Escobar	Valderrama	Emilio	Policlínico 11ª Región	Policlínico 11ª Región
111	Directivos	Espíndola	Tapia	Paula	D.R. Antofagasta	D.R. Antofagasta
112	Médicos Ley	Espinoza	Fornachiari	Angélica	C.C.P. de Curicó	Policlínico 7ª Región
113	Directivos	Espinoza	Herrera	Carlos	Dirección Nacional	Dirección Nacional
114	administrativo	Espinoza	Trincado	Cristian	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
115	Profesionales	Farías	Urzúa	Mirta	Dirección Nacional	Departamento de Seguridad
116	Directivos	Fernández	Huenchullan	Marcela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
117	administrativo	Fernández	Pereira	Karin	D.R. La Araucanía	C.R.S. de Temuco
118	Profesionales	Figueroa	Ramírez	Miguel	D.R. La Araucanía	C.C.P. de Temuco
119	Directivos	Flores	Arellano	Armando	D.R. Metropolitana	Dirección Nacional
120	administrativo	Fonseca	Pérez	Alexis	C.P.F. de Antofagasta	D.R. Antofagasta
121	Técnicos	Franchis	Hermosilla	Héctor	C.C.P. de Colina I	D.R. Metropolitana
122	Profesionales	Franzini	Vargas	Ángelo	C.E.T. de Arica	D.R. Arica Parinacota
123	administrativo	Fritz	Messer	Claudio	C.R.S. de Santiago Oriente	C.A.I.S. de Santiago
124	administrativo	Fritz	Messer	Cristian	Dirección Nacional	Dirección Nacional
125	Técnicos	Fuentealba	Cisterna	Eva	Dirección Nacional	Dirección Nacional
126	Técnicos	Fuentes	Salas	Miguel	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
127	administrativo	Fuentes	Soutullo	Alicia	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
128	Técnicos	Fuentes	Weinberger	Patricia	Policlínico 9ª Región	Policlínico 9ª Región
129	administrativo	Gaete	Salinas	Floris	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
130	Auxiliares	Gaete	Tapia	Silvia	C.R.S. de Talca	D.R. Del Maule
131	administrativo	Gallardo	González	Raúl	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
132	administrativo	Gallardo	Torres	Marisol	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
133	Técnicos	Galleguillos	Riffo	Viviana	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
134	administrativo	Gálvez	Ramos	Daisy	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
135	Profesionales	Garay	Brignardello	Carmen	Dirección Nacional	Hospital C.D.P. Santiago Sur
136	administrativo	Garcés	Pérez	Alejandra	C.R.S. de Rancagua	C.A.I.S. de Rengo
137	Profesionales	Garrido	Astete	Miguel	Policlínico Institucional (R.M.)	Hospital C.D.P. Santiago Sur
138	Profesionales	Gatica	Chandía	Miguel	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
139	Técnicos	Gatica	Molina	Sofía	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
140	Directivos	Germain	Veloza	Veronique	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
141	administrativo	Godoy	Vega	Sandra	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
142	Profesionales	Gómez	Ortiz	Patricio	C.D.P. de Santiago Sur	Escuela de Gendarmería
143	Profesionales	González	Espinoza	Héctor	Dirección Nacional	Dirección Nacional
144	administrativo	González	Espinoza	Sandra	Dirección Nacional	Dirección Nacional
145	Técnicos	González	Figuroa	Manuel	Policlínico Puerto Montt	C.P. Puerto Montt
146	Técnicos	González	Fritis	José	D.R. Atacama	D.R. Atacama
147	Profesionales	González	Leyton	Alex	C.C.P. de Colina I	Dirección Nacional
148	administrativo	González	Mercado	Valeska	C.D.P. de San Miguel	D.R. Metropolitana
149	Profesionales	González	Rodríguez	Norma	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
150	administrativo	González	Toledo	Nanette	D.R. Del Maule	C.E.T. de Talca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
151	Médicos Ley	Granata	Sasson	Paulo	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
152	Técnicos	Guajardo	Recabarren	Jorge	D.R. Aysén	Seremi
153	administrativo	Guerra	Chanay	Paola	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
154	administrativo	Guerra	Salinas	Delia	C.R.S. de Santiago	Dirección Nacional
155	Profesionales	Guerrero	Obando	Patricia	C.A.I.S. de Rancagua	C.A.I.S. de Rancagua
156	Profesionales	Guiñez	Sáez	Mariela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
157	administrativo	Gutiérrez	González	Macarena	Dirección Nacional	Dirección Nacional
158	Directivos	Gutiérrez	González	Rocío	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
159	administrativo	Gutiérrez	Lara	Luis	Dirección Nacional	Dirección Nacional
160	administrativo	Guzmán	Gil	Carol	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	C.A.I.S. de Rengo
161	administrativo	Henríquez	Bustamante	Fabrizio	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
162	Profesionales	Henríquez	Cebrián	Claudio	C.R.S. de Rancagua	Seremi
163	administrativo	Henríquez	Marambio	María	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
164	administrativo	Henríquez	Méndez	Luis	Hospital C.D.P. Santiago Sur	C.D.P. de Puente Alto
165	Médicos Ley	Henríquez	Uribe	Gabriela	C.P. de Concepción	Policlínico 8ª Región
166	Profesionales	Henry	Gómez	Paola	C.R.S. de Arica	C.A.I.S. de Arica
167	Profesionales	Hermosilla	Reyes	Marcelo	C.D.P. de Santiago Sur	Dirección Nacional
168	Profesionales	Hernández	Brito	Alicia	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
169	administrativo	Herrera	Sepúlveda	Claudio	C.A.I.S. de Santiago	C.A.I.S. de Santiago
170	administrativo	Herrera	Troncoso	Juan	Dirección Nacional	Dirección Nacional
171	Profesionales	Hertel	Sáez	Samuel	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
172	Médicos Ley	Inca	Tapia	Ángel	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
173	Profesionales	Inostroza	Henríquez	María	D.R. Bío-Bío	Policlínico 8ª Región
174	administrativo	Jara	Salas	María	C.A.I.S. de Santiago	Dirección Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
175	administrativo	Jofré	Alfaro	Guido	Dirección Nacional	C.R.S. de Santiago Sur
176	Profesionales	Kindermann	Holtheuer	Astrid	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
177	Profesionales	Kovacic	Sapunar	Zarko	C.A.I.S. de Valdivia	D.R. de Los Ríos
178	administrativo	Lagos	Martínez	Verónica	Dirección Nacional	Dirección Nacional
179	Profesionales	Lamilla	Velázquez	Olga	Dirección Nacional	C.R.S. de Santiago Norte
180	Profesionales	Lara	Cerda	Enzo	Capellanía Nacional	Capellanía Nacional
181	Profesionales	Lazcano	Castro	Juan	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
182	Técnicos	Leal	Zamorano	Miriam	D.R. de Los Ríos	D.R. de Los Ríos
183	Profesionales	Leal	Zapatel	Emilio	C.R.S. de Concepción	C.A.I.S. de Concepción
184	administrativo	Lefio	Olivares	Sonia	C.R.S. de Coyhaique	D.R. Aysén
185	administrativo	Leiva	Fica	Sandra	D.R. Metropolitana	C.R.S. de Santiago
186	Técnicos	Leiva	Vargas	José	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
187	administrativo	León	Stehr	Andrea	Dirección Nacional	Policlínico Institucional (R.M.)
188	Técnicos	Lienqueo	Antivil	Ana	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
189	Directivos	Lillo	Aburto	Mario	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
190	Médicos Ley	Lillo	Bañados	Sonia	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
191	administrativo	Lizama	Letelier	Jenny	Dirección Nacional	Dirección Nacional
192	Técnicos	López	Campos	Leticia	Policlínico de Arica	Policlínico de Arica
193	Técnicos	López	Farías	Marisol	Dirección Nacional	Dirección Nacional
194	administrativo	López	Ortiz	Mónica	C.R.S. de La Serena	D.R. Coquimbo
195	Auxiliares	Lorca	Elizalde	Rodrigo	Dirección Nacional	Dirección Nacional
196	administrativo	Luengo	Márquez	Israel	Destac. Tribunal Justicia R.M.	Ministerio de Justicia
197	administrativo	Luza	Romero	Carolina	Dirección Nacional	Dirección Nacional
198	Técnicos	Mallea	Contreras	Leopoldo	Hospital C.D.P. Santiago Sur	C.P.F. de San Miguel
199	Técnicos	Maluf	Orellana	Oscar	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
200	administrativo	Marcelli	Albornoz	Christian	Dirección Nacional	Dirección Nacional
201	Técnicos	Mardones	Orellana	Rubén	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
202	Profesionales	Marín	Santos	Jorge	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
203	administrativo	Mariqueo	Álvarez	Gladys	Dirección Nacional	Dirección Nacional
204	Técnicos	Márquez	Cárcamo	Claudia	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
205	Técnicos	Martínez	Reyes	Sergio	Dirección Nacional	Dirección Nacional
206	administrativo	Martínez	Zapata	Laura	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
207	Profesionales	Medina	Jiménez	Juan	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
208	Técnicos	Mejías	González	Jorge	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule
209	administrativo	Méndez	Yáñez	Margarita	C.R.S. de Talca	D.R. Del Maule
210	Técnicos	Mendoza	Paredes	Marcia	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	C.P. de Punta Arenas
211	administrativo	Meneses	Garrido	Bernarda	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
212	Técnicos	Meneses	González	Inés	Policlínico de La Serena	Policlínico de La Serena
213	administrativo	Merino	Huaiquicheo	Iris	Dirección Nacional	Dirección Nacional
214	Profesionales	Mesías	Rementería	José	C.A.I.S. de Antofagasta	D.R. Antofagasta
215	Técnicos	Meza	Burgos	Liliana	Dirección Nacional	Dirección Nacional
216	administrativo	Millar	Bracho	Sylvia	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
217	Profesionales	Miranda	Gatica	Iris	C.A.I.S. de Valparaíso	C.A.I.S. de Valparaíso
218	administrativo	Molina	Esquivel	Violeta	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
219	Profesionales	Montero	Miranda	Jaime	C.A.I.S. de Concepción	C.D.P. de Santiago I
220	administrativo	Montesinos	Hevia	Ricardo	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
221	Técnicos	Montoya	Miranda	Eduardo	Dirección Nacional	Dirección Nacional
222	Técnicos	Morales	Jérez	Dulía	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
223	Técnicos	Morales	Peña y Lillo	Patricio	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
224	Directivos	Moreno	Paredes	Jaime	Dirección Nacional	Dirección Nacional

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
225	Técnicos	Moreno	Sepúlveda	Claudia	C.R.S. de Rancagua	D.R. Lib. O'Higgins
226	Directivos	Moscoso	Godoy	Dany	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
227	administrativo	Muñoz	Bravo	Manuel	C.R.S. de Talca	D.R. Del Maule
228	administrativo	Muñoz	Escalona	Angélica	C.A.I.S. de Santiago	C.A.I.S. de Santiago
229	Profesionales	Muñoz	González	Carmen	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
230	Profesionales	Muñoz	Martínez	Lilian	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
231	administrativo	Muñoz	Méndez	María	C.R.S. de Coyhaique	Policlínico 11 ^a Región
232	Técnicos	Muñoz	Neira	Miguel	C.D.P. de Talagante	C.A.I.S. de Melipilla
233	Profesionales	Muñoz	Quijada	Pamela	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
234	Técnicos	Muñoz	Vargas	Jorge	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
235	administrativo	Muñoz	Vergara	Cristian	C.R.S. de Talca	D.R. Del Maule
236	administrativo	Muñoz	Vicencio	Andrea	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
237	Técnicos	Nanjari	Rivas	Isabel	D.R. Valparaíso	C.A.I.S. de Valparaíso
238	Profesionales	Naranjo	Ramos	Raúl	C.C.P. de Colina I	Escuela de Gendarmería
239	Profesionales	Navarrete	González	Sergio	Dirección Nacional	Dirección Nacional
240	Auxiliares	Neira	Medina	Luis	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
241	administrativo	Neira	Medina	Nancy	Dirección Nacional	Dirección Nacional
242	Técnicos	Norambuena	Cáceres	Claudia	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
243	Profesionales	Norambuena	Orellana	Rosa	C.R.S. de Santiago Oriente	D.R. Metropolitana
244	administrativo	Núñez	Cornejo	Julia	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
245	Técnicos	Ocampo	Arriagada	Leyla	D.R. Bío-Bío	Policlínico 8 ^a Región
246	administrativo	Ocampo	Celis	Daniel	Unidad Especial de Alta Seguridad	Departamento de Seguridad
247	administrativo	Ocampo	Urrea	Gabriela	Dirección Nacional	C.P.F. de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
248	administrativo	Ocares	Espinoza	Úrsula	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
249	Médicos Ley	Ojeda	Hechenleitner	Luis	C.C.P. de Puerto Montt	Policlínico Puerto Montt
250	Técnicos	Olave	Alvarado	David	Dirección Nacional	Dirección Nacional
251	Técnicos	Olave	Daroch	Francisco	D.R. Del Maule	D.R. Del Maule
252	administrativo	Olea	Meezs	Palas	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
253	Técnicos	Olivares	Morales	Paulina	D.R. Aysén	D.R. Aysén
254	administrativo	Orellana	Valdés	Miriam	C.R.S. de Talca	Seremi Del Maule
255	Profesionales	Ortega	Andías	Juana	C.P. de Concepción	D.R. Bío-Bío
256	Técnicos	Ortiz	Higueras	Ivonne	Policlínico Puerto Montt	C.C.P. de Chillan
257	Auxiliares	Oses	Lillo	Irma	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
258	Profesionales	Otazo	Montenegro	María	C.P. de Concepción	Policlínico 8ª Región
259	Técnicos	Oyarce	Inostroza	Cecilia	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
260	Auxiliares	Pacheco	Meza	Rosa	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
261	administrativo	Pacheco	Molina	Elena	C.D.P. de Santiago Sur	D.R. Metropolitana
262	administrativo	Padilla	Pincheira	Emelina	Dirección Nacional	Dirección Nacional
263	Técnicos	Painemilla	Saldía	Karina	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
264	Profesionales	Palma	Cid	Enrique	Dirección Nacional	Dirección Nacional
265	Profesionales	Palma	Passig	Karina	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
266	Profesionales	Parra	Tapia	Marcela	D.R. Valparaíso	C.R.S. de Valparaíso
267	Médicos Ley	Pecori	Bravo	Leopoldo	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
268	Profesionales	Peña	Azama	María	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
269	administrativo	Peña	Espinoza	Lissete	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
270	Profesionales	Peralta	Rojas	Ximena	D.R. Antofagasta	D.R. Antofagasta
271	Profesionales	Pereira	Nova	Lorette	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
272	administrativo	Pérez	Parra	Jocelyn	C.C.P. Del Bío-Bío	C.A.I.S. de Concepción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
273	Profesionales	Pinto	Acuña	Pedro	C.R.S. de Santiago Sur	Ministerio de Justicia
274	Profesionales	Pinto	Sánchez	Jaime	C.R.A. Manuel Rodríguez	D.R. Metropolitana
275	Técnicos	Pizarro	Duran	Carlos	C.C.P. de Antofagasta	D.R. Antofagasta
276	Profesionales	Plaza	Carreño	Auristela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
277	Directivos	Ponce	García	Francisco	Dirección Nacional	Dirección Nacional
278	Profesionales	Pons	García	Claudia	C.A.I.S. de Rancagua	Policlínico 6ª Región
279	Profesionales	Puente	López	Daniel	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
280	Médicos Ley	Quero	Juaneda	Marta	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
281	administrativo	Quiroz	Contardo	Ximena	D.R. Metropolitana	C.R.S. de Santiago Sur II
282	Profesionales	Ramírez	Fuentes	Fernando	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
283	Profesionales	Ramos	Alvarado	Bernardo	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
284	administrativo	Ramos	Astorga	Alejandra	C.R.S. de Arica	D.R. Arica Parinacota
285	Auxiliares	Ramos	Poblete	Claudio	C.R.S. de Rancagua	C.A.I.S. de Rancagua
286	administrativo	Ravest	Díaz	Cristian	Dirección Nacional	Dirección Nacional
287	administrativo	Retamal	Barros	Sandra	Dirección Nacional	Dirección Nacional
288	Auxiliares	Retamal	Castillo	Ana	C.R.S. de Talca	Policlínico 7ª Región
289	Auxiliares	Retamal	Castillo	María	C.C.P. de San Javier	D.R. Del Maule
290	Profesionales	Reyes	Aranguiz	Ema	C.A.I.S. de Santiago	C.A.I.S. de Santiago
291	administrativo	Reyes	González	Alain	C.A.I.S. de Rengo	C.A.I.S. de Rengo
292	Técnicos	Reyes	Hughes	Andrea	C.D.P. de Puente Alto	D.R. Metropolitana
293	Profesionales	Reyes	Payera	Rubén	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	C.P.F. de Santiago
294	Técnicos	Riera	Muñoz	Fabián	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
295	Profesionales	Rivera	Castro	Héctor	D.R. Valparaíso	C.P. de Valparaíso
296	Técnicos	Roa	Uslar	Fernando	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
297	Técnicos	Rodríguez	Castillo	Sonia	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
298	Profesionales	Rodríguez	López	Mario	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
299	Profesionales	Rojas	López	Ximena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena	D.R. Magallanes y Antártica Chilena
300	administrativo	Romero	Acevedo	Alejandro	Dirección Nacional	Dirección Nacional
301	Técnicos	Romero	Venegas	Jaime	Dirección Nacional	Dirección Nacional
302	Profesionales	Romo	Marchant	María	C.R.S. de Santiago Oriente	D.R. Metropolitana
303	Técnicos	Rosales	Ávila	Marcia	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
304	Profesionales	Rosales	Zepeda	Mauricio	C.R.S. de Arica	C.A.I.S. de Arica
305	Profesionales	Rosas	Vidal	Orlando	D.R. Aysén	Policlínico 11ª Región
306	Profesionales	Rozas	Correa	Nancy	Policlínico 6ª Región	D.R. Lib. O'Higgins
307	Directivos	Rozas	Poblete	Juan	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
308	Profesionales	Rubio	González	Claudio	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
309	administrativo	Ruiz	Santana	José	C.P. Puerto Montt	Policlínico Puerto Montt
310	Profesionales	Ruz	Maldonado	Juan	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
311	Profesionales	Saavedra	de la Fuente	María	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
312	Técnicos	Sáez	Acuña	Octavio	Dirección Nacional	Dirección Nacional
313	administrativo	Sáez	Quinteros	Sonia	C.E.T. de Valdivia	C.A.I.S. de Valdivia
314	Profesionales	Sagredo	Quezada	Margarita	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
315	administrativo	San Martin	Vergara	Cecilia	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
316	administrativo	San Martin	Vergara	Gladys	C.P.F. de Santiago	C.A.I.S. de Santiago
317	administrativo	Sanhueza	Maldonado	Raquel	Dirección Nacional	Dirección Nacional
318	Técnicos	Sanhueza	Parra	Jaime	Policlínico Valdivia	C.P. de Valdivia
319	Profesionales	Scheid	Neumann	Annamarie	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
320	Profesionales	Sepúlveda	Yévenes	Nora	Dirección Nacional	Dirección Nacional
321	Técnicos	Silva	Martínez	Virginia	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
322	Técnicos	Silva	Mora	Marianela	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
323	Auxiliares	Silva	Moya	Laura	Cip-Crc. Metropolitano Norte	Cip-Crc. Metropolitano Norte
324	Técnicos	Silva	Valdovinos	Ingrid	C.C.P. de Talca	Policlínico 7ª Región
325	Profesionales	Soto	Ahumada	Ángel	Dirección Nacional	Corporación de Asistencia Judicial
326	Auxiliares	Soto	Calabacero	Miguel	C.A.I.S. de Melipilla	C.A.I.S. de Melipilla
327	Auxiliares	Soto	Ojeda	Beatriz	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
328	Técnicos	Tapia	Cisternas	Siegrid	D.R. de Los Ríos	D.R. de Los Ríos
329	Técnicos	Tapia	Osorio	Nelva	Policlínico Institucional (R.M.)	Policlínico Institucional (R.M.)
330	Profesionales	Tapia	Urrutia	Paola	C.R.S. de Rancagua	D.R. Lib. O'Higgins
331	administrativo	Terán	Garrido	Mario	E.P.E. Capitán Yaber	Dirección Nacional
332	administrativo	Toro	Miranda	María	C.R.S. de Talca	Policlínico 7ª Región
333	Profesionales	Toro	Parada	Ricardo	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins	D.R. Libertador General Bernardo O'Higgins
334	Profesionales	Torres	Fuentealba	Marcela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
335	Técnicos	Torres	Saravia	Carlos	D.R. La Araucanía	D.R. La Araucanía
336	administrativo	Torres	Valdés	Luis	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
337	administrativo	Troncoso	Chaparro	Víctor	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
338	administrativo	Troncoso	Salgado	María	C.R.S. de Linares	C.A.I.S. de Linares
339	administrativo	Uribe	Delgado	Sixto	D.R. Aysén	D.R. Aysén
340	Profesionales	Vacca	Gaitero	Néstor	C.A.I.S. de Antofagasta	C.A.I.S. de Antofagasta
341	Técnicos	Valderrama	Castillo	Luis	D.R. Atacama	D.R. Atacama
342	administrativo	Valdés	Medina	Oswaldo	D.R. Metropolitana	D.R. Metropolitana
343	administrativo	Valdés	Poo	Claudia	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
344	Auxiliares	Valenzuela	Flores	Patricia	Dirección Nacional	Escuela de Gendarmería



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
345	Profesionales	Valenzuela	O'Kuinghttons	Rafael	Dirección Nacional	C.E.T. Metropolitano
346	Técnicos	Valenzuela	Olivares	Francia	Dirección Nacional	Dirección Nacional
347	Técnicos	Vallejos	Becerra	Ana	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
348	administrativo	Vallejos	Gutiérrez	Eugenia	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
349	administrativo	Varas	Muñoz	Ximena	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
350	Médicos Ley	Vargas	Arangua	Marco	C.E.T. de Valdivia	Policlínico Valdivia
351	Profesionales	Vásquez	Aravena	Pamela	Dirección Nacional	Dirección Nacional
352	Profesionales	Vásquez	Díaz	Marcela	C.A.I.S. de Santiago	C.C.P. de Colina II
353	administrativo	Vásquez	Muñoz	Mary	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
354	Técnicos	Vega	Avendaño	Ricardo	U.S.E.P. Puerto Montt	U.S.E.P. Puerto Montt
355	Profesionales	Velásquez	Peralta	Marcela	C.C.P. de Colina II	Seremi
356	Directivos	Veliz	Henríquez	Alejandra	D.R. Coquimbo	D.R. Coquimbo
357	Técnicos	Veloso	Pérez	Miguel	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
358	administrativo	Veloza	Cifuentes	Marilen	D.R. Bío-Bío	D.R. Bío-Bío
359	Técnicos	Venegas	Catalán	Claudia	Dirección Nacional	Dirección Nacional
360	Técnicos	Venegas	Cortes	Pamela	Escuela de Gendarmería	C.D.P. de Santiago I
361	Profesionales	Venegas	Muñoz	Maribel	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
362	administrativo	Vera	Aravena	Mónica	Dirección Nacional	Ministerio de Justicia
363	Técnicos	Verdugo	Muñoz	Elisa	Escuela de Gendarmería	Escuela de Gendarmería
364	administrativo	Vergara	Fuentealba	Margarita	D.R. Valparaíso	D.R. Valparaíso
365	Médicos Ley	Videla	Sanza	Silvia	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur
366	Técnicos	Vilches	Antio	Rosa	Dirección Nacional	Dirección Nacional
367	Profesionales	Villarroel	del Río	Sandra	D.R. Valparaíso	C.R.S. de Quilpué
368	Técnicos	Villarroel	Reyes	Celinda	Dirección Nacional	Dirección Nacional
369	Médicos Ley	Yagual	Ríos	Hugo	D.R. Tarapacá	C.C.P. de Iquique
370	administrativo	Yévenes	Andaur	Ximena	C.P.F. de Santiago	D.R. Metropolitana
371	Directivos	Zanetti	Cáceres	Bruno	D.R. Los Lagos	D.R. Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Estamento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Dotación	Ubicación Física
372	administrativo	Zúñiga	Contreras	Wilson	Hospital C.D.P. Santiago Sur	Hospital C.D.P. Santiago Sur

Fuente: Elaboración propia en virtud a la base de datos proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 3: Licencias médicas.

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
1	Acuña Jorquera, Rosa	421
2	Aguayo Tapia, Víctor Hernán	667
3	Aguilar Vega, Abigail Elena	258
4	Aguilera Valdés, Claudio Andrés	214
5	Aguilera Rubilar, Edgar Adrián	349
6	Agurto Torres, Isabel	556
7	Ahumada Leiva, Susana Andrea	198
8	Ahumada Molina, Michel Ángelo	382
9	Alarcón Veloso, Luis Mario	221
10	Alarcón Figueroa, Alex Rodrigo	269
11	Albornoz Bétlein, Cristian Iván	266
12	Alfaro Arriagada, Victoria Jesús	181
13	Alfaro Santibáñez, Andrés Eusebio	196
14	Álvarez Andrade, Claudio Andrés	196
15	Álvarez Garrido, Patricia Ximena	231
16	Álvarez Linqueo, Gabriela Paz	454
17	Ambiado Pino, Luis Antonio	260
18	Amigo Núñez, Nivaldo Osman	196
19	Anabalon Astroza, Patricio Alejandro	208
20	Andrade Baeza, Jorge Eugenio	299
21	Andrades Barrera, Víctor Manuel	186
22	Angulo Villagra, Patricio Darío	272
23	Apablaza Cocca, Fanny	203
24	Araki Paoa, Jonathan	248
25	Aravena Arriagada, Cristian Antonio	190
26	Aravena Lavin, Carolina Estefanía	197
27	Aravena Pérez, María Eugenia	197
28	Aravena Retamal, David Wladimir	242
29	Aravena Acevedo, Maximiliano	245
30	Aravena Ramos, Marisol Paulina	282
31	Aravena Yubini, Gricel Valeria	437
32	Aravena Gutiérrez, Cristian Jesús	637
33	Araya Brito, Jocelyn Giovana	241
34	Araya Fernández, Armando Ignacio	300
35	Arce Garay, Carlos Segundo	218
36	Arévalo Hernández, Washington	184
37	Arévalo Inostroza, Isabel Margarita	306
38	Arias Waddington, Gloria Elizabeth	182
39	Arias Sepúlveda, Jessica Beatriz	188
40	Arias Arias, Cristofer	238
41	Arismendi Viveros, Jorge Luis	229
42	Aros Baeza, María Paulina	196
43	Arratia Aravena, Ximena Edith	669
44	Arredondo Vásquez, Felipe Andrés	201
45	Astudillo Narváez, Luis Alejandro	255
46	Astudillo Moreno, Patricio Lorenzo	268



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
47	Atan González, Vaitu' U Nui Dharma	343
48	Avendaño Rogel, Luis Arturo	191
49	Ávila Espinoza, Diego Esteban	334
50	Azocar Vásquez, Pablo Ignacio	194
51	Babogredaz Escobar, Ana Eliana	183
52	Baeza Torres, Marcela Patricia	232
53	Baeza Vargas, Oscar Eugenio	1139
54	Bahamondez Solorza, Felipe Alonso	275
55	Barría Alvial, Luis Sebastián	212
56	Barría Uribe, Luis Felipe	289
57	Barrientos Sandoval, Oscar Alfonso	202
58	Barrientos Mañao, Sandra Tamara	384
59	Bastidas Troncoso, Erasmo Alejandro	212
60	Becerra Rojas, Luz María	213
61	Belmar Sánchez, Rene Vicente	194
62	Belmar Rivera, Cristian Alejandro	474
63	Beltrán Labrin, Rodrigo Armando	504
64	Benavides Benavides, José Bernardo	309
65	Bermúdez Gatica, Ricardo Demetrio	207
66	Betancurt Bastías, Camila Alejandra	227
67	Betanzo Gálvez, Rodrigo Armin	188
68	Betanzo Gálvez, Ana María	847
69	Biolley Fredes, Felipe Eduardo	182
70	Bobadilla Méndez, Paula Andrea	384
71	Bravo Urbina, Daniela Alejandra	198
72	Bravo Palma, Ricardo Mauricio	490
73	Briceño-Castillo, Jacqueline Inés	248
74	Briones Herrera, Marjorie Alejandra	183
75	Briones Castillo, Angélica	310
76	Briones Figueroa, Elías Manuel	329
77	Burgos Barra, Solange	213
78	Burgos Silva, Andrea Isabel	289
79	Bustos Bustos, Marlyn Nidia	362
80	Bustos Espejo, Selma Andrea	455
81	Caballería Rojas, Claudia Patricia	207
82	Cabezas Osorio, Alexi Eduardo	198
83	Cabezas Sánchez, Ángel Alfonso	431
84	Cabrera Arenas, Alonso Patricio	225
85	Calderón Muñoz, Patricio Hernán	226
86	Calderón Aguilera, Marta Graciela	266
87	Cancino Cerda, Marlene Edith	180
88	Caniu Cheuquepan, Ximena	191
89	Caniullan León, Mauricio Rodrigo	192
90	Canseco Villegas, Víctor Manuel	363
91	Cárdenas Zapata, Lorena Rosa	188
92	Cárdenas Cárdenas, Jery Alberth	228
93	Cárdenas Araya, Miguel Serbando	253
94	Cárdenas Araya, Estefani	329



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
95	Cárdenas Sánchez, Israel Labadie	345
96	Carrasco Venegas, Luis Alfredo	265
97	Carrasco Osses, Daphne Gemita	270
98	Carrasco Órtiz, Juan Pablo	749
99	Carrillo Aravena, David Gerardo	208
100	Carvajal Honores, José Antonio	271
101	Castillo Calbullanca, Claudio Humberto	189
102	Castillo Uribe, Franh Deive	190
103	Castillo García, Luis Alberto	249
104	Castillo Vega, Raúl Andrés	263
105	Castro Jofré, Ruth Eliana	697
106	Catalán Marivil, Manuel Francisco	205
107	Cayun Anticura, Aureliano Luis	619
108	Cerda Hidalgo, Sandra Ivonne	195
109	Chandao Espinoza, Sergio Heriberto	202
110	Chávez Mellado, Aldo Apolinario	274
111	Cid Tramolao, Lorena	190
112	Cid Navarrete, Víctor Manuel	411
113	Cid Galleguillos, Valeska Amada	437
114	Cifuentes Rivas, Javier Ignacio	187
115	Cisternas Troncoso, Omar Leonardo	396
116	Cofre Cartes, Omar Rogelio	278
117	Cofre Caro, Andrés Humberto	321
118	Collinao Curinao, Elsa Ariela	189
119	Concha Andrades, Justiniano Enrique	382
120	Concha Fuentealba, Liarna Margarita	601
121	Contreras Urbina, Diego Andrés	242
122	Contreras Umaña, Marta Elena	512
123	Coñoman Bravo, Miguel Enrique	361
124	Cortes Fuentevilla, Joselin Paulina	183
125	Cortes Coroseo, Elías Daniel	339
126	Cortes Osoreo, Gonzalo Andrés	356
127	Cruz Sandoval, Mario Antonio	344
128	Cuevas Lara, Cristian Gabriel	180
129	Cuevas San Martín, Yamile	196
130	Cuevas Solar, Cristina Magdalena	200
131	Cuevas Galleguillos, Esteban Elías	259
132	Cuevas Jofré, Miguel Alejandro	447
133	De La Fuente Ibarra, Ricardo Ignacio	217
134	Díaz San Pedro, Ema Miranlily	196
135	Díaz Cortez, Solange Elizabeth	241
136	Díaz Pereira, Humberto	243
137	Díaz Saavedra, Jocelyn Scarlett	283
138	Díaz Ravanal, Felipe Andrés	342
139	Díaz Cerda, Marta Del Carmen	356
140	Díaz Barra, Patricio Fernando	428
141	Díaz Inostroza, Marisol Elizabeth	441
142	Domínguez Figueroa, Alex Antonio	217

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
143	Domínguez Bravo, Fanny Ismenia	283
144	Donoso Fernández, Patricia Alejandra	247
145	Duhalde Borquez, María Paz Tiare	276
146	Duran Llantén, Niger Mauricio	225
147	Escobar Badilla, Enson Rolando	210
148	Escobar Guiñez, Andrea Janet	766
149	Espinosa Muñoz, Yessenia Andrea	180
150	Espinosa Vallejos, Juan Carlos	282
151	Espinoza Parada, Héctor Ángelo	196
152	Espinoza Duran, Luis Octavio	211
153	Espinoza González, Gastón	215
154	Espinoza Carrillo, Herbert Ignacio	227
155	Farfán Valenzuela, Ignacio Jesús	260
156	Farías Ferrada, Christopher	191
157	Faundez Neira, María Angélica	348
158	Ferrada Vargas, Rodrigo	214
159	Ferrada Ancieta, Gloria Nelly	221
160	Ferrada González, Jessica Sandra	266
161	Ferreira Huete, Héctor Patricio	282
162	Figueroa Escobar, Cristian Alex	261
163	Figueroa Manosalva, Karla Joanna	372
164	Flores Alegría, Cristóbal Bryans	188
165	Flores Orellana, Francisco Felipe	216
166	Flores Quijada, Hans Berner	226
167	Flores Manríquez, Claudia Andrea	257
168	Flores Contreras, Patricio Enrique	284
169	Foitzick Almonacid, Jans Noland	194
170	Foo Figueroa, Vanessa Karina	267
171	Fuentealba Pérez, Alejandro Agustín	209
172	Fuentes Moya, Paula Carolina	189
173	Fuentes Belmar, Karen Marcela	201
174	Fuentes Urrutia, Maribel	211
175	Fuentes Leiva, Pamela Mariela	215
176	Fuentes Weinberger, Yohanna Andrea	287
177	Fuentes Caro, Manuel Alejandro	311
178	Fuentes Jaque, Sebastián	313
179	Fuentes Morales, Alexander Paul	737
180	Fuentes Navarrete, Patricio Alfredo	780
181	Fuenzalida Rojas, Daniela Isabel	386
182	Gaete Salazar, Leonardo Alberto	330
183	Gajardo Lagos, Rodrigo Emilio	326
184	Galaz Moreno, Johnny Alescis	195
185	Galdames Pedreros, Hugo Exequiel	678
186	Gallardo Avendaño, Maribel Alexandra	299
187	Gallegos Uribe, Ruth Elena	403
188	Garcés Carvajal, Antonio Ismael	185
189	García Sotomayor, Macarena	211
190	García Herrera, Henry Alejandro	219



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
191	García Calderón, Luis Rodolfo	440
192	Garrido Ahumada, Juan Francisco	183
193	Garrido Astete, Miguel Ángel	200
194	Garrido San Martín, Hernán	220
195	Garrido Morales, Genoveva	264
196	Gatica Bravo, Claudio Alejandro	187
197	Geldrez Rizzo, Natalia Betsabé	285
198	Godoy Navarrete, Jaime Eduardo	592
199	Gómez Letelier, Felipe Marcelo	214
200	Gómez Velasco, David Alejandro	278
201	Gómez Tobar, Marcelo Rodrigo	292
202	Gómez Mañan, María José	307
203	González Riquelme, Richard Antonio	180
204	González Reyes, Sandra Rosa	189
205	González Garay, Karen Yanett	191
206	González Vega, Daniel Antonio	192
207	González Millas, Luz Eliana	193
208	González Varas, Tomas Antonio	228
209	González Carvajal, Luis Armando	228
210	González Alarcón, Ximena Alejandra	242
211	González Ortiz, Nicole Yanara	376
212	González Abarzúa, Angélica	563
213	Guevara Quintana, Rodolfo Andrés	200
214	Gutiérrez Marambio, Milena Roxana	234
215	Gutiérrez Méndez, Yonny Héctor	287
216	Gutiérrez Pereira, Sandra	409
217	Hao Tepihe, Ariana Stephanie	264
218	Henríquez Antinao, Nelson Patricio	184
219	Henríquez Salas, Estefanía	186
220	Henríquez Muñoz, Nadia Verónica	187
221	Henríquez Sanhueza, Claudio Horacio	193
222	Henríquez Figueroa, Mitchel Patricio	193
223	Henríquez Carilao, Adriana	200
224	Hernández Rivera, Juan Francisco	210
225	Hernández Collao, Jorge Eduardo	230
226	Hernández Cuevas, Marisol	230
227	Hernández Valenzuela, Pool Alexander	245
228	Hernández Arriagada, Benito Ariel	434
229	Hernández Cárdenas, Iván Alejandro	467
230	Herrera López, Álvaro Isidro	181
231	Herrera Ulloa, Natalia Paz	192
232	Herrera González, Fernando Manuel	207
233	Herrera Herrera, Daniela Vanesa	209
234	Herrera Díaz, Jorge Fernando	240
235	Herrera Parra, Manuel Ricardo	310
236	Herrera Benavides, Ivonne Soledad	378
237	Hidalgo Toro, Edison Alfredo	187
238	Hidalgo Mella, Nicolás Antonio	246



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
239	Hormazabal Balladares, Cristian Roberto	242
240	Horment Vega, Karla Andrea	236
241	Huaique Henríquez, Geremy Eduardo	351
242	Huenul Cona, Valeria Rosa	208
243	Huichalaf Yaupe, Juan Orlando	205
244	Hurtado Bravo, Jonathan Antonio	225
245	Ibáñez Aguilera, Mario Heriberto	224
246	Ibarra Pavez, Karen Verónica	185
247	Ibarra Cornejo, Abelardo Antonio	426
248	Ibarra Dumont, Elizabeth	801
249	Ilabaca Acevedo, Franco Alexander	213
250	Inalef Vargas, Cesar Ricardo	227
251	Inostroza Ulloa, Leonel Darío	198
252	Inostroza Retamal, Manuel Jesús	205
253	Iturra Salgado, Geraldine Tamara	263
254	Jans Herrera, Mauricio Enrique	599
255	Jara Vásquez, Luz Elena	187
256	Jara Sánchez, Miguel Ángel	193
257	Jara Lara, Osvaldo Elías	324
258	Jiménez Retamal, Isabel Topacio	290
259	Jorquera Henríquez, Madelaine	204
260	Jorquera Gajardo, Guillermo Howard	207
261	Jorquera Ramírez, Helian Felipe	246
262	Kobbert Gajardo, Grey Amanda	283
263	Krauss Bonilla, Caroline Sandra	276
264	Lagos Osses, Cristian Antonio	258
265	Landeros Macaya, José Eraldo	180
266	Lara Castro, Jonathan Andrés	261
267	Lara Jara, Catalina Paz	323
268	Lara Andrade, Freddy	353
269	Lasala Tamborino, Edda Francesca	219
270	Lastra Hernández, Rosa Macarena	200
271	Lastra Salazar, Ximena Andrea	237
272	Leal Díaz, Juan Luis	224
273	Leiva Sandoval, José Lorenzo	184
274	Leiva Garrido, Eric Antonio	199
275	Leiva Fica, Sandra Ximena	404
276	Linco Astete, Gabriela Inés	205
277	Lippi Verdugo, Pedro Fernando	221
278	Lizana Pavez, José Marcelo	345
279	Llancapan Jaque, Marcelo Leandro	227
280	Llanos López, Víctor Antonio	339
281	Llanos Llanos, Francisco Javier	344
282	Lobos Godoy, Samuel Abdiel	194
283	Lobos Arias, Felipe Andrés	213
284	Lobos Cabello, Hortensia	375
285	Lohaus Verdugo, Daniela Andrea	252
286	Loncomil Lienqueo, José	194



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
287	Lonconado Marín, Ángela Carola	255
288	López Quezada, Cesar Damihan	232
289	López Toledo, Carlos Humberto	235
290	López Gómez, Miriam Ivonne	318
291	López Lara, Osvaldo Hernán	390
292	López Sanhueza, Marta	428
293	Maldonado Pérez, Manuel Jesús	210
294	Maldonado Torres, Esteban Alejandro	215
295	Maldonado Maldonado, José Hardy	377
296	Mancilla Retamal, Danilo Octavio	210
297	Mansilla Aguilera, José Osvaldo	211
298	Maragaño Muñoz, Nathalie Edith	725
299	Mardones Vera, Nicolás, Ignacio	189
300	Mardones Gallegos, Orlando Mauricio	231
301	Mardones Jara, Rodolfo Ignacio	242
302	Mardones Mardones, Gladys	472
303	Mariangel Núñez, Camila Andrea	189
304	Marín Garrido, Máximo Ariel	183
305	Marín Garrido, Fernando Ignacio	185
306	Márquez Jeldres, Rolando Eduardo	191
307	Martínez Castillo, Priscila Andrea	189
308	Martínez Mieres, Karina Andrea	210
309	Martínez Aguilar, Pamela Andrea	240
310	Martínez Oyarzun, Maritza Fresia	450
311	Matamala Manzano, Joctan Sadi	204
312	Matus Méndez, Cristian Francisco	250
313	Maulen Díaz, Fabián Iván	299
314	Maureira Retamal, Edimson Rolando	207
315	Medel Cisterna, Leonardo Esteban	214
316	Medel Zapata, Juanita Laura	248
317	Medel Soto, Dyango	535
318	Medina Vargas, Ángela Carolina	186
319	Medina Godoy, Raúl Servando	228
320	Meliñan Stuardo, Eduardo	355
321	Mella Márquez, Samuel Elías	212
322	Mella Novoa, Nelson Andrés	220
323	Méndez Viguera, Bastián Geraldo	201
324	Mendoza Geiser, Katherine Dirty	276
325	Mendoza Gutiérrez, Marcelo Andrés	288
326	Mendoza Ramírez, Camila Andrea	302
327	Mendoza Muñoz, Jaime Andrés	442
328	Menke Melgarejo, Guicela Karin	221
329	Merino Sepúlveda, José Hipólito	224
330	Mezasro Melo, María Eugenia	273
331	Millahual Lepe, Leonel Andrés	385
332	Miranda Bustamante, Milto Esteban	189
333	Miranda Castañeda, Bárbara Maribel	202
334	Miranda Cruz, Camilo Alexis	224



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
335	Miranda Almonacid, Héctor Abel	226
336	Miranda Díaz, Víctor Hugo	264
337	Miranda Julio, Patricio Eduardo	300
338	Miranda Salinas, Alicia Josefina	360
339	Miranda Báez, Roberto Dante	456
340	Miranda Jaque, María José	536
341	Molina Tapia, Yann Pool	239
342	Molina Esquivel, Aida Cristina	250
343	Molina Domke, Héctor Rafael	260
344	Molina Muñoz, José Alejandro	281
345	Molina Oyarzun, Hipólito Antonio	356
346	Molina Muñoz, Katherinne Airline	362
347	Monroy Osses, Silvia Lisbeth	183
348	Montes Marrian, Alan Gabriel	291
349	Montoya Rodríguez, Mara Elizabeth	259
350	Mora Vásquez, Edmundo Enrique	239
351	Moraga Sánchez, Claudio Antonio	282
352	Morales Lazcano, Alejandro Daniel	209
353	Morales Navarro, Jorge Antonio	215
354	Morales Arriagada, Cesar Antonio	272
355	Moreno Riquelme, Rubén Rolando	375
356	Moya Del Solar, Daniela Alejandra	206
357	Moya González, Marcos Jonatan	290
358	Moya Silva, Reinaldo Andrés	377
359	Muñoz Seguel, Pablo Alfredo	186
360	Muñoz Herrera, Víctor Hugo	200
361	Muñoz Soto, Andrés Marceló	205
362	Muñoz Valverde, Ana María	211
363	Muñoz Sepúlveda, Darwin Marco	220
364	Muñoz Fernández, Isaías Noé	236
365	Muñoz Campos, Luis Manuel	254
366	Muñoz Varas, Juan Pablo	261
367	Muñoz Saldaña, Geraldine Scarlett	264
368	Muñoz Sepúlveda, Edinson Alberto	275
369	Muñoz Aravena, Osvaldo Fernando	285
370	Muñoz Márquez, Juan Manuel	325
371	Muñoz Donoso, Miguel Ángel	387
372	Muñoz Araya, Luis Arturo	454
373	Muñoz Salgado, Pablo Nermy	823
374	Navarrete Sepúlveda, Elpida Soledad	253
375	Navarrete Chavarría, Joaquín Antonio	261
376	Navarrete Flores, Marlyn	325
377	Navarrete Sepúlveda, Cristian Andrés	634
378	Neira Tapia, Vanessa	252
379	Newman Carvajal, Elizabeth Viviana	402
380	Niño Reyes, Roberto Antonio	510
381	Norambuena Orellana, Rosa Liliana	231
382	Nova Urrutia, Evelyn Angélica	569



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre :	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
383	Novoa Paredes, Yesenia	483
384	Núñez Cordero, Juan Pablo	180
385	Núñez Henríquez, Rosalía	209
386	Núñez Maureira, Álvaro Mauricio	307
387	Núñez Retamal, Francisco Javier	463
388	Ojeda Bustamante, Juan Luis	182
389	Olivares Aguilar, Andrea Alejandra	184
390	Oliveros Osorio, Carla Marjorie	244
391	Olmedo Suarez, Nicolás Antonio	287
392	Ormeño Sanhueza, Victoria Nataly	183
393	Ormeño Román, Belén Valentina	316
394	Ortega Jara, José Luis	208
395	Ortega Torres, Henry Rodrigo	252
396	Ortiz Higuera, Ivonne Elizabeth	182
397	Ortiz Menares, Sergio Hernán	185
398	Ortiz Mendoza, Daniel Mauricio	267
399	Ortiz Otárola, Alejandro Alfonso	273
400	Oses Arriagada, Alejandro Esteban	376
401	Osorio Solís, Christian Manuel	473
402	Oviedo Cárcamo, Sergio Waldemar	371
403	Oyarzun Ruiz, David Alejandro	210
404	Pacheco Navarro, Héctor Andrés	229
405	Pacheco Miranda, Alexander Gabriel	248
406	Pacheco Cartes, Pedro Iván	547
407	Páez Páez, Jorge Mario	278
408	Paillalef Labarca, Genaro Esteban	342
409	Palma Campos, Fátima María	210
410	Palma Passig, Karina Paulette	217
411	Palma Troncoso, Yhoyhans Richard	270
412	Palma Villablanca, Felipe Andrés	288
413	Palma Villegas, José Alex	309
414	Pardo Frez, David Benjasmín	301
415	Paredes Sanhueza, Solange Andrea	271
416	Parra Jiménez, Mónica Cecilia	233
417	Parra González, José Guillermo	252
418	Parra Sanhueza, Gustavo Adolfo	482
419	Parraguez Contreras, Juan Pablo	270
420	Patíño Oyarzun, Estrella María	193
421	Pavez Castro, Deivis Jonattan	276
422	Peña Figueroa, Luis Andrés	198
423	Peña Salazar, José Salvador	256
424	Peñailillo Moya, María Patricia	616
425	Pereira Andrades, Lucia Elena	527
426	Pérez Lupallante, Solange	199
427	Pérez Bustamante, Aylene Denisse	213
428	Pérez Aravena, Antonieta	239
429	Pérez Vilches, Jessica Jocelyn	281
430	Pincheira Sánchez, Camila Antonia	391



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº	Nombre	Nº de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
431	Pino Sealls, Christian	217
432	Pinto Llanquihuen, German Francisco	188
433	Pinto Villalobos, Mery Katherin	294
434	Pizarro Galleguillos, Benita	305
435	Placencia Pardo, Marco Antonio	314
436	Polanco Pérez, Daniel Elías	502
437	Polma Muñoz, Maryorie Elena	229
438	Ponce Moyano, Carlos Francisco	253
439	Poque Roca, David Alberto	240
440	Provoste Fuentealba, Juan	221
441	Puga Sepúlveda, Iván Jhonattan	211
442	Queulo Sepúlveda, Efraín Patricio	241
443	Quezada Acuña, Camila Vanessa	345
444	Quezada Iraira, Claudio Andrés	362
445	Quintanilla Meza, Yasna Jazmín	228
446	Quintanilla Miranda, María Alejandra	236
447	Quinteros Pérez, Marcelo Fermín	240
448	Quintulaf Lizama, Gastón Gonzalo	378
449	Quiñones Figueroa, Iván Marcelo	200
450	Quiñones Urra, Elena Fernanda	325
451	Quiroz Lobos, Maritza	373
452	Ramírez Melgarejo, Víctor Eduardo	305
453	Ramírez Aguilar, Desideria	314
454	Ramírez Pujada, José Mauricio	318
455	Regla Casanelli, Álvaro Alexi	757
456	Reinoso Veliz, Marco Antonio	192
457	Reinoso Yáñez, Marcelo	501
458	Rementería De La Hoz, Gladys	213
459	Retamal Toledo, Cecilia Ester	701
460	Reyes Hernández, Eduardo Alexis	192
461	Reyes Moreno, Dominique Nicolle	323
462	Reyes Hernández, Cristina Jennifer	545
463	Riffo Alfaro, Richard Antonio	198
464	Rifo Sierra, Diego Francisco	195
465	Ríos Escobar, Domenica Tamara	186
466	Riquelme Acosta, Francisco	222
467	Riquelme Acevedo, Rodrigo Andrés	305
468	Riquelme Alarcón, Víctor Marcelo	318
469	Riquelme Retamal, Vanessa Mabel	374
470	Riquelme Pérez, Cristian Felipe	571
471	Rivas Puente, Sergio Heriberto	186
472	Rivas Barra, Eufemia	192
473	Rivas Díaz, Nicole del Pilar	205
474	Rivas Vásquez, Xenia Paz	275
475	Rivas Fuentealba, Jonathan Felipe	367
476	Rivas Torres, Octavio José	405
477	Rivera Bustos, Geraldyn Valeria	275
478	Rivera Villarroel, Juan Gonzalo	367



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
479	Rivera Inostroza, Alejandro Antonio	469
480	Robles Rosales, Charles Edgard	208
481	Robles Carrasco, Raúl Emilio	265
482	Rodríguez Ortega, Patricio Alex	202
483	Rodríguez Ewert, Fernando Freddy	293
484	Rodríguez Loyola, Mario Hernán	344
485	Rojas Sepúlveda, Felipe Leonel	214
486	Rojas Rojas, Maximiliano	217
487	Rojas Pino, Angélica Elizabeth	235
488	Rojas Molina, Judith Cecilia	244
489	Rojas Santander, Marco Antonio	320
490	Rojas Arancibia, Natali	326
491	Rojas Rojas, Rodrigo Andrés	359
492	Rojas Oyaneder, María Alexandra	490
493	Romero Albornoz, Marcia Paulina	216
494	Romero González, Miguel Eliecer	242
495	Romero Sepúlveda, Yvo Alejandro	345
496	Rosales Sáez, Rodrigo Sebastián	217
497	Rosales Medel, José Luis	241
498	Ruiz Rivero, José Enrique	330
499	Ruiz de Gamboa González, Pía Franchesca	296
500	Saavedra Medina, Luis Alberto	202
501	Saavedra Silva, Yasmin Soledad	232
502	Saavedra Carreño, Iván Alejandro	255
503	Saavedra Padilla, Sergio Antonio	670
504	Sáez Arroyo, Cristian Marcel	199
505	Sáez Rosas, Chito Muriel	511
506	Salas Sepúlveda, Luis Alberto	283
507	Salas Aravena, María Cristina	527
508	Salazar San Martin, Yeny Catherin	243
509	Salazar Cerna, Marco Antonio	257
510	Salazar Pizarro, Alex Rodrigo	459
511	Saldaña Cáceres, Claudio Ariel	245
512	Saldivia Alonso, Jacqueline	197
513	Salgado Espinosa, Reinaldo Simón	220
514	Salgado Martínez, Juan Paulo	397
515	Salvo Cerpa, Catalina Cecilia	306
516	Salvo Curallanca, David Américo	357
517	Samit Silva, Cristofer Aramis	259
518	San Martin Contador, Jorge	235
519	San Martin Sáez, Tamara	239
520	San Martin Muñoz, Carla	275
521	San Martin Guzmán, Carlos Rodrigo	358
522	Sánchez Moline, Álvaro Eliazar	272
523	Sánchez Figueroa, Juan Alejandro	608
524	Sandoval Bucarey, Marcela Irma	577
525	Sandoval García, Patricia Isabel	596
526	Sanhueza Ceballos, Jonnathan Manuel	190



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
527	Santana Carvajal, Marco Antonio	200
528	Santander Araya, Erika Roxana	208
529	Santos Muñoz, Juan Carlos	321
530	Sazo Ramos, Cindy Carolina	244
531	Schifferli Rivas, Catherine	517
532	Segundo Sánchez, Cristina Fernanda	297
533	Segura Garabito, Patricio Salvador	701
534	Seitz Martínez, Patrick Jean	286
535	Sepúlveda Ríos, Cristian Rodrigo	186
536	Sepúlveda Manríquez, Enzo Gustavo	209
537	Sepúlveda Piceros, Damari Ester	219
538	Sepúlveda Gómez, Fabián Alejandro	220
539	Sepúlveda Mettig, Juan Eduardo	307
540	Sepúlveda La Rosa, Dayanna Valeska	329
541	Sepúlveda Cotal, Bedinson Matías	345
542	Sepúlveda Peñailillo, Rallen Verónica	352
543	Sepúlveda Pinilla, Jaime Antonio	441
544	Sereño Hevia, Cristian Andrés	226
545	Serrano Flores, Marcelo Cristian	208
546	Serrano Aguayo, Karen Andrea	373
547	Silva Troncoso, Neftali Alonso	196
548	Silva Reinoso, Manuel Fernando	197
549	Silva Gacitúa, Gonzalo Andrés	460
550	Solar Coloma, Víctor Christopher	238
551	Solís Fonfach, Nelson Alejandro	247
552	Soto Gajardo, Carolina Inés	184
553	Soto Plaza, Paz Valeria	186
554	Soto Villalobos, Abelardo Miguel	213
555	Soto Segundo, Luis Alejandro	219
556	Soto Lobos, Angélica Soledad	226
557	Soto Muñoz, Cinthya Ivonne	245
558	Soto Hernández, Emilio José	276
559	Soto Ferrada, Carlos Sebastián	277
560	Soto Rojas, Matías Eduardo	362
561	Soto Molina, Roberto Andrés	423
562	Soto Sandoval, Luis Sergio	449
563	Soto Urra, Víctor Hugo	484
564	Sottolichio Negrete, Yovanna Andrea	659
565	Suarez Zúñiga, María Rebeca	311
566	Suazo Hinojosa, Jaime Eduardo	262
567	Tapia Piñones, Cesar Patricio	194
568	Tapia Cofre, Luis Daniel	234
569	Tapia Tapia, Ricardo Alejandro	298
570	Tapia Sanhueza, Edgardo Antonio	360
571	Tapia Gómez, Víctor Raúl	503
572	Tiznado Toledo, Rodrigo Julián	206
573	Tobar Escobar, Diego Aníbal	185
574	Toro Quiroz, Julio Cesar	200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
575	Toro Ramos, Ricardo Aladino	250
576	Toro Miranda, María Cristina	344
577	Torres López, Daniela Alejandra	185
578	Torres Cortes, Yeraldine	187
579	Torres Jara, Brayan Yuliano	202
580	Torres Andaur, Jorge Sebastián	224
581	Torres Flores, Robinson Samuel	228
582	Torres Soto, Erick Rodrigo	272
583	Torres Meza, Nelson Fernando	277
584	Torres Garrido, Gladys Lorena	316
585	Troncoso Sandoval, Juan Roberto	230
586	Troncoso Sierralta, Pamela Beatriz	382
587	Troncozo Ulloa, Marco Aurelio	250
588	Ulloa Villegas, Eduardo Javier	335
589	Ulloa Trujillo, Paola Solange	439
590	Ulloa Ulloa, Alex Eduardo	645
591	Uribe Muñoz, Lizet Lulu	256
592	Urrutia Aranibar, Lenka Karen	187
593	Urrutia Carrillo, Alfonso Antonio	226
594	Urrutia Carvajal, Anthony Frank	330
595	Urtubia Muñoz, Javiera Alejandra	249
596	Uval Arellano, Paulo Antonio	201
597	Valdés Pavez, David Alejandro	191
598	Valencia Chacón, Marco Antonio	414
599	Valenzuela Moreno, Leonardo Javier	193
600	Valenzuela Concha, Verónica	205
601	Valenzuela Gómez, Nancy Elcira	211
602	Valenzuela Martínez, Alejandra	213
603	Valenzuela Bustamante, Ringo Eduardo	230
604	Valenzuela Constenla, Daniela Paz	254
605	Valenzuela Quintana, Luciano Alfredo	311
606	Valenzuela Alegría, Reinaldo Antonio	340
607	Valenzuela Ortega, Francisco Javier	616
608	Valladares Zunino, Marisol Beatriz	246
609	Varas Fuentealba, Juan Pablo	195
610	Varas León, Jorge Rolando	734
611	Varela Cruz, Álvaro Rubén	257
612	Vargas Ibáñez, Leslie Vanessa	213
613	Vargas Vargas, Luis Santiago	236
614	Vargas Triviños, Dagoberto Isaias	278
615	Vásquez Alcaíno, Simón Pedro	189
616	Vásquez Gallegos, Carlos Gonzalo	230
617	Vega Retamal, Karen Giselle	243
618	Vega Garrido, Estefany Andrea	344
619	Vega Núñez, Bastián Patricio	537
620	Velásquez Linares, Pedro Pablo	303
621	Veloso Veloso, Estefani Nicole	211
622	Velozo Cifuentes, Bladimir Edgardo	542



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	N° de días acumulados por concepto de licencias médicas del tipo 1 y 2
623	Venegas Coña, James Wilson	183
624	Venegas Cortes, Pamela	195
625	Venegas Vásquez, Vanessa	202
626	Venegas Maldonado, José Luis	204
627	Venegas Muñoz, Daniela Cecilia	426
628	Venegas Gómez, Gabriela	538
629	Vera Astete, Constanza	214
630	Verdugo Urbina, Soledad Estefanie	337
631	Vergara Herrera, Leonardo Fabián	197
632	Vergara Pedrero, Samuel Fernando	263
633	Victoriano Gallegos, Karen Alejandra	261
634	Vidal Castro, Claudio Salvador	192
635	Vielma Ramos, Vlado Mario	190
636	Vilches Valenzuela, Elena Catalina	262
637	Villagra Hidalgo, Valeria Belén	253
638	Villalobos Lobos, Jaime Marcelo	211
639	Villanueva Rodríguez, Jennyfer Isabel	184
640	Villegas Rojas, Andy Osvaldo	680
641	Villena Córdova, Alex Saúl	385
642	Virgilio Godoy, Verónica Patricia	792
643	Willatt Martínez, Lee Solange	309
644	Yáñez Fontecilla, Valentina Macarena	206
645	Yáñez Zamorano, Pablo Antonio	211
646	Yáñez Orellana, Carlos Ignacio	299
647	Yevenes Cid, Rodrigo Alejandro	248
648	Zambrano Quinchahuala, Víctor Manuel	195
649	Zambrano Valenzuela, Catherinne	198
650	Zambrano Osorio, Rodrigo Antonio	259
651	Zambrano Fernández, David Antonio	360
652	Zamorano Hurtado, Karina Andrea	203
653	Zamorano Luengo, María José	667
654	Zapata Ramírez, Pedro Pablo	185
655	Zárate Carrasco, Daniel Alejandro	776
656	Zúñiga Briones, Sergio Reinaldo	417

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de la base de datos proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 4: Falta de control sobre registros de control de jornada.

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
1	Acevedo Muñoz Nadia	C.P.F. de Santiago	enero	2016	3	-	4
2	Acevedo Muñoz Nadia	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	1	-	1
3	Acuña Reyes Marcela	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	13	5	3
4	Alarcón Stevens María	C.P.F. de Santiago	septiembre	2016	18	-	-
5	Alezthier Urzúa Jean	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	-	1	-
6	Alvarado Rojas Nora	CRAM	enero	2016	-	2	12
7	Alvarado Rojas Nora	CRAM	febrero	2016	-	2	4
8	Alvarado Rojas Nora	CRAM	marzo	2016	-	2	9
9	Alvarado Rojas Nora	CRAM	abril	2016	-	-	8
10	Alvarado Rojas Nora	CRAM	mayo	2016	-	-	2
11	Alvarado Rojas Nora	CRAM	junio	2016	1	1	-
12	Alvarado Rojas Nora	CRAM	julio	2016	2	10	3
13	Alvarado Rojas Nora	CRAM	agosto	2016	-	6	-
14	Araneda Arancibia Rogelio	CRAM	enero	2016	1	2	-
15	Araneda Arancibia Rogelio	CRAM	marzo	2016	-	2	-
16	Araneda Arancibia Rogelio	CRAM	abril	2016	-	2	2
17	Araneda Arancibia Rogelio	CRAM	mayo	2016	-	3	1
18	Araneda Arancibia Rogelio	CRAM	junio	2016	1	3	6
19	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	enero	2016	19	-	-
20	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	febrero	2016	15	-	-
21	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	marzo	2016	8	1	-
22	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	abril	2016	1	2	-

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
23	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	mayo	2016	-	4	2
24	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	junio	2016	1	1	-
25	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	agosto	2016	-	1	1
26	Auba Bernales Magdalena	D.R. de Arica y Parinacota	septiembre	2016	6	1	-
27	Campos Herrera Omar	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	1	1	7
28	Carrasco Farías Isabel	CRAM	octubre	2015	3	-	2
29	Carrasco Farías Isabel	CRAM	noviembre	2015	-	-	3
30	Carrasco Farías Isabel	CRAM	diciembre	2015	-	1	2
31	Carrasco Farías Isabel	CRAM	marzo	2016	-	1	1
32	Carrasco Farías Isabel	CRAM	agosto	2016	-	4	-
33	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	octubre	2015	1	8	9
34	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	noviembre	2015	2	9	10
35	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	diciembre	2015	4	6	8
36	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	enero	2016	2	9	8
37	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	febrero	2016	-	10	9
38	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	marzo	2016	2	4	4
39	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	mayo	2016	1	4	-
40	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	junio	2016	-	2	-
41	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	julio	2016	-	1	3
42	Carrasco Sepúlveda Alma	CRAM	agosto	2016	-	2	-
43	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	enero	2016	1	2	1
44	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	febrero	2016	-	-	7
45	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	marzo	2016	-	2	5
46	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	abril	2016	-	3	5

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
47	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	mayo	2016	-	3	3
48	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	junio	2016	-	1	5
49	Castilla Venegas Ricardo	CRAM	agosto	2016	-	1	7
50	Cedeño Garrido Claudio	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	2	2	14
51	Chipon Morales Teresa	CRAM	octubre	2015	3	3	2
52	Chipon Morales Teresa	CRAM	enero	2016	1	4	-
53	Chipon Morales Teresa	CRAM	febrero	2016	3	1	-
54	Chipon Morales Teresa	CRAM	mayo	2016	-	-	2
55	Chipon Morales Teresa	CRAM	agosto	2016	-	1	1
56	Cid Dinamarca Mario	Escuela de Gendarmería	marzo	2016	3	7	-
57	Cid Dinamarca Mario	Escuela de Gendarmería	abril	2016	1	7	-
58	Concha Niño Mario	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	17	3	-
59	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	marzo	2016	-	-	1
60	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	abril	2016	7	-	1
61	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	mayo	2016	11	-	-
62	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	junio	2016	10	-	-
63	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	julio	2016	11	-	-
64	Conejeros Garrido Virginia	CRAM	agosto	2016	8	2	-
65	Contreras Villarroel Alicia	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	-	3	-
66	Coo Espinoza Andrés	GRAM	octubre	2015	1	1	-
67	Coo Espinoza Andrés	CRAM	enero	2016	-	-	1
68	Coo Espinoza Andrés	CRAM	marzo	2016	-	1	5
69	Coo Espinoza Andrés	CRAM	abril	2016	-	-	3
70	Cornejo Campos Cinthia	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	3	-	4
71	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	octubre	2015	20	-	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
72	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	enero	2016	16	-	-
73	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	febrero	2016	2	1	3
74	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	marzo	2016	1	3	3
75	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	abril	2016	-	4	3
76	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	mayo	2016	-	5	2
77	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	junio	2016	4	7	6
78	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	julio	2016	-	7	6
79	Cotrena San Martin Idelmar	CRAM	agosto	2016	3	3	9
80	Crisóstomo Vásquez Sonia	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	2	-	-
81	Donoso Gutiérrez José	CRAM	octubre	2015	21	-	-
82	Donoso Gutiérrez José	CRAM	noviembre	2015	21	-	-
83	Donoso Gutiérrez José	CRAM	enero	2016	20	-	-
84	Donoso Gutiérrez José	CRAM	febrero	2016	21	-	-
85	Donoso Gutiérrez José	CRAM	marzo	2016	22	-	-
86	Donoso Gutiérrez José	CRAM	abril	2016	15	-	5
87	Donoso Gutiérrez José	CRAM	mayo	2016	4	1	17
88	Donoso Gutiérrez José	CRAM	junio	2016	2	1	18
89	Donoso Gutiérrez José	CRAM	julio	2016	2	1	18
90	Donoso Gutiérrez José	CRAM	agosto	2016	-	2	20
91	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	enero	2016	20	-	-
92	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	febrero	2016	21	-	-
93	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	marzo	2016	22	-	-
94	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	abril	2016	21	-	-
95	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	mayo	2016	14	-	-
96	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	junio	2016	21	-	-
97	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	julio	2016	16	-	-

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
98	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	agosto	2016	19	-	-
99	Escobar Chávez Francisco	D.R. de Aysén	septiembre	2016	7	1	-
100	Fernández Tripailaf Odette	C.P.F. de Santiago	abril	2016	2	3	13
101	Fernández Tripailaf Odette	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	-	2	15
102	Flores Anabalón Néstor	C.C.P. del Bío-Bío	febrero	2016	7	-	-
103	Flores Anabalón Néstor	C.C.P. del Bío-Bío	marzo	2016	16	-	-
104	Flores Anabalón Néstor	C.C.P. del Bío-Bío	abril	2016	21	-	-
105	Fonseca Medina Edward	CRAM	octubre	2015	1	3	-
106	Fonseca Medina Edward	CRAM	junio	2016	-	-	2
107	Fonseca Medina Edward	CRAM	julio	2016	2	1	-
108	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	enero	2016	-	-	3
109	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	febrero	2016	-	-	2
110	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	marzo	2016	1	-	2
111	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	abril	2016	1	-	4
112	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	mayo	2016	-	-	3
113	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	junio	2016	-	1	3
114	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	julio	2016	-	-	5
115	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	agosto	2016	-	-	3
116	Fuentealba Ferrada Francisco	D.R. de Bío-Bío	septiembre	2016	6	1	-
117	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	enero	2016	5	-	-
118	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	febrero	2016	21	-	-
119	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	marzo	2016	14	-	-
120	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	abril	2016	10	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
121	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	mayo	2016	22	-	-
122	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	junio	2016	21	-	-
123	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	julio	2016	16	-	-
124	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	agosto	2016	22	-	-
125	Fuentealba Rodríguez Francisco	C.P. de Concepción	septiembre	2016	21	-	-
126	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	octubre	2015	-	4	5
127	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	diciembre	2015	4	6	-
128	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	enero	2016	-	10	4
129	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	febrero	2016	-	1	3
130	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	marzo	2016	1	1	8
131	Fuentes Sobarzo Judith	CRAM	mayo	2016	-	-	2
132	Galdame Zapata Verónica	C.P.F. de Santiago	enero	2016	-	1	9
133	Garrido Tapia Darwin	CRAM	octubre	2015	2	-	3
134	Garrido Tapia Darwin	CRAM	enero	2016	1	-	-
135	Garrido Tapia Darwin	CRAM	mayo	2016	-	-	4
136	Garrido Tapia Darwin	CRAM	junio	2016	-	-	2
137	Garrido Tapia Darwin	CRAM	julio	2016	-	1	7
138	Godoy Martínez Héctor	CRAM	octubre	2015	13	-	-
139	Godoy Martínez Héctor	CRAM	noviembre	2015	21	-	-
140	Godoy Martínez Héctor	CRAM	diciembre	2015	16	-	-
141	Godoy Martínez Héctor	CRAM	enero	2016	20	-	-
142	Godoy Martínez Héctor	CRAM	febrero	2016	21	-	-
143	Godoy Martínez Héctor	CRAM	marzo	2016	8	2	7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
144	Godoy Martínez Héctor	CRAM	abril	2016	5	1	10
145	Godoy Martínez Héctor	CRAM	mayo	2016	1	2	7
146	Godoy Martínez Héctor	CRAM	junio	2016	1	1	15
147	Godoy Martínez Héctor	CRAM	julio	2016	-	-	5
148	Godoy Martínez Héctor	CRAM	agosto	2016	1	-	11
149	Guicharrouse Molina Jean	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	2	-	-
150	Guicharrouse Molina Jean	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	3	-	3
151	Gutiérrez Palma Carla	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	-	2	14
152	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	octubre	2015	4	7	7
153	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	noviembre	2015	7	4	11
154	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	diciembre	2015	5	6	9
155	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	enero	2016	3	4	5
156	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	febrero	2016	1	5	8
157	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	marzo	2016	2	1	15
158	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	abril	2016	-	2	14
159	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	mayo	2016	-	6	10
160	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	junio	2016	3	1	11
161	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	julio	2016	-	3	12
162	Henríquez Monsalvez Eric	CRAM	agosto	2016	3	7	10
163	Jara Diocarez Paulina	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	3	1	14
164	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	octubre	2015	1	5	8
165	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	enero	2016	-	6	10
166	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	febrero	2016	1	-	-
167	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	marzo	2016	-	3	5
168	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	abril	2016	-	1	8
169	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	junio	2016	1	4	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
170	Jorquera Beoriza Juan	CRAM	agosto	2016	-	-	16
171	Ladrón de Guevara Jaque Elsa	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	-	1	3
172	Lastra Arzola Catherine	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	1	1	1
173	León Correa Nelly	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	1	-	13
174	Mancilla Latrach Mary	C.P.F. de Santiago	enero	2016	1	-	4
175	Manrique Manrique Neida	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	1	-	1
176	Manterola Muñoz Claudio	Dirección Nacional	agosto	2015	-	-	6
177	Martínez Díaz Manuel	CRAM	agosto	2016	22	-	-
178	Mercado Pinilla Elizabeth	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	2	-	3
179	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	marzo	2016	3	3	11
180	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	abril	2016	-	-	7
181	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	mayo	2016	-	1	5
182	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	junio	2016	-	3	6
183	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	julio	2016	-	2	5
184	Miranda González Sonia	C.R.S. de Coyhaique	septiembre	2016	5	1	-
185	Moena Merino Karen	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	3	1	-
186	Mora Olivera Edita	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	3	1	4
187	Morales Castillo Oscar	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	2	3	-
188	Morales Castillo Oscar	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	2	2	-
189	Moreno Carroza Carolina	C.P.F. de Santiago	octubre	2015	1	2	10
190	Moreno Carroza Carolina	Dirección Nacional	noviembre	2015	-	1	8
191	Moreno Carroza Carolina	Dirección Nacional	diciembre	2015	-	1	-
192	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	octubre	2015	1	10	-
193	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	enero	2016	-	7	-
194	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	febrero	2016	-	7	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
195	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	marzo	2016	-	3	1
196	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	abril	2016	-	-	1
197	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	mayo	2016	-	3	1
198	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	junio	2016	-	2	6
199	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	julio	2016	1	3	1
200	Muñoz Grandon Claudio	CRAM	agosto	2016	2	1	19
201	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	enero	2016	20	-	-
202	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	febrero	2016	21	-	-
203	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	marzo	2016	22	-	-
204	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	abril	2016	21	-	-
205	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	mayo	2016	6	-	-
206	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	junio	2016	17	-	-
207	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	julio	2016	21	-	-
208	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	agosto	2016	22	-	-
209	Muñoz Jerez Ricardo	C.C.P. de Coyhaique	septiembre	2016	21	-	-
210	Muñoz Mellado Monserrat	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	3	1	10
211	Muñoz Monroy Sonia	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	-	1	6
212	Necul Camilo Carmen	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	-	2	17
213	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	octubre	2015	12	-	5
214	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	diciembre	2015	-	1	18
215	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	enero	2016	-	-	18
216	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	febrero	2016	-	1	18
217	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	marzo	2016	-	-	14
218	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	abril	2016	1	2	7
219	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	mayo	2016	-	1	7
220	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	junio	2016	-	-	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
221	Nancuvilu Fernández Elvis	CRAM	julio	2016	2	-	-
222	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	febrero	2016	9	-	-
223	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	marzo	2016	15	-	-
224	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	abril	2016	21	-	-
225	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	mayo	2016	22	-	-
226	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	junio	2016	21	-	-
227	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	julio	2016	21	-	-
228	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	agosto	2016	14	-	-
229	Olivares Campos Pedro	C.D.P. de Cochrane	septiembre	2016	20	-	-
230	Ortega Palomino Denisse	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	-	-	17
231	Ortega Palomino Denisse	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	1	1	3
232	Parra Maturana Douglas	CRAM	octubre	2015	2	7	1
233	Parra Maturana Douglas	CRAM	diciembre	2015	-	10	-
234	Parra Maturana Douglas	CRAM	enero	2016	1	2	-
235	Parra Maturana Douglas	CRAM	febrero	2016	2	1	-
236	Parra Maturana Douglas	CRAM	abril	2016	1	4	-
237	Parra Maturana Douglas	CRAM	mayo	2016	-	5	-
238	Parra Maturana Douglas	CRAM	junio	2016	2	4	-
239	Parra Maturana Douglas	CRAM	julio	2016	-	2	-
240	Parra Maturana Douglas	CRAM	agosto	2016	4	-	5
241	Pavez Pavez Enrique	CRAM	octubre	2015	1	2	-
242	Pavez Pavez Enrique	CRAM	febrero	2016	1	-	-
243	Pavez Pavez Enrique	CRAM	abril	2016	-	1	1
244	Pavez Pavez Enrique	CRAM	mayo	2016	2	-	-
245	Pavez Pavez Enrique	CRAM	junio	2016	1	1	-
246	Pavez Pavez Enrique	CRAM	agosto	2016	4	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
247	Pinto Sáez María	CRAM	octubre	2015	-	2	10
248	Pinto Sáez María	CRAM	enero	2016	-	-	1
249	Pinto Sáez María	CRAM	marzo	2016	-	3	1
250	Pinto Sáez María	CRAM	agosto	2016	-	-	1
251	Quezada Gamboa Roxana	CRAM	febrero	2016	-	3	-
252	Quezada Gamboa Roxana	CRAM	marzo	2016	-	2	4
253	Quezada Gamboa Roxana	CRAM	mayo	2016	-	-	2
254	Quezada Gamboa Roxana	CRAM	junio	2016	1	1	9
255	Quezada Gamboa Roxana	CRAM	julio	2016	-	-	4
256	Roa Doña Mónica	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	-	1	11
257	Santana Barría Camila	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	5	1	-
258	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	octubre	2015	17	3	-
259	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	noviembre	2015	20	1	-
260	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	diciembre	2015	20	-	-
261	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	enero	2016	4	-	-
262	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	febrero	2016	4	5	-
263	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	marzo	2016	6	6	7
264	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	abril	2016	-	2	15
265	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	mayo	2016	1	2	16
266	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	junio	2016	1	-	18
267	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	julio	2016	-	1	17
268	Sepúlveda Urrutia Gabriel	CRAM	agosto	2016	3	8	8
269	Torres Vera Leticia	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	4	1	4
270	Valdebenito Sánchez Rodrigo	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	5	-	3
271	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	octubre	2015	17	1	-
272	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	diciembre	2015	14	2	-
273	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	enero	2016	4	-	1

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
274	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	febrero	2016	11	6	3
275	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	marzo	2016	3	4	7
276	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	abril	2016	1	2	5
277	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	mayo	2016	-	2	6
278	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	junio	2016	-	4	9
279	Valdés Inostroza Jaime	CRAM	agosto	2016	2	3	4
280	Veas Ahumada Alejandro	CRAM	agosto	2016	-	2	-
281	Veas Urra María	CRAM	octubre	2015	9	2	-
282	Veas Urra María	CRAM	noviembre	2015	7	4	-
283	Veas Urra María	CRAM	enero	2016	-	1	2
284	Veas Urra María	CRAM	abril	2016	10	1	-
285	Veas Urra María	CRAM	mayo	2016	11	-	-
286	Veas Urra María	CRAM	junio	2016	11	-	-
287	Veas Urra María	CRAM	julio	2016	10	1	-
288	Veas Urra María	CRAM	agosto	2016	1	-	1
289	Vergara Sepúlveda Robín	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	4	1	-
290	Villarroel Camilo Hernán	C.C.P. de Colina II	febrero	2016	10	-	-
291	Villarroel Camilo Hernán	C.C.P. de Colina II	marzo	2016	22	-	-
292	Villarroel Camilo Hernán	C.C.P. de Colina II	abril	2016	21	-	-
293	Villarroel Hormazábal Karen	C.P.F. de Santiago	marzo	2016	2	1	1
294	Zamora Villagra Andrea	C.P. de Valparaíso	octubre	2015	-	2	5
295	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	octubre	2015	3	-	-
296	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	noviembre	2015	21	-	-
297	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	diciembre	2015	21	-	-
298	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	enero	2016	9	-	-
299	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	febrero	2016	14	-	-
300	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	marzo	2016	6	4	1
301	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	abril	2016	3	1	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Número de días con marcación incompleta	Número de días con atraso o Salida Anticipadas
302	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	mayo	2016	-	5	4
303	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	junio	2016	1	4	1
304	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	julio	2016	6	5	4
305	Zamorano Carrasco Jonathan	CRAM	agosto	2016	1	3	6
306	Zamorano Norambuena Kenny	C.P.F. de Santiago	febrero	2016	4	2	3
307	Zamorano Norambuena Kenny	C.P.F. de Santiago	agosto	2016	3	3	4
308	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	octubre	2015	14	-	-
309	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	noviembre	2015	21	-	-
310	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	diciembre	2015	20	-	-
311	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	enero	2016	5	-	-
312	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	febrero	2016	20	-	-
313	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	marzo	2016	14	5	-
314	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	abril	2016	2	2	8
315	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	junio	2016	-	4	1
316	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	julio	2016	2	1	-
317	Zarate Pizarro Rafael	CRAM	agosto	2016	-	8	-

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de Informe Individual Control de Asistencia, Atrasos y Ausencias proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 5: Funcionarios sin registro de asistencia en los meses de octubre a diciembre de 2015 y de enero a junio de 2016

N°	Paterno	Materno	Nombres	Estamento	Grado	Dependencia
1	ABURTO	LLAIPEN	MARCOS ALEJANDRO	SUBOFC. Y GDME.	10	C.P. PTO. MONTT
2	BAQUEDANO	MORALES	PATRICIO RODRIGO	SUBOFC. Y GDME.	12	C.P. ARICA
3	DONOSO	GUTIERREZ	JOSE GUILLERMO	PROFESIONAL	10	C.R.A. M.RODRIGUEZ
4	FERNANDEZ	ERICES	CARLOS ENRIQUE	SUBOFC. Y GDME.	14	C.P. VALPARAISO
5	GONZALEZ	BARRAZA	JOE FRANCISCO	SUBOFC. Y GDME.	14	C.P. VALPARAISO
6	PABLAZA	PALMA	MARIO GILBERTO	SUBOFC. Y GDME.	9	C.P.F. SANTIAGO
7	PINTO	RIOS	NESTOR ANGEL	SUBOFC. Y GDME.	12	C.P. ARICA
8	PROBOSTE	NOVOA	PATRICIO EMIR	SUBOFC. Y GDME.	16	C.P. VALPARAISO
9	RIVEROS	VERA	RICARDO ENRIQUE	SUBOFC. Y GDME.	10	U.S.E.P
10	SARABIA	AGUAYO	BENITO ENRIQUE	SUBOFC. Y GDME.	14	CIP CRC CORONEL
11	SEGOVIA	RIQUELME	ANDRES HERNAN	SUBOFC. Y GDME.	10	C.D.P. SANTIAGO I

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de Informe Individual Control de Asistencia, Atrasos y Ausencias proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 6: Descuentos voluntarios efectuados en exceso.

N°	Nombre	Periodo	Total Haberes \$	Total descuentos voluntarios \$	Tope 15% de la remuneración \$	Diferencia que excede el tope legal \$
1	Aedo Farías, Mauricio	Octubre	923.392	322.098	138.509	183.589
2	Arellano Salazar, Manuel	Noviembre	993.995	289.580	149.099	140.481
3	Ayca De Mauttis, Claudia	Octubre	1.202.876	378.624	180.431	198.193
4	Bobadilla Carrillo, Luis	Octubre	773.383	145.510	116.007	29.503
5	Bravo Méndez, Juan	Noviembre	997.902	233.961	149.685	84.276
6	Briones Cerda, Claudio	Octubre	893.596	285.899	134.039	151.860
7	Bustos Mora, Carlos	Octubre	693.859	112.809	104.079	8.730
8	Carreño Bernal, Cesar	Diciembre	1.548.097	238.054	232.215	5.839
9	Cayupul Cayupul, Ernesto	Diciembre	1.801.884	313.380	270.283	43.097
10	Cerro Muñoz, Roberto	Noviembre	837.256	283.503	125.588	157.915
11	Concha Morales, Daniel	Diciembre	1.788.242	331.015	268.236	62.779
12	Contreras Díaz, Héctor	Diciembre	1.607.925	281.267	241.189	40.078
13	Cuevas Henríquez, Jimmy	Octubre	609.714	108.483	91.457	17.026
14	Erices Bravo, Raúl	Octubre	705.368	245.332	105.805	139.527
15	Fernández Huenche, Mario	Diciembre	777.154	210.865	116.573	94.292
16	Figueroa Soto, Hernán	Noviembre	595.810	158.836	89.372	69.465
17	Guevara Quintana, Rodolfo	Octubre	595.810	196.722	89.372	107.351
18	Illanes Quilabran, Raúl	Diciembre	2.181.002	329.231	327.150	2.081
19	Inostroza Carvallo, Ronald	Octubre	1.211.673	460.633	181.751	278.882
20	Lagos Ramos, Miguel	Octubre	1.026.011	420.044	153.902	266.142
21	Mercado Muñoz, Miguel	Octubre	732.700	209.937	109.905	100.032
22	Miranda Duran, Reinaldo	Noviembre	634.168	153.996	95.125	58.871
23	Newman Carvajal, Carla	Noviembre	2.117.350	697.238	317.603	379.636



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Período	Total Haberes \$	Total descuentos voluntarios \$	Tope 15% de la remuneración \$	Diferencia que excede el tope legal \$
24	Norambuena Espinoza, Mónica	Diciembre	1.515.085	229.373	227.263	2.110
25	Novoa Baeza, Fabiola	Noviembre	563.647	183.608	84.547	99.061
26	Oyarzun Salgado, Luis	Octubre	732.700	296.160	109.905	186.255
27	Paredes Igor, Jorge	Noviembre	724.069	165.111	108.610	56.501
28	Poblete Aranguiz, Mauricio	Noviembre	925.224	309.939	138.784	171.155
29	Quiroz Contreras, Diego	Octubre	622.195	244.597	93.329	151.268
30	Rebolledo Yáñez, Jobita	Diciembre	968.710	154.103	145.307	8.797
31	Ríos Araya, Hugo	Octubre	769.971	298.666	115.496	183.170
32	Riquelme Molina, Cecilia	Diciembre	2.091.334	350.663	313.700	36.963
33	Salinas Catrileo, Edgardo	Octubre	625.070	113.469	93.761	19.709
34	Tapia Garay, Daniel	Octubre	595.810	280.454	89.372	191.083
35	Tello Tello, Nilsa	Noviembre	885.912	206.849	132.887	73.962
36	Toro Figueroa, Yesenia	Octubre	936.220	171.662	140.433	31.229
37	Uribe Silva, Cristian	Diciembre	1.575.351	267.898	236.303	31.595
38	Valenzuela Gómez, Vitalicio	Noviembre	702.490	246.983	105.374	141.610
39	Villalobos Oliva, Pamela	Diciembre	1.535.916	290.264	230.387	59.877
40	Weber Romero, Patricia	Octubre	609.714	94.318	91.457	2.861
Totales			41.628.585	10.311.134	6.244.288	4.066.846

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 7: Horas de actividades docentes no recuperadas.

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Día marcación, o jornada incompleta
1	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	enero	2015	-	8, 9, 14, 15 y 22
2	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	febrero	2015	-	3, 5, 23 y 24
3	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	marzo	2015	1	2, 12, 16, 17, 20, 24, 25, 26, 27 y 31
4	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	abril	2015	14	6, 8, 10, 14 y 16
5	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	mayo	2015	9	-
6	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	junio	2015	5	1, 8, 10, 12 y 22
7	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	julio	2015	3	2, 6, 10, 13, 22, 23, 24, 27 y 31
8	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	agosto	2015	2	5, 12, 13, 19, 26 y 31
9	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	septiembre	2015	2	3, 8, 9 y 10
10	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	octubre	2015	1	7, 13, 14, 21, 26 y 28
11	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	noviembre	2015	6	4, 9, 16, 17, 20, 23 y 25
12	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	diciembre	2015	8	14, 17, 30 y 31
13	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	enero	2016	-	12, 22 y 29
14	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	febrero	2016	3	3, 22, 25 y 29
15	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	marzo	2016	5	3, 7, 9, 14 y 16
16	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	abril	2016	5	1, 4, 5, 7, 15, 21 y 28
17	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	mayo	2016	7	3, 9, 11, 18, 20, 23, 27 y 30
18	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	junio	2016	-	15, 21 y 22
19	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	julio	2016	1	18, 19, 20, 25, 27, 28 y 29
20	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	agosto	2016	4	1, 4, 8, 9 y 11
21	Alvear Parra Katherine	Dirección Nacional	septiembre	2016	-	5, 6 y 14
22	Carrasco Sepúlveda Marcelo	Dirección Nacional	agosto	2016	1	2, 5 y 10
23	Carrasco Sepúlveda Marcelo	Dirección Nacional	septiembre	2016	1	-
24	Chacana Parra José	Dirección Nacional	agosto	2016	13	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Día marcación, o jornada incompleta
25	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	marzo	2015	21	-
26	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	abril	2015	19	-
27	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	mayo	2015	12	-
28	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	junio	2015	19	-
29	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	julio	2015	22	-
30	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	agosto	2015	21	-
31	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	septiembre	2015	20	-
32	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	octubre	2015	21	-
33	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	noviembre	2015	21	-
34	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	marzo	2016	3	-
35	Evans Duclos Javiera	Policlínico Institucional R.M.	abril	2016	5	-
36	Gatica Chandía Miguel	Policlínico Institucional R.M.	marzo	2015	-	6, 10, y 17
37	Gatica Chandía Miguel	Policlínico Institucional R.M.	mayo	2015	-	22 y 28
38	Gatica Chandía Miguel	Policlínico Institucional R.M.	septiembre	2015	-	4
39	Gatica Chandía Miguel	Policlínico Institucional R.M.	octubre	2015	-	23
40	Gatica Chandía Miguel	Policlínico Institucional R.M.	agosto	2016	-	3
41	Rodríguez Corvalán Arturo	Dirección Nacional	mayo	2016	-	11
42	Rodríguez Corvalán Arturo	Dirección Nacional	junio	2016	-	7
43	Rodríguez Corvalán Arturo	Dirección Nacional	julio	2016	-	6

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Unidad	Mes	Año	Cantidad de días sin marcar	Día marcación, o jornada incompleta
44	Rodríguez Corvalán Arturo	Dirección Nacional	septiembre	2016	-	21, 28 y 30
45	Romero Klein María	Dirección Nacional	abril	2016	-	4, 7, 8, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27
46	Romero Klein María	Dirección Nacional	agosto	2016	-	12
47	Suret Reidenbach Alfonso	Dirección Nacional	septiembre	2015	-	24
48	Vera Pavez Juan	Dirección Nacional	marzo	2016	2	9, 21, 23 y 28
49	Vera Pavez Juan	Dirección Nacional	abril	2016	1	4, 11, 12, 15, 19, 20, 21 y 25
50	Vera Pavés Juan	Dirección Nacional	mayo	2016	10	2, 12 y 26
51	Vera Pavés Juan	Dirección Nacional	junio	2016	-	8, 13 y 20

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de Resoluciones e Informe Individual de Control de Asistencia, Atrasos y Ausencias, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 8: Funcionarios que perciben asignación zona y zona extrema que según la información de Gobierno Transparente se desempeñan en la Región Metropolitana.

N°	Nombre	Calidad Jurídica	Estamento	Grado EUS	Mes
1	Aburto Peña Benjamín	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
2	Alarcón Riquelme Iván	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
3	Alarcón Riquelme Iván	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre
4	Aravena Pizarro Elizabeth	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
5	Aravena Pizarro Elizabeth	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
6	Aravena Pizarro Elizabeth	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
7	Arévalo Oliva Monserrat	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
8	Baquedano Morales Patricio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	octubre
9	Baquedano Morales Patricio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	noviembre
10	Baquedano Morales Patricio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	diciembre
11	Bravo Morales Oscar	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
12	Bravo Morales Oscar	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	noviembre
13	Bravo Morales Oscar	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	diciembre
14	Bustos Araya Manuel	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
15	Bustos Araya Manuel	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre
16	Campos Alarcón Juan	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
17	Celaya Vega Patricio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
18	Cerda Ávila Edgar	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
19	Cerda Ávila Edgar	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	noviembre
20	Cerda Ávila Edgar	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	diciembre
21	Céspedes Cariaga Gustavo	Contrata	Profesionales	13	diciembre
22	Cofre Cornejo Cristian	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	diciembre
23	Cornejo Muñoz Deisy	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
24	Cruz Ruiz John	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	noviembre
25	del Río Toledo Walterio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	10	diciembre
26	Díaz Inostroza Marcos	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
27	Galaz Lazo Ricardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	octubre
28	Galaz Lazo Ricardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	noviembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Calidad Jurídica	Estamento	Grado EUS	Mes
29	Galaz Lazo Ricardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	diciembre
30	Galleguillos Jara Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
31	Galleguillos Jara Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
32	Galleguillos Jara Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
33	Gatica Rodríguez Gonzalo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	diciembre
34	Jofré Parada Pablo	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
35	Lazo Roque Pablo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
36	Leal Varas Patricio	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
37	Martínez Hernández Luis	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
38	Martínez Quiroz Alexi	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
39	Matus Muñoz María	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
40	Matus Muñoz María	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	noviembre
41	Navarrete Rodríguez Joel	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	octubre
42	Olate Gormaz Nicole	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
43	Olate Gormaz Nicole	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	noviembre
44	Olivares Peralta Diego	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
45	Olivares Peralta Diego	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
46	Olivares Peralta Diego	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
47	Oxa Gallegos Disa	Contrata	Profesionales	11	octubre
48	Palma Veliz Katherine	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
49	Pérez Avalos Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
50	Pérez Avalos Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
51	Pérez Avalos Juan	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	diciembre
52	Pérez Bravo Jorge	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
53	Pinto Arce Ignacio	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
54	Provoste Sepúlveda José	Planta	Oficiales Penitenciarios	4	octubre
55	Rebolledo Norambuena Héctor	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
56	Rebolledo Norambuena Héctor	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
57	Rodríguez Lagos Oscar	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	octubre
58	Rojas Henríquez Julio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
59	Rojas Henríquez Julio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Calidad Jurídica	Estamento	Grado EUS	Mes
60	Sáez Delarze Ignacio	Planta	Oficiales Penitenciarios	16	diciembre
61	Saldías Montero Bastián	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
62	Sánchez Arroyo Modeiby	Contrata	Profesionales	13	octubre
63	Sánchez Arroyo Modeiby	Contrata	Profesionales	13	noviembre
64	Sánchez Arroyo Modeiby	Contrata	Profesionales	13	diciembre
65	Sánchez Silva Roberto	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	octubre
66	Sandoval Cavieres Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
67	Sandoval Cavieres Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
68	Soto Delgado Michael	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
69	Subiabre Vera Eduardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	noviembre
70	Subiabre Vera Eduardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	diciembre
71	Trincado Venegas Macarena	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	octubre
72	Uribe Sandoval Ismael	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	octubre
73	Valdés Muñoz Pablo	Planta	Administrativos	18	noviembre
74	Vallejos Campos Francisco	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	diciembre
75	Venegas Jara Catherine	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
76	Villagrán Giannelloni Francisco	Contrata	Profesionales	16	octubre
77	Villagrán Giannelloni Francisco	Contrata	Profesionales	16	noviembre
78	Villagrán Giannelloni Francisco	Contrata	Profesionales	16	diciembre
79	Zapata Leiva Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	octubre
80	Zapata Leiva Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	noviembre
81	Zapata Leiva Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	diciembre

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del portal Gobierno Transparente de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 9: Funcionarios que no aparecen publicados en el banner de Transparencia.

N°	Paterno	Materno	Nombres	Calidad Jurídica	Estamento
1	Arellano	Contreras	Carolina	Contrata	Profesional
2	Azocar	Valladares	Hans Michael	Planta	Suboficiales y Gendarmes
3	Bastías	Vidal	Jessica	Contrata	Técnico
4	Bermejo	León	María	Contrata	Profesional
5	Bustamante	Contreras	Gloria	Suplencia Planta	Administrativos
6	Cabezas	Cruz	Jocelyn	Suplencia Planta	Profesional
7	Cancino	Hernández	Silvana	Contrata	Auxiliares
8	Carozzi	Sánchez	Karem	Contrata	Profesional
9	Castillo	Cruces	Fernanda	Contrata	Profesional
10	Castillo	Yáñez	Felipe Francisco	Planta	Suboficiales y Gendarmes
11	Castro	Aldana	María Gabriela	Suplencia Planta	Técnico
12	Catalán	Figueroa	Natali	Contrata	Administrativos
13	Cereceda	Muñoz	Tatiana	Contrata	Profesional
14	Concha	González	Catalina	Suplencia Planta	Profesional
15	Domínguez	Venegas	Marcela	Contrata	Profesional
16	Echeverría	Millanao	Jaime	Suplencia Planta	Técnico
17	Edwards	Arenas	Jacqueline	Contrata	Profesional
18	Escalona	Escalona	Alejandra	Suplencia Planta	Administrativos
19	Escalona	Wunderlich	Simón	Contrata	Administrativos
20	Escobar	Benítez	Daniela	Contrata	Profesional
21	Espinoza	Ramírez	Jessica Del Carmen	Planta	Profesional
22	Fernández	Cárdenas	Carolina	Contrata	Técnico
23	Fuentes	Cabrera	Yerko Williams	Planta	Suboficiales y Gendarmes
24	Gajardo	Ogalde	Diego Bernabé	Planta	Suboficiales y Gendarmes
25	Garcés	Ortiz	Francisco	Contrata	Administrativos
26	Garrido	Contreras	Paula Alejandra	Contrata	Profesional

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del portal Gobierno Transparente de Gendarmería de Chile y al libro de remuneraciones proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos y Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 10: Funcionarios que según el banner de Gobierno Transparente indica que pertenecen a la Región Metropolitana, que no se condice con lo señalado en su liquidación de sueldo.

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Tipo de contrato	Estamento	Grado EUS	Mes
1	Alarcón	Riquelme	Iván Alfonso	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre
2	Alarcón	Riquelme	Iván Alfonso	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
3	Aravena	Pizarro	Elizabeth Haydee	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
4	Aravena	Pizarro	Elizabeth Haydee	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
5	Aravena	Pizarro	Elizabeth Haydee	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
6	Arévalo	Oliva	Montserrat Alejandra	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
7	Baquadano	Morales	Patricio Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	diciembre
8	Baquadano	Morales	Patricio Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	noviembre
9	Baquadano	Morales	Patricio Rodrigo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	12	octubre
10	Bravo	Morales	Oscar Rene	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	diciembre
11	Bravo	Morales	Oscar Rene	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	noviembre
12	Bravo	Morales	Oscar Rene	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	octubre
13	Bustos	Araya	Manuel Isaias	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre
14	Bustos	Araya	Manuel Isaias	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
15	Celaya	Vega	Patricio Orlando	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
16	Cerda	Ávila	Edgar Nicolás	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	diciembre
17	Cerda	Ávila	Edgar Nicolás	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	noviembre
18	Cerda	Ávila	Edgar Nicolás	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
19	Césped	Cariaga	Gustavo Adolfo	Contrata	Profesionales	13	diciembre
20	Cofre	Cornejo	Cristian Fernando	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	diciembre
21	Cruz	Ruiz	John Gregory	Planta	Oficiales Penitenciarios	12	noviembre
22	Del Rio	Toledo	Walterio Ulises	Planta	Suboficiales y Gendarmes	10	diciembre
23	Galaz	Lazo	Ricardo Antonio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	diciembre
24	Galaz	Lazo	Ricardo Antonio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	noviembre
25	Galaz	Lazo	Ricardo Antonio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	14	octubre
26	Galleguillos	Jara	Juan Pablo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Tipo de contrato	Estamento	Grado EUS	Mes
27	Galleguillos	Jara	Juan Pablo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
28	Galleguillos	Jara	Juan Pablo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
29	Gatica	Rodríguez	Gonzalo Eduardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	diciembre
30	Lazo	Roque	Pablo Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
31	Martínez	Hernández	Luis Humberto	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
32	Martínez	Quiroz	Alexi Ulises	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
33	Matus	Muñoz	María Cecilia	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	noviembre
34	Matus	Muñoz	María Cecilia	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	octubre
35	Olate	Gormaz	Nicole Denisse	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	noviembre
36	Olate	Gormaz	Nicole Denisse	Planta	Oficiales Penitenciarios	14	octubre
37	Olivares	Peralta	Diego Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
38	Olivares	Peralta	Diego Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
39	Olivares	Peralta	Diego Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	octubre
40	Pérez	Avalos	Juan Guillermo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	diciembre
41	Pérez	Avalos	Juan Guillermo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
42	Pérez	Avalos	Juan Guillermo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
43	Rebolledo	Norambuena	Héctor Fabián	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	noviembre
44	Rebolledo	Norambuena	Héctor Fabián	Planta	Suboficiales y Gendarmes	20	octubre
45	Rojas	Henríquez	Julio Arnaldo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	noviembre
46	Rojas	Henríquez	Julio Arnaldo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	16	octubre
47	Sáez	Delarze	Ignacio Alfredo	Planta	Oficiales Penitenciarios	16	diciembre
48	Sánchez	Arroyo	Modeiby Débora	Contrata	Profesionales	13	diciembre
49	Sánchez	Arroyo	Modeiby Débora	Contrata	Profesionales	13	noviembre
50	Sánchez	Arroyo	Modeiby Débora	Contrata	Profesionales	13	octubre
51	Sánchez	Silva	Roberto Ignacio	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	octubre
52	Sandoval	Cavieres	Rodrigo Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	diciembre
53	Sandoval	Cavieres	Rodrigo Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	22	noviembre
54	Subiabre	Vera	Eduardo Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	diciembre

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Tipo de contrato	Estamento	Grado EUS	Mes
55	Subiabre	Vera	Eduardo Andrés	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	noviembre
56	Trincado	Venegas	Macarena Isabel	Planta	Suboficiales y Gendarmes	26	octubre
57	Uribe	Sandoval	Ismael Teodoro	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	octubre
58	Valdés	Muñoz	Pablo Anderes	Planta	Administrativos	18	noviembre
59	Vallejos	Campos	Francisco Alejandro	Planta	Suboficiales y Gendarmes	24	diciembre
60	Villagrán	Giannelloni	Francisco Javier	Contrata	Profesionales	16	diciembre
61	Villagrán	Giannelloni	Francisco Javier	Contrata	Profesionales	16	noviembre
62	Villagrán	Giannelloni	Francisco Javier	Contrata	Profesionales	16	octubre
63	Zapata	Leiva	Rodrigo Edgardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	diciembre
64	Zapata	Leiva	Rodrigo Edgardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	noviembre
65	Zapata	Leiva	Rodrigo Edgardo	Planta	Suboficiales y Gendarmes	18	octubre

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del portal Gobierno Transparente de Gendarmería de Chile, y las liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos y Subdepartamento de Remuneraciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 769, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno N° 2	Manuales de procedimientos	Observación compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.	La entidad deberá acreditar la confección y formalización del manual de procedimientos de remuneraciones, remitiéndolo a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno N° 3	Falta de integridad e inconsistencia de la información proporcionada por la institución	Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución deberá concluir la regularización indicada en su respuesta, la que deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de auditoría.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 1	Personal adscrito al Régimen Previsional de Carabineros de Chile	Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	Gendarmería de Chile deberá comunicar a DIPRECA acerca de la situación que afecta a los 52 funcionarios que no cumplen con uno de los requisitos para estar adscritos al referido régimen previsional, esto es, estar en la planta de la institución, para que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			<p>esa entidad adopte las acciones procedentes sobre la materia, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Asimismo, en cuanto a los 372 funcionarios integrantes de las plantas de profesionales, directivos, administrativos, técnicos y auxiliares, adscritos al referido régimen previsional, que no desempeñan funciones de manera permanente en una unidad penal, Gendarmería de Chile deberá efectuar un análisis de la relación de servicio de cada funcionario, acreditando e informando documentadamente a esta Contraloría General, el cumplimiento del requisito establecido en la normativa aplicable en la especie, y posteriormente proceder a comunicar a DIPRECA sobre todas aquellas personas que lo incumplan, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente informe.</p>			

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 3</p>	<p>Definición de Unidades Penales</p>	<p>Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.</p>	<p>En consideración a que tanto los C.A.I.S como las U.S.E.P no constituyen unidades penales, la entidad deberá regularizar su definición como tal, de lo contrario, corresponde que los servidores destinados a esas reparticiones no sean incorporados a DIPRECA, pues no cumplirían con uno de los requisitos del artículo 1° de la ley N° 19.195, esto es, desempeñarse en forma permanente en una Unidad Penal, de lo que deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 6</p>	<p>Distribución de la dotación del personal de Gendarmería de Chile</p>	<p>Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.</p>	<p>GENCHI deberá concluir y formalizar la "Política de traslado para el personal planta I y II, que establece objetivos y fija procedimiento para el traslado de personal", lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles a esta Entidad Fiscalizadora.</p>			

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 9	Comisión de servicio	Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	En relación con la señora Solange Catalán Arias, Gendarmería de Chile deberá remitir la resolución exenta N° 12.214, de 21 de diciembre de 2015, que prórroga su comisión de servicio para el año 2016, mientras que en el caso del señor Alberto Urrutia Morales, la repartición en cuestión deberá acreditar la regularización de su situación en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 11	Sumarios administrativos e investigaciones sumarias	Observación medianamente compleja: Deficiencias en el control de sumarios administrativos.	Para aquellos procedimientos disciplinarios que aún permanecen pendientes, la entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para que estos sean finalizados a la brevedad, informando sobre su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.			

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 12	Destinaciones de funcionarios	Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	En lo relativo a las destinaciones de los funcionarios Sonia Marlén Miranda González, Francisco Javier Escobar Chávez, Ricardo Alejandro Muñoz Jerez y Pedro Alejandro Olivares Campos, el servicio deberá remitir las resoluciones exentas que acreditan sus destinaciones, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 13	Actividades docentes	Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.	La entidad deberá analizar los casos observados en el presente informe y efectuar, en los casos que procedan los descuentos por concepto de horas no trabajadas, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento a este Organismo Fiscalizador.			

↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, Otras observaciones, Nº 1	Destinación del funcionario don Rosendo Cerda Suazo al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur	Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución deberá acreditar la restitución del inmueble fiscal asignado al funcionario en cuestión, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Capítulo IV, Otras observaciones, Nº 3	Sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública	Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad deberá regularizar los 26 casos detallados en el anexo N° 9, con el fin de incluirlos en la información publicada en el banner de gobierno transparente, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



www.contraloria.cl